

AV. 19-2001 (Acumulado al AV. N° 45-2003)

D. D. César San Martín Castro.

En el recinto de audiencias de la Sede Judicial ubicada en el ex fundo Barbadillo del distrito de Ate Vitarte, siendo las nueve de la mañana **del día lunes dieciocho de agosto de dos mil ocho**, con la concurrencia de ley, se continuó en audiencia pública con el juicio oral seguido contra **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** por delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud – **Homicidio Calificado** – Asesinato – en agravio de Luis Antonio León Borja, Luis Alberto Díaz Ascovilca, Alejandro Rosales Alejandro, Placentina Marcela Chumbipuma Aguirre, Octavio Benigno Huamanyauri Nolasco, Filomeno León León, Máximo León León, Lucio Quispe Huanaco, Tito Ricardo Ramírez Alberto, Teobaldo Ríos Lira, Manuel Isaias Ríos Pérez, Nelly María Rubina Arquifigo, Odar Mender Sifuentes Núñez, Benedicta Yanque Churo y Javier Manuel Ríos Riojas, Juan Gabriel Mariño, Bertila Lozano Torres, Dora Oyague Fierro, Robert Teodoro Espinoza, Marcelino Rosales Cárdenas, Felipe Flores Chipana, Luis Enrique Ortiz Perea, Richard Armando Amaro Cóndor, Heráclides Pablo Meza y Hugo Muñoz Sánchez; y **Lesiones Graves** en agravio de Natividad Condorcahuana Chicaña, Felipe León León, Tomás Lívias Ortega y Alfonso Rodas Albitres; y por delito contra la Libertad Personal – **Secuestro** – en agravio de Samuel Dyer Ampudia y Gustavo Gorriti Ellembogen.=====

Presente el señor **Fiscal Supremo Titular José Antonio Peláez Bardales**.=====

Presente el acusado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, con sus abogados Cesar Nakasaki Servigón, Adolfo Pinedo Rojas, María Gladys Vallejo Santa María y Rocío Vilcarromero Peralta.=====

Presente también el doctor Victor Manuel Wuest Chávez, defensor de oficio designado por el Ministerio de Justicia a esta Sala. =====

Presentes asimismo el señor Relator y la señora Secretaria de la Sala. =====

Acto seguido el señor Director de Debates da por instaurada la nonagésima primera sesión. =====

En este acto el señor Director de Debates pregunta a las partes intervinientes si tienen observaciones que formular al acta de la octogésima novena sesión, manifestando los mismos que no, por lo que se da por aprobada, siendo suscrita de acuerdo a ley. =====

Secretaría da cuenta que el día catorce de agosto del año en curso, se ha recibido un Amicus curiae a fojas treinta suscrito por el doctor Ariel E. Dulitzky, profesor de School Of Law The University Of Texas At Austin- **El Tribunal** siguiendo la doctrina

que ha establecido sobre el particular, dispone su incorporación al proceso formalmente y la conclusión de la intervención del Centro de la justicia transicional para todos los efectos, con todas las características que ya se han expedido o que ya se han fijado en la resolución anteriormente emitida.=====

Se deja constancia que en este acto, hacen su ingreso los abogados de las Partes Civiles letrados Gustavo Campos Peralta, Lucy Chávez Valenzuela y Carlos Rivera Paz.=====

Seguidamente el abogado del acusado hace uso de la palabra para indicar. Señor Presidente, señores miembros del Tribunal, señor Fiscal Supremo, Parte Civil; lo que la defensa del ingeniero Fujimori quería plantear, es la posibilidad que el Tribunal determinara algún momento preclusivo para la incorporación de los Amicus curiae, por que si bien es cierto el Tribunal ha establecido que su naturaleza jurídica no es un acto probatorio sino un acto de alegación, lo cierto es que, por los términos de los Amicus curiae que se vienen incorporando la proceso plantean una serie de tesis, de fundamentos para teoría del caso claramente distintas a la que venimos trabajando, entonces vamos a enfrentar; primero, como estamos enfrentando, una autoría mediata a través de un aparato organizado de poder, pero ahora tenemos que extendernos también en fase de alegación, a discutir que tampoco hay autoría por superioridad, por responsabilidad del superior; tampoco hay autoría por empresa criminal conjunta, tampoco hay autoría por tal cosa, tal cosa, tal cosa; entonces nos está obligando a una expansión de la teoría de la defensa, que entiendo, debe tener un momento de limitación, sobre todo teniendo en cuenta, y es que, si bien la norma faculta a una desvinculación de la tesis de la acusación, de acuerdo como está regulado nuestro procedimiento, el plazo es corto; nuestra posibilidad de armar a una defensa frente a una posible tesis de, una posible desvinculación de la tesis de desvinculación, evidentemente es muy corta para la cantidad de teorías y de reorganizaciones de la defensa que esto implicaría; por eso, invocando el principio de igualdad de las partes, o sea, igualdad de armas, es que considero que corresponde que el Tribunal determine un momento preclusivo también para la incorporación de los Amicus curiae, por que si no los incorporáramos el día que estamos haciendo los alegatos; entonces, considero que bajo este criterio de igualdad de armas y de defensa eficaz, debe plantearse todas las tesis posibles pero en tanto y en cuanto el juicio permita realmente que las podamos enfrentar.- **Al respecto el señor Director de Debate indica:** Correcto. Ahora lo que quisiéramos es, a las partes también, su planteamiento. Cuando estiman ustedes prudente que debe ponerse una preclusión, cual sería el momento. Escucho sus puntos de vista.- **El abogado del acusado señala:** Bueno, en cuanto a

YANET CARAZAS GARAY

Sala Penal Especial del Poder Judicial

sesión anterior, el señor Muñoz Seminario, quien tendría que ratificarse con el señor Cerrillo Sánchez, ese señor Muñoz es fallecido, o sea que únicamente se ratificaría el señor Cerrillo Sánchez y en el caso de la Teniente Nalvarte Palomino, ella se ratificaría de una sola pericia, dado que el señor Parra Saldaña, quien tendría que ratificarse con ella de la pericia cinco mil seiscientos; bueno, este señor Parra Saldaña se encuentra en el extranjero, fuera del país. - **El señor Director de Debates señala:** O sea que dos de los peritos citados no están, uno por fallecimiento y el otro por imposibilidad dado que se encuentra en el extranjero. El procedimiento para llevar a cabo esta fase, este periodo del juicio oral, es el establecido en el artículo doscientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Penales. Un paso obligatorio es la lectura de los dictámenes periciales pero vamos a concentrarlos en lo que son sus conclusiones. Luego de ello, el Tribunal preguntará a los peritos acerca del contenido y que tienen que decir sobre el particular, y después, si las partes lo tienen a bien, las preguntas que tengan por conveniente formular.=====

Seguidamente el señor Director de Debates, dispone el ingreso a la Sala de los Peritos Rafael Ayquipa Duran y Walter Briceño Sánchez, quienes responderán por la pericia balística número tres mil seiscientos setenta y uno y uno **preguntados los mismos,** ¿Qué religión profesan? Manifestaron cada uno a su turno, que son católicos; **en tal sentido el señor Director de Debates procede a tomarles el juramento de Ley,** quienes juraron contestar con la verdad en lo que fueran interrogados.=====

Acto seguido el señor Director de Debates, procede a preguntarles por sus generales de ley, manifestando el perito **Rafael Ayquipa Duran,** llamarse como queda indicado, actualmente es Coronel en actividad de la Policía Nacional, siendo natural de Ica, de cincuenta y dos años, se desempeña como perito criminalístico hace diecisiete años aproximadamente, a parte de Policía tiene la especialidad de educador, es egresado de la facultad de derecho, es criminalístico, docente en otras universidades privadas y nacionales. - **Seguidamente se procede a preguntarle por sus generales de ley al Perito Walter Enrique Briceño Sánchez,** quien manifiesta llamarse como queda indicado, actualmente es Mayor de la Policía Nacional del Perú, perito balístico, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Lima, ha seguido cursos en el instituto de criminalística de la ex Policía de investigaciones del Perú, ha trabajado durante seis años en el departamento de balística forense. - **Seguidamente por secretaria se da lectura a la Pericia Balística Forense número tres mil seiscientos setenta y uno,** de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, suscrito por los Capitanes Rafael

Ayquipa Durand, Walter Briceño Sánchez, y el Comandante Perito balístico José Luis Blas Regalado.=====

Acto seguido el señor Director de Debates procede a examinar a los Peritos Rafael Ayquipa Duran y Walter Enrique Briceño Sánchez, en los siguiente

términos: Han escuchado el tenor de las conclusiones de la pericia; detallen en lo más preciso posible, los hallazgos que han realizado y una explicación del caso, de modo muy sintético. **El perito Briceño Sánchez, responde:** Con relación a las muestras o casquillos y proyectiles se mencionan, nosotros no lo hemos recogido en ningún momento, de la escena de los hechos; estos fueron enviados a nosotros al laboratorio por el personal de investigaciones, de los pesquisas, los pesquisas son los que nos llevan y nosotros, de acuerdo eso, ya hacemos los peritajes, o sea, ya todos los análisis descriptivo, analítico y comparativo.- De modo concreto entonces: ¿Esas muestras se refieren a que tipo de bala, de armas, etcétera, que cosa adicional pueden mostrarnos al Tribunal?; Briceño Sánchez, responde: Bueno, como estamos viendo, acá nos han remitido los casquillos y los proyectiles que son disparados por las armas de fuego, pero es el caso, por las descripciones, corresponden a una pistola o pistola ametralladora, que han efectuado esos disparos y la percusión en los casquillos.- ¿Podemos calificar que se trata de armamento de guerra o pueden ser armas de uso civil? Briceño Sánchez, responde: Armamento de guerra.- ¿Y podemos identificar si ese armamento podría corresponder al Ejército, Marina, Policía, Aviación, o no es posible por que tienen los tres institutos o cuatro, tienen ese tipo de armamento? El Perito Ayquipa Durand, responde: El proyectil o cartucho, en esencia, puede ser percutido diferentes tipos de armas; puede haber sido percutido por la aguja percutora de una pistola Star, una Pietro Beretta, como ya se informa en el peritaje; puede haber sido percutido por una MGP, una Star, una Steyr. Puede haber sido percutido también por otra arma que tiene, o sea, cualquier arma que pueda disparar un cartucho de nueve milímetros que son bastantes, son numerosas en realidad; ahora, la pregunta específica que usted hace es posible hacerlo si contáramos con un universo de armamento de las cuales se tiene sospecha; vamos, tenemos veinte armas o treinta armas que son sospechosas.- ¿No han contado con eso? Ayquipa Durand responde: No hemos contado con ese tipo de material.- Con lo que concluyó.=====

Seguidamente el señor Vocal Supremo Víctor Prado Saldarriaga procede a examinar a los señores Peritos presentes, como sigue: En líneas generales señores peritos, ya que han identificado el tipo de arma que puede percutar estos casquillos, la pregunta concreta es ¿son compatibles con lo que se afirma como línea de identificación de este armamento, las HK? Ayquipa Durand, responde: Hay

HK también que dispara nueve milímetros.- ¿Son compatibles entonces? Ayquipa Durand, responde: Son compatibles.=====

El señor Vocal Supremo Principe Trujillo no formulo preguntas a los Peritos presentes.=====

Acto seguido se invita al señor Fiscal para que formule sus preguntas a los peritos presentes, haciéndolo de la siguiente manera: Señores peritos, en el análisis que hacen ustedes respecto de las muestras número cuatro, número cinco, número seis, mencionan el tipo de arma Parabellum, ¿es el tipo de arma o es el tipo de munición? Ayquipa Durand, responde: No, hay una diferencia. Hay un cartucho nueve milímetros short y hay un nueve milímetros parabellum; cuando decimos short, es corto, para un determinado tipo de arma; y el Parabellum se traduce como cartucho para la guerra, son cartuchos especiales, más grandes.- ¿Entonces quiere decir que allí se utilizaron, en la muestra cuatro, muestra cinco, muestra seis, la muestra seis tiene seis proyectiles, la muestra cinco once proyectiles y la muestra cuatro veintidós proyectiles; ese es de uso de arma de guerra? Ayquipa Durand, responde: Dice Parabellum en el peritaje; si dice Parabellum en el peritaje es para la guerra.- Y ustedes a lo largo de su carrera han realizado un sinnúmero de peritajes, probablemente, ¿hasta el año mil novecientos noventa y dos ustedes que grado de experiencia tenían, o cuantos años dedicados a este tipo de actividad? Ayquipa Durand, responde: Esa es una buena pregunta; eso data en virtud a los cursos de especialización que hemos realizado cada uno de los peritos, de manera que en mi caso, para el año noventa y dos, cuanto, cinco o seis años de experiencia; la especialización consiste en lo siguiente, usted egresa del instituto de criminalística de la que fuera la Policía de investigaciones del Perú que funciona hasta la fecha en Aramburu, en el quinto piso; de pasada, que es el único instituto hasta hoy que forma profesionales en este campo, el curso dura dos meses, con seis meses de especialización trabajando en el mismo laboratorio, casi en siete meses y después de ello usted se especializa trabajando para el laboratorio central que puede ser un año, dos años, de acuerdo al reglamento de cambio de colocación de personal, eso nos da la formación y la experiencia suficiente como para poder emitir criterios, como para poder hacer los exámenes de manera más detallada; hay otros caballeros que hacen un curso y muchas veces no tienen la oportunidad de quedarse a hacer este tipo de especialización, en eso no hay diferencia: para el tiempo que habíamos nosotros trabajado hemos hecho el peritaje y hemos contado con la primera parte que le acabo de narrar.- Con lo que concluyó.=====

La Parte Civil no formula preguntas a los señores Peritos.=====

Acto seguido la defensa del acusado Fujimori, procede a examinar a los Peritos

presente, en los siguientes términos: Señores Peritos ¿Para la realización de la pericia balística forense, ustedes tuvieron algún tipo de presión, algún tipo de limitación por parte de su comando, o los dejó trabajar con autonomía profesional, con libertad? El Perito Ayquipa Durand, responde: Mire, hay una situación que debe de quedar claro, y como lo hemos dicho siempre; no es la primera vez que concurrimos a un evento de esta naturaleza sino que por la especialidad ya es reiterativo, todo peritaje son firmados por tres peritos. dos en el caso del señor y yo y ratificado por un jefe; esto nos lleva a que la opinión que se da en ese peritaje es una opinión colegiada, lo discutimos, nos ponemos de acuerdo y lo versamos, esa es la razón por la cual firmamos; es igual en los peritajes grafo técnicos que se hace con el personal implicado en delitos de terrorismo, en todos los peritajes que hacemos, lo que nos confirma, o sea, lo que da fe, que el trabajo que se realiza es libre, es colegiado, no hay presión de ninguna naturaleza.- ¿Ustedes han tenido oportunidad de periciar alguna vez balas o armamento utilizado por los terroristas? Ayquipa Durand, responde: Si.- ¿Ya sea miembros de Sendero luminoso o el MRTA? Ayquipa Durand, responde: Si.- ¿Manejaban armamento, en algunas de las experiencias que ustedes han visto, los terroristas manejaban armamento en los cuales se utilizaban también los proyectiles que han sido descritos acá? El Perito Ayquipa Durand, responde: Si, y de la mayor variedad de equipo; ellos siempre han utilizado, han sido muy especiales realmente en diseñar sus cosas, trampeo, explosivo, municiones, clavos, todo lo que ha sido posible para suprimir la vida.- ¿Incluyendo también este tipo de proyectiles en sus armas? El Perito Ayquipa Durand, responde: Por supuesto, si.- No se desprende de la pericia pero quizá sea algún otro análisis balístico ¿lograron identificarse las armas que fueron utilizadas? El Perito Briceño Sánchez, responde: DIJO: Bueno, en ningún momento hemos podido lograr la identificación de las armas, toda vez que no hemos podido hacer el estudio comparativo, si hubiéramos tenido las armas con los casquillos que nos han remitido, podíamos lograr esa identificación plenamente.- ¿Pero en esa oportunidad no se lograron identificar? DIJO: No se logró.- Con lo que concluyó.===

Seguidamente señor Director de Debates da por concluido el examen pericial, agradeciendo a los señores peritos por su concurrencia.=====

Acto seguido se dispone el ingreso de los señores Peritos Neyre Fermín Rodríguez Moreno y Ricardo Rojas Ramírez, preguntados los mismos, ¿Qué religión profesan? Manifestaron cada uno a su turno, que son católicos; en tal sentido el señor Director de Debates procede a tomarles el juramento de Ley, quienes juraron contestar con la verdad en lo que fueran interrogados.=====

Acto seguido el señor Director de Debates, procede a preguntarles por sus

generales de ley, manifestando el perito **Neyre Fermin Rodríguez Moreno**, llamarse como queda indicado, actualmente se desempeña como Comandante de la Policía Nacional del Perú, con veinticinco años de servicios reales y efectivos, a partir del año mil novecientos ochenta y siete, fue capacitado durante seis meses en el área de balística con seis meses mas de practica, a partir de enero del ochenta y ocho hasta diciembre del noventa y dos ejerci esa especialidad. que a la fecha de la realización de esta pericia tenia una experiencia de cuatro años.- **Preguntado por sus generales de ley el Perito Ricardo Rojas Ramírez**, manifiesta llamarse como queda indicado, actualmente desempeñándose como Comandante de la Policía Nacional del Perú, con veinticinco años de servicio, procedente de la Escuela de Oficiales de la Policía de Investigaciones del Perú, habiendo realizado estudios de balística forense, en el Instituto de Investigaciones de la Policía del Perú, con seis meses de cursos de especialización en balística, que a la fecha de la realización de esta pericia tenia una experiencia de tres años.-----

Seguidamente con la venia del Tribunal, por secretaria se procede a dar lectura a la pericia balística forense número tres mil ochocientos sesenta y tres/noventa y uno, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que obra a fojas mil cuatrocientos treinta y siete..-----

A continuación el señor Director de Debates procede a examinar a los Peritos Rodríguez Moreno y Rojas Ramírez, en los siguientes términos: ¿Ustedes son autores de la pericia cuyas conclusiones hemos leído; se ratifican en la conclusión y en la apreciación criminalista? Los Peritos Rodríguez Moreno y Rojas Ramírez cada uno a su turno, dijeron que si se ratifican.- ¿En que consistió la pericia que realizaron, cuales fueron sus hallazgos esenciales y que pueden aportar de información al Tribunal? El Perito Rodríguez Moreno, responde: Seria prudente si me mostraran la pericia para hacer un recuento de los análisis realizados.- **En este acto se pone a la vista de los Peritos presente la pericia indicada.**- Luego El Perito Rodríguez Moreno, responde: Las muestras que describe el dictamen pericial número treinta y ocho sesenta y tres, de cuatro muestras proviene de la Dirección Contra el Terrorismo, al momento de recibir la muestra un perito tiene que hacer una descripción de la muestra, es por eso que en ella se describe cuatro muestras que fueron recibidas con el oficio once tres cero cinco de la DIRCOTE, el análisis empleado para este tipo de exámenes balístico se hizo una descripción, una comparación y un análisis, es por eso que se describe en las conclusiones la muestra que con la características luego de hacer el examen con el estudio comparativo se describen que algunos proyectiles fueron disparados por una misma arma tanto la muestra número dos como la muestra número uno, y se determinan

TANAY CARAZAS GARAY
Secretario
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

de acuerdo a la característica hechas en la descripción de las muestras que podrían haber sido disparadas por una pistola automática de marca FMK tres, debido a la dimensión y profundidad de los rayados helicoidales que mostraron esos proyectiles, mas que todo la precisión criminalista esta dirigido para orientar la pesquisa mas o menos como debe de orientar sus investigaciones.- ¿Ustedes no tuvieron presente en el lugar de los hechos ni tomaron las muestras ni vieron los casquillos? El Perito Rodriguez Moreno, responde: No doctor, las muestras fueron remitidas con oficio ciento veintitres cero cinco, con esos oficios llegaron hasta la dirección de criminalista; el perito Rojas agrega: Provenientes de la DIRCOTE.- Señores Peritos, estamos hablando de dos casquillos, tres proyectiles de calibre nueve milimetro y dos núcleos de proyectil; lo que acá se ha afirmado por los diferentes testigos que tal vez éstos casquillos o proyectiles fueron disparados por una HK tres, ¿hay compatibilidad, con qué armas pueden ser percutadas estos proyectiles? El Perito Rodriguez Moreno, responde: De acuerdo a la discreción de los proyectiles y casquillos, esto pertenece al calibre nueve milímetros parabellum para una arma semiautomática que es una pistola o una arma automática que es una ametralladora nueve milímetros, una HK mayormente estamos referidos a un fusil cuya dimensión del casquillo es de treinta y cinco milímetros nada tiene que ver.- ¿Y ese armamento que usted identifica es utilizado por las Fuerzas Armadas, son armamentos de guerra? El Perito Rodriguez Moreno, responde: Las FMK tres mayormente había sido utilizado por la Policía, ese tipo de arma de fabricación argentina.- ¿Solamente la Policía nunca el Ejército? El Perito Rodriguez Moreno responde: La verdad desconocemos si las otras instituciones.- ¿Ustedes no podrían afirmar lo contrario? El Perito Rodriguez Moreno, responde: No, puedo afirmar eso.- ¿Pero si esta seguro que eso lo utilizó la policía? El Perito Rodriguez Moreno responde: En ese tiempo eran utilizados por la Policía.- Agregando el Perito Rojas Ramirez: Que sucede, que las FMK tres son de fabricación Argentina que llegaron al país en la época donde nosotros éramos cadetes y teníamos mas conocimientos de esa arma, por eso que en estos momentos la muestra que se vislumbra acá es objetivamente las características corresponde a la FMK tres. Con lo que concluyó.=====

Los demás integrantes del Tribunal no formularon preguntas a los Peritos presentes.=====

Seguidamente el señor Representante del Ministerio Público procede a examinar a los señores Peritos presentes, como sigue: Señores peritos, ustedes en la conclusión numero cuatro, hablan de núcleos de proyectil, esto que significa que el proyectil a chocar con un elemento contundente se ha roto, se ha

despedazados explíquenos; El Perito Rodríguez Moreno, responde: En este tipo de munición cuando decimos nueve milímetro parabellum, todo proyectil de esas características lleva dos elementos un núcleo de plomo y una cobertura metálica de bronce, cuando decimos ese núcleo es precisamente al plomo ya que al momento de salir del arma de fuego ha impactado en algo duro y la cobertura a volado, no podemos afirmar que haya sido disparado por un revolver porque este si utiliza proyectiles de plomo, no podemos afirmar porque las características que en ese momento presentaba la muestra nos determinaron que ese plomo pertenecía a un arma que habría pertenecido como núcleo de ese tipo de munición más no de revolver. Señores Peritos, el método que han utilizado para determinar que las características de los proyectiles analizados procede de tres armas ¿cuales han sido? El Perito Rodríguez Moreno, responde: Mayormente la descripción de la muestra en el punto "E" hacemos ver de que los proyectiles presentan seis rayas helicoidales en sentido destrozo ósea hacia la derecha, la cantidad de rayado nos hace presumir de que la profundidad en vista del microscopio nos hace presumir de que haya sido disparada por una pistola ametralladora FMK tres, por eso la apreciación, ahora, porque agrupamos tres proyectiles en la muestra número dos, porque al realizar el estudio comparativo las dimensiones y las características microscópicas que presenta cada rayado helicoidal coinciden entre si, da lo que nosotros llamamos una identidad balística y podemos determinar que fueron disparada por una misma arma de fuego.- Ustedes podrían explicarnos brevemente ¿Qué es una apreciación criminalística? El Perito Rodríguez Moreno, responde: Más que todo es una especie de una orientación técnica que se le da al pesquisa de acuerdo a lo que estamos examinando, si hacemos solamente un estudio descriptivo y comparativo no llegamos a apoyar en nada este sentido pero mas o menos tengan conocimiento el pesquisa se le da una orientación, por eso inferimos que posiblemente haya sido disparado por una FMK tres, a eso se refiere.- Con lo que concluyó.=====

Acto seguido el abogado de la Parte Civil, doctor Campos Peralta procede a examinar a los señores Peritos presente, en los siguientes términos: Señores peritos, una sola pregunta ¿A la fecha que ustedes elaboran este peritaje en el mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno, habían peritado algún proyectil disparado por una HK - tres? El Perito Rodríguez, refiere: ¿Referente a este caso?.- ¿Anterior a este peritaje, ustedes realizaron algún peritaje de un proyectil disparado por un arma HK - tres? **El señor Director de Debates le indica al doctor Campos que precise,** si es en general; a lo que el doctor Campos refiere: En general digo, no solo este caso? El Perito Rodríguez Moreno, responde: En arma

de fuego y proyectil si.- Con lo que concluyó.=====

Seguidamente el señor Director de Debates le cede el uso de la palabra al abogado de la defensa del acusado Fujimori, para que proceda a examinar a los señores Peritos presentes, quien señala lo siguiente: Señores Peritos, para la realización de esta pericia ¿ustedes recibieron alguna instrucción concreta o una limitación de su comando que les impida realizar un trabajo libre profesional? El Perito Rodríguez Moreno, responde: Ninguna doctor.- Para precisar, la diferencia entre la HK y la FMK sería primero, que la HK sería un fusil y la FMK es una pistola ametralladora ¿Es correcto esa diferencia? El Perito Rodríguez Moreno, responde: Es correcto.- Una segunda diferencia sería que la HK utiliza proyectiles de treinta y cinco milímetros y una pistola ametralladora FMK utiliza de nueve milímetros. El Perito Rodríguez Moreno, responde: El fusil HK su proyectil es de siete puntos sesenta y dos milímetros con un casquillo de treinta y cinco milímetros y la FMK tres es un pistola ametralladora que utiliza un proyectil de nueve milímetros con un casquillo de diecisiete a diecinueve milímetros.- Señores peritos, ustedes han referido al Tribunal de que en mil novecientos noventa y uno la información que manejaban era que este armamento FMK era utilizado mayormente por la policía, adicionalmente quisiera preguntarles ¿Ustedes han tenido oportunidad de periciar armamento o proyectiles que hayan sido utilizados por terroristas ya sean de Sendero Luminoso o el MRTA? El Perito Rodríguez, responde: Bueno éramos testigos de la década del ochenta de que mayormente cuando había un terrorismo selectivo, mataban a policías y se llevaban el armamento, el armamento de un policía era una pistola, un revolver o una FMK - tres.- ¿A partir de esa respuesta alguna vez ustedes han realizado alguna pericia de balas o armamentos utilizados por terroristas, en los cuales los terroristas hayan utilizado FMK? El Perito Rodríguez Moreno, responde: DIJO: No podríamos afirmar eso doctor, ya que las muestras que vienen de la Dirección de terrorismo nos infiere que es esa unidad la que hace las investigaciones de terrorismo, nosotros solo hacemos una descripción de la muestra que nos envían y un análisis de la misma, no podemos decir que pertenecieron a un grupo terroristas o a un grupo similar.- Preciso la pregunta, ¿Ustedes han periciado en alguna oportunidad armamento o proyectiles enviados por la DINCOTE en sus investigaciones de acciones de terrorismo en donde se hayan visto involucrada esta arma FMK? El Perito Rojas, responde: DIJO: Nosotros a nivel nacional recibíamos diferente tipo de armamento; el armamento que recibíamos tanto armamento como munición y dentro de la munición estamos refiriéndonos a los casquillos y al componente del proyectil, recibíamos a nivel nacional de diferentes tipos y a la homologación y revisados los archivos haciendo

el estudio comparativo con esos archivos y de ahí determinábamos a que arma procedía, por las características sea en el proyectil de plomo, por las características en el rayado helicoidal o en los casquillos porque cada arma tiene su rasgo característico, como las cretas papilares en los dedos en cada arma tiene su identidad por su fabricación, por su uña extractora y por la forma en que extrae el casquillo, entonces ahí interviene el análisis comparativo con esas armas y de ahí determinábamos.- Una última pregunta, ¿De todos esos exámenes de balística forense que ustedes han hecho de muestras forenses provenientes de la DIRCOTE fuera de este caso, en otros casos que hayan recibido muestras de la DIRCOTE también hubo proyectiles compatibles con armas FMK? El Perito Rojas, responde: DIJO: Particularmente le podría decir que no recuerdo, tendría que buscar mi archivo personal y verificar pero en el momento no podría precisar; Interviene el Perito Rodríguez y refiere: Solamente para afirmar que en nuestro examen muestra que recibíamos ya sea de proyectiles y casquillos comparábamos con las cosas que estaban pendientes de solución o muestras incriminadas como le decimos y es por eso que la pericia a veces cuando determinamos una identidad balística entre un proyectil en un caso como este o como en otros casos o en otras pericias realizadas, lo ponemos en el punto "E" del Dictamen, con lo que concluyen.=====

Seguidamente el señor Director de Debates da por concluida la declaración de los peritos Rodríguez Moreno y Rojas Ramírez, agradeciendo sus presencia e invitándolos a retirarse del recinto.=====

Acto seguido dispone el ingreso de los peritos Luis Genaro Saldaña Bardales y Jorge Luis Saravia Mendoza a la Sala de audiencia, refiriéndose a la Pericia cuatro mil doscientos cuarenta y siete/noventa y tres; preguntados los mismos, ¿Que religión profesan? Manifestaron cada uno a su turno, que son católicos; en tal sentido el señor Director de Debates procede a tomarles el juramento de Ley, quienes juraron contestar con la verdad en lo que fueran interrogados.=====

Acto seguido el señor Director de Debates, procede a preguntarles por sus generales de ley, manifestando el perito Jorge Luis Saravia Mendoza, llamarse como queda indicado, en la actualidad es Comandante de la Policía Nacional del Perú, nacido en Lima con cuarenta y cinco años de edad, con veinticuatro años como Perito Criminalístico.- Seguidamente se procede a preguntarle por sus generales de ley al Perito Jorge Luis Saldaña Bardales, quien manifestó llamarse como queda indicado, actualmente es Comandante Policía Nacional del Perú, con veinte años de experiencia como Perito Balístico, siendo natural del departamento de Ucayali, con cuarenta y seis años de edad. =====

A continuación el señor Director de Debates, procede a examinar a los Peritos

Saravia Mendoza y Saldaña Bardales, en los siguientes términos: Peritos según el documento que tengo a la vista, el informe Pericial tiene fecha treinta de noviembre del año noventa y tres, ¿Qué experiencia tenían en materia de criminalística y balística forense, ha esa fecha? **Perito Saldaña Bardales, refiere:** Quien habla se recibió como Perito Balístico en el año ochenta y ocho, estudié en el Instituto de Criminalística de la ex Policía de Investigaciones del Perú e hice algunos cursos complementarios de Criminalística, como inspecciones técnicas, identificación Policial, explosivos forenses y el año noventa y uno recibí instrucción en el laboratorio de la Policía de Miami y a esa fecha tenía trabajando como siete años interrumpidos en el Departamento de Balística y Explosivos Forenses, peritando un promedio de ochenta Dictámenes mensuales.- ¿A parte de sus estudios en el Instituto de Criminalística de la Policía Nacional tiene estudios realizados en los Estados Unidos-Miami? **DIJO:** Así es señor, con lo que concluye. **Prosigue el perito Saravia Mendoza, quien refiere:** A esa época tenía nueve años como Perito Balístico.- ¿Sus estudios solamente los ha realizado en el Instituto de Criminalística del Perú? **DIJO:** Si doctor.- **Con la venia de la Dirección de Debates secretaria da lectura al Examen Pericial Balístico Forense** número cuatro mil doscientos cuarenta y siete/noventa y tres, que obra a fojas mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de procedencia del Décimo Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima, de fecha treinta de noviembre del noventa y tres, suscrita por los señores Luis Saldaña Bardales y Jorge Luis Saravia Mendoza.- **Concluida la lectura se pone a la vista de los señor Peritos Saldaña Bardales y Saravia Mendoza,** la pericia número cuatro mil doscientos cuarenta y siete/noventa y tres.- **Acto seguido el señor Director de Debates prosigue examinando a los señores Peritos, como sigue:** Hemos dado lectura a ese informe Pericial que ustedes han escuchado, ¿Se ratifican en su contenido?.- Ambos Peritos cada uno a su turno **indicaron:** que si se ratifican.- Señores Peritos ¿Ustedes con la experiencia que tienen háganos una explicación sucinta sobre la labor pericial que han realizado? El Perito Luis Saldaña precisa: En forma específica, observamos a la lectura de que se trata de un solo proyectil calibre treinta y ocho, el material de plomo de nudo y a la medida en que se visualizan las rayas helicoidales indica que ha sido disparado por un revolver, del mismo modo encontramos un fragmento de cobertura metálica de apenas cero punto ocho por cero punto cuatro centímetros de dimensión y con dos gramos de peso, significa que es un fragmento de una cobertura de proyectil de bala, de tal manera que no nos permite visualizar ningún rayado ni mucho menos aprovechar para un estudio comparativo.- ¿Ese fragmento de cobertura metálica es un proyectil o que es?.- Responde el Perito Saravia Mendoza: I

fragmento es un pedazo de la cobertura metálica de un proyectil que en este caso podría haber sido un nueve milímetros o un proyectil de fusil, que no ha sido posible determinar por el tamaño del fragmento.- ¿Debo entender que ustedes como Peritos no realizaron la labor de hallazgo y de toma de muestra o de recojo de esas muestras? - El Perito Saravia Mendoza responde: No, en este caso nos entregaban las muestras en el laboratorio de Criminalística luego que ya habían sido recogidas por el personal de operaciones de Criminalística de época.- ¿Hicieron ustedes una labor de comparación para determinar con exactitud el arma que disparó este proyectil? Saravia Mendoza responde: En este caso no ha sido posible hacer una comparación porque no habían fragmentos aprovechables para esto.- ¿Y se ha identificado el arma como de que tipo es? Saravia Mendoza responde: En el primer caso de la primera muestra sí, es un proyectil calibre treinta y ocho de revolver y en la segunda muestra no ha sido posible.- ¿Es un revolver? Saravia Mendoza responde: En la primera muestra era un proyectil disparado por un revolver, calibre treinta y ocho.- Un revolver calibra treinta y ocho, bueno, hay muchas marcas, ¿puede ser cualquiera o tiene algún tipo de precisión adicional sobre el revolver? Saravia Mendoza responde: No necesariamente doctor, porque en este caso no hay mayores características en el proyectil en vista de que solamente hay un fragmento de rayado.- ¿Este revolver lo podemos calificar como armamento de guerra o también para uso civil? Saravia Mendoza responde: No, el treinta y ocho es un armamento de uso civil también.- ¿No pueden dar más determinaciones sobre el particular por esto? DIJO: No, en este caso no.- Luego el señor Perito Luis Saldaña Bardales agrega: Efectivamente lo que señala el Comandante Saravia en el caso particular y específico de este Dictamen el cuatro mil doscientos cuarenta y siete habla simplemente de un proyectil que no tiene rayas helicoidales aprovechables y de un fragmento de cobertura de latón que es para pistolas, usted preguntó si nosotros en algunas circunstancias estábamos en el lugar de los hechos para recoger los indicios o evidencias y de hecho que sí, pero en este caso particular fueron remitidos por la unidad interviniente y hay otros que nosotros mismos no constituimos de acuerdo a la solicitud de requerimientos de la unidad que investiga y nosotros mismo recogemos, analizamos y remitimos, ahora en el expediente de hecho que obran otros dictámenes que no los hemos hecho nosotros.- ¿Acá dice que su procedencia es la Décimo Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima y en concreto puede identificar también la Unidad Policial que intervino inicialmente? Saldaña Bardales responde: No acá no.- Con lo que concluyó. =====

Los demás miembros del Tribunal no formularon preguntas a los señores Peritos presentes.=====

A continuación el señor Fiscal procede a examinar a los Peritos Saldaña Bardales y Saravia Mendoza, en los siguientes términos: Que explicación podemos tener respecto de que varios Peritos han intervenido sobre muestras que han sido ubicadas en un mismo lugar y relacionado con un mismo hecho, ¿Es esto frecuente, es usual? Saravia Mendoza, responde: Puede ser frecuente, normalmente cuando hacemos un peritaje éste se realiza en base a una muestra que nos envía la unidad especializada, Homicidios, DINCOTE en esa época, pero en este caso por ejemplo tenemos que las muestras han sido enviadas por una de las Fiscalías, entonces se supone que las muestras han sido enviadas ya después de haber sido de repente peritadas y luego han retornado nuevamente al laboratorio para volver a ser analizadas, es posible.- Saldaña Bardales, agrega: Permitame hacer un agregado sobre este mismo particular, eso guardaba relación de que en esa época había mucha incidencia balística en el medio social y los destinos, las inspecciones técnicas estaban en relación a que si estábamos o no de servicio, por otro lado en esa fecha éramos un promedio de treinta Peritos en el Departamento y las muestras que iban llegando iban decretando como repartir naipes, si me cabe la comparación, de tal manera que la labor del Perito era objetivamente sobre lo que veíamos y no necesariamente dentro de un mismo caso, veíamos todos los elementos o las muestras.- Con lo que concluyo.=====

La Parte Civil no formulo preguntas a los señores Peritos Saravia Mendoza y Saldaña Bardales.=====

Seguidamente el señor abogado de la defensa de Fujimori, procede a examinar a los señores Peritos Saravia Mendoza y Saldaña Bardales, como sigue: ¿Cuando realizaron sus pericias tuvieron algún tipo de presión por parte de la superioridad que les impida hacer un trabajo técnico o independiente, libre? Los Peritos responden cada uno a su turno, que ninguna.- Señores Peritos, de las dos muestras que se les entregó, una han dicho que no les permitía identificar ningún tipo de armamento y la primera si, un revolver calibre treinta y ocho, ¿Un revolver calibre treinta y ocho, es compatible con un armamento HK o son armas distintas?.- Saravia Mendoza, responde: Son armas distintas.- ¿Y con una MGP? Saravia Mendoza, responde: También son armas distintas.- Saldaña Bardales agrega: El MGP no es un tipo de arma sino una marca de arma que los fabricaba el SIMA CEFAR, esto significa que puede ser disparado este proyectil por una MGP.- ¿El MGP es marca de que tipo de armamento? Saldaña Bardales, responde: El MGP su sigla es Marina de Guerra del Peru que lo fabricaba el SIMA CEFAR, no sé si seguirán fabricándolo hasta la fecha, pero sin embargo este proyectil puede ser disparado por cualquier marca de arma.- ¿MGP no permite identificar si es un fusil

un revólver o una pistola? Saldaña Bardales, responde: Como le vuelvo a repetir MGP es una marca y como marca que es puede fabricar distintos tipos de armas. Con lo que concluyó.=====

Acto seguido el señor Director de Debates agradece su concurrencia e invita a retirarse de la Sala al Perito Saravia Mendoza; quedándose el perito Saldaña Bardales.=====

Seguidamente el señor Director de Debates, precisa: Que se va a ratificar la Pericia número dos mil seiscientos ochenta y uno, para esta diligencia a pedido de la Fiscalía se ha convocado únicamente al Comandante Saldaña Bardales.

disponiendo que por secretaría, se proceda a dar lectura a la Pericia Balística Forense dos mil seiscientos ochenta y uno/noventa y tres, que obra a fojas mil quinientos sesenta y uno.- Concluida la lectura se pone a la vista del Perito

Saldaña Bardales, la citada pericia; el mismo que indica: si bien es cierto está fechada sin embargo es una copia fotostática y eso no permite visualizar bien.

Acto seguido el señor Director de Debates procede a examinar al señor Perito Saldaña Bardales que indique que es lo que se ha peritado; a lo cual, responde:

Doctor, es un proyectil calibre nueve milímetros Parabellum, disparado por una pistola ametralladora, no necesariamente por una pistola ametralladora es por una pistola, porque solo habla de un proyectil Parabellum puede ser empleado por una

pistola de puño que hace disparos tiro por tiro o también pudo haber sido empleado por una pistola ametralladora que hace por repetición automática.- Señor Saldaña

¿Ambas armas posibles son utilizadas en esa fecha y pertenecían a las Fuerzas Armadas o a la Policía Nacional de modo global? DIJO: La fabricación de este proyectil o bala dentro de su cartucho originalmente se prepara para la guerra.

Parabellum, sin embargo también lo empleaban algunos empresarios, funcionarios que tenían la licencia otorgada por el DISCAMEN de tal manera que podían emplear este tipo de cartuchos también.- ¿Ese tipo de cartucho pueden ser utilizados por

persona civil como por persona militar según sea el caso? DIJO: Así es señor.- ¿Qué otro dato nos puede proporcionar que sea de interés criminalístico? DIJO: Doctor

honestamente no se alcanza a leer nada acá, quisiera tener el original.- Señor Perito, son problemas, pero eso es solamente lo que tenemos, lo que nos han remitido por el tiempo transcurrido. DIJO: Doctor, porque acá hay una descripción

de la muestra y hay un examen microscópico comparativo.- ¿Qué es el procedimiento que ustedes siguen regularmente? DIJO: Cuando recibimos una muestra empleamos tres métodos: un descriptivo, uno comparativo y el analítico.

entonces en este caso como quiera que se trata de un proyectil lo vemos al microscopio y podemos distinguir por ejemplo, cuantas rayas helicoidales tiene; e

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

que sentido está; de acuerdo a ello podemos tener una idea de que tipo de arma fue o de que tipo de fabricante fue, pero eso no alcanzo a leerlo acá.- Con lo que concluyó.=====

Los demás miembros del Tribunal no formularon preguntas al señor Perito presente.=====

Acto seguido, el señor Fiscal procede a examinar al Perito Saldaña Bardales en los siguientes términos: Una inquietud señor Perito, ¿Es posible dada su experiencia como Perito Balístico determinar si una arma determinada ha utilizado silenciador, es decir queda como consecuencia del uso del silenciador algunas marcas helicoidales o algún signo? DIJO: No, es muy raro que el empleo de un sistema de silenciador afecte o influya en las características de un proyectil que pasa por el ánima del cañón, porque el silenciador tiene un enrosque en la parte externa del tubo cañón, de tal manera que el paso del proyectil por la parte interna del silenciador normalmente es limpio, las características que quedan ahí es del propio ánima del cañón.- ¿Señor Perito esto quiere decir que el cañón si tiene las rayas helicoidales para impregnar mayor velocidad al proyectil? DIJO: Si, y de dirección también.- Con lo que concluyó.=====

Seguidamente el abogado de la Parte Civil, doctor Campos Peralta, procede a examinar al Perito Saldaña Bardales, como sigue: ¿Señor usted ha peritado proyectiles disparados por arma HK tres en su larga experiencia como Perito? DIJO: Le estoy entendiendo que cartuchos para fusiles, claro que si.- ¿Qué calibre de munición dispara el fusil o la ametralladora HK tres? DIJO: El siete punto sesenta y dos.- ¿No hay un tipo de esta arma que dispare nueve milímetros? Señor por lo menos no lo he visto.- Con lo que concluyó.=====

A continuación el abogado de la defensa del acusado Fujimori, procede a examinar al Perito Saldaña Bardales, como sigue: Comandante, ¿para la realización de esta pericia han sido ustedes presionados por la superioridad de modo tal que les impidan hacer un trabajo independiente técnico? DIJO: Ninguno.- Señor Perito, para precisar porque ya se desprende de la respuesta que le ha dado al señor abogado de la Parte Civil, ¿El proyectil examinado, un calibre nueve milímetros correspondientes a una pistola no puede ser disparado a través de un fusil HK? DIJO: No.- **En este acto, el abogado de la defensa se dirige a la Dirección de Debates y refiere:** Una pequeña precisión, no nos han indicado la razón por la cual no ha venido el otro perito o es el fallecido o el que está de viaje. **Al respecto el señor Director de Debates precisa:** No ha sido citado porque la Fiscalía no solicitó concurrencia. =====

Seguidamente el señor Director de Debates agradece la concurrencia del Perito

Saldaña Bardales y lo invita a retirarse de la Sala; disponiendo el ingreso del Perito Medico Forense Gustavo Adolfo Cerrillo Sánchez, siendo preguntado por el señor Director de Debates ¿Qué religión profesa? DIJO: Católico; en tal sentido, el señor Director de Debates procede a tomarle el juramento de Ley quien juro contestar con la verdad en lo que fuera preguntado; preguntado por sus generales de ley, dijo llamarse Gustavo Adolfo Cerrillo Sánchez, nacido el dieciocho de agosto del año de mil novecientos sesenta, de profesión médico cirujano en la especialidad de Anatomía Patológica y se ha desempeñado como Perito Criminalístico durante varios años cuando aun pertenecía a la Policía Nacional.=====

Seguidamente el señor Director de Debates procede a examinar al Perito Medico Forense Cerrillo Sánchez, en los siguientes términos: Señor Perito, en total son diecinueve pericias de Antropología Forense; ¿Todos estos son exámenes de muestras de huesos, básicamente? DIJO: Señor sinceramente no recuerdo, me imagino que deben de ser muestras de un estudio que se solicitó en un caso de por aquellos años.- Seguidamente por secretaria se da lectura a la primera Pericia Antropológica número cero cero dos/noventa y tres, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, que obra a fojas mil cuatrocientos setenta y seis suscrito por los señores Gustavo Cerrillo Sánchez, Tulio Muñoz Seminario; Hugo Caballero Cornejo y Pedro Ruiz Chunga.=====

Seguidamente el señor Director de Debates dispone que por secretaria se le ponga a la vista del Perito medico la Pericia Antropológica numero cero cero dos/noventa y tres, la misma que consta de treinta y seis folios y firman cuatro peritos; luego el señor Director de Debates continúa preguntando al Perito Medico Cerrillo Sánchez: ¿Se ratifica usted en las conclusiones de la pericia en su firma? El señor Perito Cerrillo Sánchez, luego de examinar la pericia refiere: Respecto al documento que se me presenta a la vista, efectivamente, corresponde a un estudio pericial conjunto, efectuado entre, en ese momento, la División de Medicina Forense a la cual pertenecía yo, y también a la División de Biología Forense, de tal manera que el que suscribe se ha encargado de efectuar el estudio antropológico, pero que repito fue complementado por peritos de otra división con quienes acompañan en la firma, estoy hablando de un odontólogo forense y un biólogo forense.- Señor Perito, desde una perspectiva general, ¿Qué tipos de exámenes han realizado, qué características tiene el examen realizado? DIJO: Este examen efectuado con las muestras que se presentaron en aquella oportunidad que fueron recepcionadas en nuestra unidad, incluyen por las características de la misma, la participación de varias especialidades, en ese momento el suscrito :

YAHET CARAZAS GARAY

Secretaria

Bula Penal Especial de la Corte Suprema

encontraba a cargo del Área de Antropología Forense de la Unidad, y en tal calidad es que participó de este estudio, los otros profesionales y las otras áreas que intervinieron fueron la de Odontología Forense, por el tipo de muestras que también incluían toda esta gran cantidad de estudios solicitados, así como también de Biología Forense, de tal modo que la apreciación que se efectúa es considerando estas áreas basadas en las muestras recepcionadas que correspondían a muestras óseas.- ¿Pero qué se hizo, cómo se procedió para llegar a las conclusiones que han llegado, qué tipo de análisis han hecho, qué tipos de procedimiento o técnicas han utilizado? DIJO: Bien, yo puedo señalar, en el caso de mi participación, en el caso de Medicina Forense, los especialistas en Biología Forense y Odontología Forense podrían complementarlo en las áreas que a ellos les corresponde, pero en el caso de Medicina Forense se ha efectuado el estudio, a partir de las muestras, es decir, contando objetivamente con la presencia de ellas, ha sido un método descriptivo inicialmente, muestra por muestra, señalando las características anatómicas, y a partir de ello observar las alteraciones que mostraban como consecuencia, en este caso de la acción del fuego directo, o la acción del fuego que fue expuesta, además se ha efectuado el análisis, es decir, un estudio analítico de lo mismo, que repito yo para las conclusiones a las que se arriban finalmente en el consolidado general de todas las conclusiones parciales efectuadas por las diferentes áreas intervinientes. Finalmente, ¿Qué puede usted decir a modo de conclusión general?, porque estos cuatro peritos, usted incluido por supuesto, han hecho una labor conjunta, y luego de análisis mutuo de una labor colegiada, ¿No es cierto? Cada uno en lo suyo, pero luego han consolidado sus perspectivas científicas, ¿Correcto? DIJO: Así es. ¿Cuando dice usted ha habido acción del fuego puede darnos mayores precisiones se utilizó qué para prender fuego, o no se puede decir eso, en fin, qué puede usted decir? DIJO: Quisiera mencionar el hecho siguiente, cuando se me convoca en la notificación, no sabía a cuál muestra, o cuál estudio que había efectuado, y desde aquella fecha, estamos hablando de noviembre del año noventa y tres, hasta ahora no he vuelto a revisar el mismo, de tal modo que me resulta un poco difícil recordar todas aquellas finas características, pero sin embargo contamos con el documento que así lo señalan, y es el que voy a tomar como referencia; cuando se señala características de acción de fuego directo, bueno, lo que hemos encontrado es que muchas de las muestras, en este caso incluidas en este estudio presentaban características de calcinación, es decir, algunas de ellas se encontraban incompletas, encontrábamos, no sé si puedo mencionar algunos de estos, por ejemplo una vértebra dorsal, para ponerlo como ejemplo de las características descritas, por ejemplo esta es la muestra número cinco, señala los diámetros

mayores de cinco punto seis por cinco punto cinco por tres, con fractura de apófisis espinosa, la superficie presenta color pardo oscuro a nivel del cuerpo vertebral que es de color negro, en su cara superior se aprecia desgaste de platillo, y en el aspecto inferior es de color negro calcinado y celeznable; es decir, estas características como muchas de las que hemos encontrado y que una por una han sido descritas de manera minuciosa denotan esto, y por consiguiente nosotros con extrapolar estas con las características anatómicas normales determinamos que efectivamente habían sufrido la acción de altas temperaturas, y que la etiología o las características de la misma no era factible precisarlas; tengo entendido, no sé si en este estudio o en otro, ya aspectos de química forense e ingeniería química exploraron y determinaron mediante algunos otros métodos y otra tecnología, me parece que algunas otras sustancias que hubieran participado como estimulantes de la combustión que en ese momento se produjo, pero que no ha sido motivo de estudio que yo he efectuado. Con lo que concluyó. =====

Los demás miembros del Tribunal no formularon preguntas al señor Perito presente. =====

Seguidamente el señor Director de Debates le cede el uso de la palabra al señor representante del Ministerio Público para que proceda a examinar al Perito Medico Cerrillo Sánchez, en los siguientes términos: ¿Usted es médico cirujano? DIJO: Así es, en el pregrado que hice en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el título es de médico cirujano.- Dígame, ¿Usted ha hecho estudios de post grado en su especialidad? DIJO: Yo he hecho estudios de post grado en la especialidad de anatomía patológica, que es la actividad que desarrollo en la actualidad.- Usted dice que no sido posible determinar, o sea, en ese examen se pretendió también establecer el elemento químico que produjo la calcinación de los restos óseos; DIJO: El estudio concluye de que los restos óseos presentan características de haber sufrido la acción de fuego o de altas temperaturas de manera directa.- ¿Y es posible a partir de esa calificación de alta temperatura establecer qué tipo de combustible pudo haberse usado? DIJO: En el caso de quien habla no ha tenido elementos suficientes para ello.- Dígame, ¿Cuál es el nivel de confiabilidad del examen de antropología forense o el examen que ustedes han realizado? DIJO: Es un estudio de carácter estimativo, es decir, nosotros contamos con tablas que nos permiten establecer estas características, de las características anatómicas de las superficies o estructuras óseas, nos permiten estimar probabilísticamente la condición de la talla o de la estatura, la edad probable, por los cambios que se van produciendo como consecuencia del mismo, y que se observan de las estructuras óseas, el sexo, el género de los restos que se está

YANET CARAZAS GARAY
SITC
Sala Pericial Especial de la Corte Superior

determinando, y cuando es factible, cuando se pueden disponer de las muestras de manera completa, también hasta inclusive la causa de muerte, sin embargo en el presente caso, las muestras con las que se trabajó eran muestras que llegaban procedentes de las fosas de donde se han extraído, llegaban en bolsas, llegaban muestras diferentes en un conjunto poco definido, sin poder establecer de dónde se obtuvieron, solamente de la fosa número tanto; llegaba una bolsa conteniendo gran cantidad de restos óseos, entonces, el estudio se ha hecho uno por uno de ellos, tomó un buen tiempo para poder establecer correlación, sin embargo repito, ha habido características que dificultaban muchísimo esto por las características y condiciones de las muestras, fragmentadas, eran pequeños fragmentos calcinados en buen número de casos.- Señor Perito, cuando ustedes hablan de la data de la muerte que es compatible de haberse producido en un lapso de nueve a dieciocho meses, ¿Qué tipo de metodología emplearon señor Perito? DIJO: Para esto, existen cambios para los cuales se toma en cuenta la evolución normal, la evolución normal y cambios por putrefacción hasta la descomposición completa, permiten estimar esto, la antropología forense así lo permite, los cambios que son descritos también en el campo de la biología forense, los cambios posteriores a la muerte, sin embargo en este caso, dado que ha habido la influencia de otros elementos, en este caso aparentemente el fuego, ha distorsionado esta evolución normal, o evolución de historia natural, por lo tanto es que el espectro de tiempo que se está estimando estableciendo, es amplio, en tiempos posteriores al límite superior que estamos planteando las estructuras óseas empiezan a sufrir algunas modificaciones en su arquitectura y en un tiempo superior a ello presentan algunas características que las distinguen de la anterior, de tal modo que son estos métodos comparativos, con otras experiencias anteriores, las que permiten establecer esta amplia estimación que hemos consignado.- Señor Perito, ¿esto quiere decir que si no se hubiese producido el empleo de fuego pudo haberse determinado la data del fallecimiento en un menor lapso? DIJO: Eso, por un lado, y por otro lado, como repito hemos contado en gran parte de casos con pequeños fragmentos individualizados que no permiten obtener una muestra completa, y a partir de la mejor conservación llegamos a establecer un criterio algo más estricto y rígido y ajustado a lo que es la corrección.- Con lo que concluyó. =====

Acto seguido, la abogada de la Parte Civil, doctora Chávez Valenzuela procedió a examinar al Perito Médico Cerrillo Sánchez, como sigue: Señor Perito, teniendo las conclusiones, el punto dos, literal "b", donde señala la causa de la muerte, pagina treinta y cinco ¿Es posible, que usted pueda especificar cual es la posición de la víctima o de la persona que describe al recibir el disparo? DIJO: Ve

a revisar a qué corresponde esa muestra: no es posible establecerlo, se trata en este caso de la descripción de una sola herida perforante, esta herida perforante, es decir, que tiene un ingreso y una salida, puede ser provocada o producida en cualquier posición, la factibilidad anatómica para que esto se produzca es muy variada, en qué casos podríamos señalar de que o establecer esta tipificación usualmente cuando encontramos más de un disparo, encontramos un segundo, tercer disparo, y que puede ser una posición fija, en ese caso si es factible, en ese caso no podría señalar en qué posición se encontraba la víctima en este caso.- Con lo que concluyó.=====

En este acto el señor abogado defensor del acusado Fujimori Fujimori, doctor César Nakasaki, reñere: Señor Presidente, previo al inicio al examen de la defensa le suplicaría a la Sala determine la causa por la cual solo ha asistido uno de los peritos, ¿Ahí se encuentra el fallecido y el que está en el extranjero? **El señor Director de Debates señala:** Sí, ahí está el señor que ha fallecido, y la parte no ha pedido la citación de los señores Ruiz y Caballero, ese es el motivo específico, expreso de solo la presencia del señor Perito aquí presente.=====

A continuación el señor Director de Debates, le cede el uso de la palabra al abogado de la defensa del acusado Fujimori Fujimori, doctor César Nakasaki, para que proceda a examinar al señor Perito Médico presente, como sigue: Permitame el estudio es médico, forense, antropológico, radiológico, biológico y odontológico, ¿Cuál de los cinco estudios realizó usted? **DIJO:** Yo me encargué de la parte de antropología forense y también de medicina forense.- O sea, de los cinco estudios usted estuvo a cargo de dos; **DIJO:** Conjuntamente con el Coronel Pedro Ruiz Chunga en la parte de medicina forense, él como coordinador general, pero él también tiene la condición de médico forense.- Señor Perito, cuando usted realizó junto con el doctor Ruiz el estudio médico forense y el estudio antropológico forense, ¿Usted recibió alguna presión de sus superiores que le impida realizar un trabajo técnico o libre, independiente? **DIJO:** Fue absolutamente libre el trabajo que nosotros hemos realizado, no tuvimos presión de ningún tipo, es más, bueno, yo trabajé en el área de criminalística en esa fecha con un pool de fiscales, dirigido por el doctor Cubas Villanueva, me parece, con quien interrelacionábamos con alguna frecuencia, de manera diaria cuando realizábamos nuestro trabajo.- Señor Perito, respecto a la fosa uno, examinaron dos muestras de seres humanos, de una mujer y de un hombre, y respecto a la fosa número dos, examinaron tres restos de seres humanos, dos hombres y una mujer, en realidad sería muestras de cinco personas, ¿Es correcto?, páginas treinta y cuatro y treinta y cinco. **DIJO:** Se recibieron diferentes muestras, varias muestras, un conjunto de numerosas

YANET CÁRAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Superior

muestras que aparecen descritas en el cuerpo del estudio, pero que en la conclusión se agrupan y se señalan a éstas como correspondientes en el caso de la fosa uno, una mujer de veinte a veinticinco años de edad, un hombre de veinte a veinticinco años de edad, y en el caso de la fosa dos, uno correspondiente a una mujer de veinte a veinticinco, un hombre de cuarenta a cuarenta y cinco, y un hombre de veinticinco a treinta, es decir, en las conclusiones se está juntando estimando el conjunto de las diferentes muestras recibidas.- Señor Perito, permítame una precisión, ¿Eran restos que correspondían a cinco seres humanos o podían ser de doce, once, nueve, que ustedes los agrupan por un tema de orden de estudio; DIJO: Se ha considerado eso como el límite, en función de que se tomaba en cuenta el número de por ejemplo, se determinaba un hueso específicamente, yo recuerdo que el elemento que nos ayudaban muchísimo en este caso eran los cuartos metacarpianos, me parece que eran el cuarto metacarpianos, y que al final, lo estoy señalando esto independientemente de este estudio, pero era un elemento importante porque así pudimos, a lo mejor me equivoco, determinar en total ocho, me parece que encontramos ocho cuartos metacarpianos izquierdos, en total, perdón discúlpeme doctor, no solamente en este estudio, porque este me parece que no es el estudio total, me parece que este es uno de ellos, nada más.- Señor Perito, pero en este estudio, muestras de cinco seres humanos; DIJO: Al menos cinco seres humanos.- Y, salvo que no esté dentro de su ámbito de competencia, la conclusión que respecto a los cinco sólo se logra determinar que dos habían muerto como causa la utilización de arma de fuego, y en tres no se podía establecer la causa, ¿Es una conclusión que correspondió a sus ámbitos? DIJO: Si, sí, porque en el caso en que se señala esta consideración respecto a la causa de muerte se hizo en función de que se pudo encontrar o contar con un cráneo, y es la descripción de este cráneo el que nos ha permitido llegar a esta conclusión, pues presentaba características de corresponder a una herida por proyectil de arma de fuego.- Señor Perito, de las cinco muestras, de los cinco seres humanos examinados sus muestras, en dos se determina que la causa de la muerte era arma de fuego; DIJO: En uno, me parece que en uno, el que corresponde a la muestra número uno de la fosa uno, allí se encontró fragmentos del hueso del cráneo.- Con lo que concluyó.=====

En este acto el señor Fiscal solicita a la Sala complementar una pregunta que formulo la abogada de la Parte Civil.- La Sala accede a lo solicitado por el señor Fiscal; el mismo que procede a preguntar como sigue: Señor Perito, con respecto al punto dos, restos de la fosa dos, punto "b", pagina treinta y cinco, es posible estimar como causa de la muerte la herida perforante del cráneo co

YANET GARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

proyector encamisado que ingresó por la región occipital y salió por la región frontointerparietal, esto quiere decir que el disparo ha sido de atrás para adelante. ¿Es correcto? DIJO: Así es, de atrás hacia delante y de abajo hacia arriba.- Con lo que concluyó. =====

Acto seguido el señor Director de Debates, consulta a las partes si quisiera hacer alguna pregunta adicional; quienes cada una a su turno, refirieron que no.- Asimismo el señor Director de Debates señala: Que con el mismo señor Perito Cerrillo Sánchez tenemos un conjunto de dieciséis o más pericias de medicina forense, antropología forense, consultó a las partes si podríamos trabajar globalmente esta ratificación, no, uno por uno, que me parece que no va a ser muy adecuado.- **Al respecto las partes, cada una a su turno, expresan su conformidad con el señor Director de Debates. A lo que el señor Director de Debates, señala:** Que entonces se va a dar lectura a cada una de las conclusiones y luego se va hacer la ronda de preguntas que las partes tienen a bien; hay un tema que quiero antes destacar, de todas estas pericias que se hoy se están ratificando no se han citado a tres Peritos que intervienen en estas diligencias, por que no hay pedido de las partes, es el Perito Vásquez Vargas, y por otro lado Ruiz Chunga y Caballero Cornejo, por si acaso; el artículo doscientos cincuenta y nueve en su párrafo segundo establece que el Fiscal, el acusado, o la parte civil, pueden solicitar se examinen a los Peritos en el caso de que no hubiesen sido citados por el Tribunal, por si acaso; por lo demás, deben de tener en cuenta ustedes las especiales características de la prueba pericial, dejo a consideración de las partes esta especial cualidad para que las partes se pronuncien apenas culminamos con esta diligencia, para que se pronuncien y digan lo conveniente.=====

En este acto, con la venia del Tribunal por secretaría se procede a dar lectura a las siguientes pericias: Pericia de Medicina Forense número número diecisiete sesenta y cinco guión noventa y cuatro, procedente de la Décimo Sexta Fiscalía Provincial Penal, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro que obra a fojas mil quinientos ochenta y uno, suscrita por el doctor Gustavo Cerrillo Sánchez, y Pedro Ruiz Chunga; pericia de Antropología Forense número diecisiete sesenta y siete guión noventa y cuatro, de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, que obra a fojas mil quinientos noventa y nueve, suscrito por los señores Cerrillo Sánchez y Pedro Ruiz Chunga; pericia de Antropología Forense número dos mil tres setenta y uno guión noventa y cuatro que obra a fojas mil quinientos noventa y uno, de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, suscrita por los señores Cerrillo Sánchez y Pedro Ruiz Chunga; Pericia de Antropología Forense número dos mil trescientos setenta

dos guión noventa y cuatro, de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, suscrita por los señores Cerrillo Sánchez y Pedro Ruiz Chunga; pericia de Medicina Forense número dos mil quinientos once guión noventa y cuatro, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, que obra a fojas mil quinientos noventa y cuatro, suscrito por los señores Cerrillo Sánchez y Pedro Ruiz Chunga; pericia de Antropología Forense número mil ochocientos sesenta y ocho guión noventa y cuatro, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, que obra a fojas mil seiscientos, suscrito por los señores Pedro Ruiz Chunga y Gustavo Cerrillo Sánchez; la pericia Antropológica Forense número mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha veinte de febrero del año noventa y cuatro, firmada por los peritos Gustavo Cerrillo Sánchez y Pedro Ruiz Chunga, que obra a fojas mil seiscientos uno; la pericia Antropológica Forense número mil ochocientos setenta y dos guión noventa y cuatro de fecha veintiuno de febrero del año noventa y cuatro, firmada por los peritos Cerrillo Sánchez y Ruiz Chunga que obra a fojas mil seiscientos dos; la pericia Antropológica Forense número veintiuno veintidós guión noventa y cuatro de fecha veintidós de febrero del año noventa y cuatro, firmada por los peritos Cerrillo Sánchez y Ruiz Chunga que obra de fojas mil seiscientos tres a fojas mil seiscientos cinco; la pericia Antropológica Forense número veintiuno veinticuatro guión noventa y cuatro de fecha veintidós de febrero del año noventa y cuatro firmada por los peritos Cerrillo Sánchez y Ruiz Chunga que obra de fojas mil seiscientos diez a fojas mil seiscientos doce; la pericia Antropológica Forense número veintiuno veinticinco guión noventa y cuatro de fecha veintidós de febrero del año noventa y cuatro firmada por los peritos Cerrillo Sánchez y Ruiz Chunga que obra de fojas mil seiscientos trece a fojas mil seiscientos catorce; la pericia Antropológica Forense número veintiuno ochenta y dos guión noventa y cuatro de fecha veintitrés de febrero del año noventa y cuatro, firmada por los peritos Cerrillo Sánchez y Ruiz Chunga que obra de fojas mil seiscientos catorce a mil seiscientos dieciséis; la pericia Antropológica Forense número veintiuno ochenta y tres del noventa y cuatro de fecha veintitrés de febrero del año noventa y cuatro firmada por los peritos Cerrillo Sánchez y Ruiz Chunga que obra de fojas mil seiscientos diecisiete a fojas mil seiscientos diecinueve; la pericia Antropológica Forense número veintiuno ochenta y cuatro guión noventa y cuatro de fecha veintitrés de febrero del año noventa y cuatro firmada por los peritos Cerrillo Sánchez y Ruiz Chunga que obra de fojas mil seiscientos veinte a fojas mil seiscientos veintidós; la pericia Antropológica Forense número veintidós sesenta y uno guión noventa y cuatro de fecha veinticinco de febrero del año noventa y cuatro firmada por los peritos Cerrillo

Sánchez y Ruiz Chunga que obra a fojas mil seiscientos veintitrés; la pericia Balística número cero cero dos barra noventa y cuatro, procedente del oficio trescientos diecinueve guión noventa y tres del Ministerio Público, firmada por el perito Cerrillo Sánchez y la otra firma es ilegible que obra a fojas cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco y el dictamen pericial sin número ya que no se consigna la primera foja y en las subsiguientes no se consignan el número del dictamen, de fecha veintinueve de diciembre del año noventa y tres firmado por los peritos Cerrillo Sánchez y Caballero Cornejo que obra de fojas cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho a fojas cuatro mil seiscientos sesenta y siete; siendo los citados en cuanto a los dictámenes de La Cantuta. - **Concluida la lectura, el señor Director de Debates dispone que se le ponga a la vista del Perito Cerrillo Sánchez las pericias antes leídas; luego, dispone un breve receso de la sesión.**-----

Reiniciada la sesión, secretaria da cuenta: Señor, las pericias que se han dado lectura es hasta el tomo veinte y que las partes tienen a la vista también el mismo cuadro de distribución, corresponden al caso La Cantuta, existe una pericia posterior que obra en el tomo cincuenta y nueve que corresponde a la pericia solicitada por la Fiscalía para los efectos del pronunciamiento medico legal en cuanto a los agraviados por Lesiones Graves Ródas Arbitres, Cóndor Cahuarán Chicaña que es de Barrios altos - **Interviene el señor Director de Debates y refiere:** Eso al final, eso después como segundo acto; ahora vamos a hacer el examen de este primer grupo; **Luego el señor Director de Debates, procede a examinar al Perito Medico Cerrillo Sánchez, como sigue:** ¿Usted ya ha revisado las dieciocho pericias que hemos dado lectura, informes periciales, usted se ratifica de su contenido? DIJO: Así es he podido revisar someramente el documento y si me ratifico en la firma que en aquella oportunidad suscribí.- ¿De modo general que no puede decir sobre el examen, sobre la pericia que usted ha realizado? DIJO: Como se ha dado lectura hace unos minutos, se ha podido comprobar que estos documentos efectuados en aquellas oportunidades han sido principalmente reportes del avance del trabajo que cotidianamente se iba efectuando, cada una quizás no podría llamarlo pericia, sino que llegaban las muestras procedentes de las fosas en que se excavaban y venían en un paquete o grupo determinado; nosotros efectuábamos el estudio y emitíamos un informe parcial del estudio que en aquella oportunidad desarrollábamos, se supone que nosotros al final de las labores cuando se terminaban de estudiar todas las muestras, deberíamos haber hecho un estudio general total y unas conclusiones totales como parte del equipo que en aquella oportunidad participamos; es decir, participando simultáneamente la

YANET GARAZAS GARAY
Secretaria
Bula Personal Especialista de la Corte Suprem

ingenieros químicos, los químicos, los biólogos, los balísticos, pero ya no pudimos concluir por que se nos informó de manera algo súbita o quizás, de que ya nuestro trabajo terminaba en aquella fecha porque todo lo que estábamos desarrollando iba a pasar al fuero militar me parece, de tal modo que en ese momento ya no continuamos el trabajo y por consiguiente ya no pudo establecerse conclusiones generales al respecto.- ¿Qué implicarían esas conclusiones generales? DIJO: Es decir, el señalar finalmente, aunque se han hecho estos estudios estas calificaciones parciales, pero señalar en la conclusión general de las características de las temperaturas alcanzadas, del tipo de lesiones producidas; la característica común de ellas que puedan permitir una evaluación o análisis general de todo el contexto de lo que en ese instante o en esas fechas habría ocurrido, aún cuando podemos notar algunas características que se desprenden a partir de los estudios previos efectuados - Perito, que características puede usted citar; DIJO: La fragmentación de las muestras, la acción de fuego directo; en algunos casos las lesiones que se describen como características de haber sido producido por proyectil de arma de fuego; la acción de elementos contundentes cortantes, es decir instrumentos como un machete o instrumento que tiene peso y filo que aparentemente ha sido utilizado en algunas circunstancias para poder quizás fragmentar algunas de las estructuras corporales y que han sido evidenciadas en algunas de las vértebras en donde queda esta impresión por ejemplo, nos ha permitido obtener algunas de las características identificatorias que en aquella oportunidad ya se estuvo haciendo se han estudiado fragmentos óseos.- ¿Hay un patrón común? DIJO: Aunque no, como repito no se llegó a establecer estas características últimas, porque ya el trabajo ya no lo teníamos a cargo nosotros, se había terminado y por consiguiente también terminó la discusión posterior, ya no se efectuó ello, pero si estas características señalan de manera general y no especifican necesariamente por cada una de las víctimas que se habría producido la fragmentación de los tejidos en algunos casos, en otros casos como el que se ha mencionado también hace un momento, el esqueleto o el cuerpo de una persona se mantuvo de modo completo esto en algunos casos, no recuerdo el origen o procedencia específico de que fosa correspondía a ello.- ¿En total de las muestras examinadas podemos identificar por lo menos el número de cadáveres, de cuántas personas se trató cinco seis, siete, diez o no es posible? DIJO: Quizás doctor revisando los documentos es bastante difícil poder recordar dada la cantidad de muestras estas características, pero lo que si recuerdo como conclusión de todo el estudio que recuerdo que trabajábamos al respecto, pudimos determinar la presencia de ocho cuartos metacarpianos izquierdos, entonces una de las

conclusiones finales era que al menos se encontraron, al menos estos restos fragmentos óseos correspondían al menos a ocho personas.- ¿Usted dice que no se pudo concluir esta labor pericial con una conclusión general por que se les dijo que ya su labor concluía porque el caso de la investigación había pasado al fuero castrense, quien le dijo eso y que le dijeron con mayor precisión? DIJO: No recuerdo exactamente la fecha, no recuerdo la persona que nos dijo, pero administrativamente dependíamos nosotros de ello y como también lo señale hace un momento trabajábamos al lado de un pool de fiscales del Ministerio Público, también participaban ahora lo recuerdo también la doctora Hilda Vidal que ella pertenecía me parece al Museo de Antropología de Pueblo Libre también participaba con nosotros; la orden fue transmitida como normalmente en la unidad en que yo trabajaba no recuerdo las personas o el jefe que en ese momento se desempeñaban con tal función, pero cumplimos con firmar los últimos documentos que habían y nuestra participación ya quedó detenida.=====

El señor Vocal Supremo Prado Saldarriaga no formulo preguntas al Perito presente.=====

Seguidamente procede a examinar al perito medico Cerrillo Sánchez, el señor Vocal Hugo Principe Trujillo, como sigue: Señor perito, ustedes han llegado a establecer en la fosa número uno correspondía a Luis Enrique Ortiz Perea ¿Cómo es que se llega a establecer que estos restos correspondían a Luis Enrique Ortiz Perea? Es el informe cuarenta y seis cincuenta y ocho? DIJO: Doctor esta referido al examen de pronunciamiento medico balístico, se ha efectuado el estudio utilizando consideraciones morfológicas, las cuales a través de las características del cráneo, las características de los huesos largos, las características de las diferentes estructuras óseas, el desgaste de las piezas dentarias, el desgaste de algunas vértebras, etcétera y muchas otras más, permiten señalar un patrón general y estimativo de la edad, sexo, la talla, para aquella oportunidad se contaba con la información obtenida y de la que disponíamos de parte de los familiares de las víctimas, contábamos con algunos patrones generales respecto de ello, es así que utilizando, repito, consideraciones morfológicas, consideraciones odontológicas que son incluidas en el estudio y que señalan el tamaño el número, las características del tamaño de las piezas dentarias que en el caso del señor Ortiz Perea tenía dimensiones de ese tamaño, eran mayores, las características del mentón, características identificatorias propias, así como los tratamientos odontológicos recibidos y que fueron confirmados posteriormente con información también que así lo sustentaba.- ¿Eso quiere decir, que en ese caso en concreto se tuvo mayores elementos que en el resto de los analizados? DIJO: La información que se tenía en

recogida para todos los casos, la información en hojas, en fichas, llenadas con fichas, pero lo que ocurrió es que en el caso de Luis Ortiz Perea, el esqueleto se encontraba en mejores condiciones de conservación, eso fue lo que nos permitió. Con lo que concluyó.=====

Seguidamente el señor Fiscal procede a examinar al Perito presente, como sigue:

sigue: En este pronunciamiento médico balístico número cero cero dos del noventa y cuatro, se dice que los disparos en número de tres se habrían provocado de atrás hacia adelante y en una posición de cubito ventral. ¿Esto quiere decir que los tres disparos fueron por la parte posterior de la cabeza? DIJO: Así es, de acuerdo a la descripción, las tres heridas presentan orificios de ingreso a nivel de la cara posterior.- ¿Con orificio de salida también? DIJO: Dos de ellas tienen una trayectoria similar y el orificio de entrada es muy próximo, el orificio de salida es en éste caso, es muy amplio y es común, y como solamente contamos con estructuras óseas ésta región del cráneo está fragmentado; mientras que la tercera herida tiene también un orificio de ingreso en la región occipital, en la región posterior y el proyectil se queda, no es una herida perforante, es sólo penetrante, el proyectil queda alojado en la región que se describe.- ¿A partir de éste diagnóstico se puede establecer mas o menos a que distancia fue ejecutado el disparo? DIJO: No, de acuerdo a la trayectoria que se presenta y a la secuencia y similar características anatómica o de trayectoria, hemos podido señalar en el análisis criminalístico que se hace, que la posición en la cual se encontraba la víctima era una posición probablemente de cubito ventral y en una posición fija, se habría producido dada las características de dos de las heridas perforantes similares, muy próximas entre sí, en el tiempo; y la tercera herida, probablemente la última, habría sido producida por un proyectil aproximado a nueve milímetros, el cual quedó impactado ahí y éste presentaba una cobertura metálica, habría sido el tercer y último disparo, por las características de los signos que van a quedar impregnados de vitalidad, es decir para opinar si es que un disparo se produjo en vida o en momentos próximo o posterior a la muerte, entonces, estos dos habrían sido efectuados en una primera instancia y luego un tercer disparo, conservando mas o menos la misma posición de la víctima.- Señor Perito, para efectos de establecer la distancia entre el ejecutor del disparo y la víctima, sabemos que al no existir la presencia de piel no hay lo que se llama el ahumamiento que deja la pólvora cuando el disparo es a pequeña distancia, ¿Hay manera de establecer o establecieron ustedes una posible distancia entre él que efectuó el disparo con la víctima? DIJO: En este caso dado que como usted mismo señala, no hemos encontrado tejidos blandos, solamente disponíamos de estructuras óseas, no pudimos tomarla en cuenta, pero no hemos podido

YANET CARAZAS GARAY
Bella Perea, Perito de Medicina Legal, Argentina

encontrar signos que es posible encontrarlos en algunas oportunidades en la superficie del periostio o de la cubierta del hueso, no encontramos fragmentos de pólvora incombusta que a veces se aloja en estas localizaciones, no lo encontramos por consiguiente no pudimos establecer la distancia del disparo, que considerando por la posición en la que hemos estimado se encontraba la víctima tiene que haber sido una distancia, quizá no próxima de contacto pero sí una distancia menor de treinta o entre treinta y cincuenta centímetros.- ¿No más allá estando a la posición del ejecutor del disparo? DIJO: Así es.- Y teniendo a la víctima en posición ventral. DIJO: Probablemente de cubito ventral.- Señor Perito, algunos restos óseos encontrados tenían impregnados cal, ¿eso es correcto? DIJO: Sí, encontramos importante número de muestras en las cuales el fragmento óseo estaba dentro de un material tipo cal, bastante compacto.- ¿Nos podría especificar o explicar qué efecto produce el uso de la cal en un cuerpo que podría ser humano y/o animal, y en este caso es humano? DIJO: No se en este caso específico porqué su uso, pero la utilización de la cal está dado por tratar de mantener de mejor modo o controlar o atenuar los cambios por putrefacción, que se presentan en una situación determinada en un individuo muerto.- ¿Es factible establecer que el uso de la cal fue antes de la incineración del cadáver? DIJO: No lo podría afirmar, no tengo elementos de juicio.- ¿Con el uso del fuego desaparecen los elementos químicos que componen la cal? DIJO: Es un campo que yo no podría opinar, no es de mi competencia.- Señor Perito, también se habla en la pericia número veintiuno ochenta y dos / noventa y cuatro – examen pericial de antropología forense, respecto de una lesión post traumática en la columna dorsal, ¿Cómo se llega a establecer que es post traumática esta lesión, es factible hacerlo?, **en este estado el perito procede a examinar la pericia; luego el señor fiscal precisa que la pericia es la número veintiuno veinticinco / noventa y cuatro – examen pericial de antropología forense**, a lo que el perito DIJO: Probablemente se refieran a post mortem.- Señor Perito, efectivamente a esa pericia; DIJO: Para responder quisiera referirme a dos muestras, quizá de fosas diferentes, este caso es la muestra trescientos ochenta y dos que corresponde a una vértebra dorsal, la octava, de ocho, esta es una fractura que presenta signos de vitalidad, es decir, que cuando se ha producido esta fractura el individuo estaba aún con vida, y porqué lo señalamos, por las características que presenta la superficie de la fractura, así como las estructuras más profundas del hueso es que también estaban en relación a un área de hemorragia, es decir, ésta se produjo en vida por las características de vitalidad que presenta y que he mencionado, entonces esta se produjo pre Morte.- Antes de la muerte, ¿Es factible, que haya sido con un objeto contundente de regular peso, un

columna dorsal o vertebral se puede quebrar de que forma? DIJO: La vértebra tiene anatómicamente un aspecto anterior y uno posterior, la apófisis espinosa que es la que en este caso está fracturada, se encuentra hacia la parte exterior, es decir la apófisis espinosa se continúa con otros tejidos hasta la piel, entonces para que se produzca una fractura de esta región anatómica tiene que haberse producido una acción contusa, externa que en este caso ha sido aplicada a la altura de la octava vértebra dorsal, impactando sobre la apófisis espinosa produciendo su fractura. ¿Está persona con esta lesión no podía desarrollar normalmente sus actividades o locomoción? DIJO: No necesariamente, como en este caso estamos observando se produjo la acción sobre la apófisis trasversal, la imposibilidad o limitación funcional que se presente usualmente compromete estructuras óseas, que llegan hasta el canal medular que en el presente caso no fue afectado por lo menos desde el punto de vista óseo, no sabemos si es que se afectó realmente el tejido blando, cuando aún estuvo el vida. - Con lo que concluyó.=====

Seguidamente la abogada de la parte civil, doctora Chávez Valenzuela, procede a examinar al perito médico forense Cerrillo Sánchez, en los siguientes

términos: ¿Entre las muestras que le fueron derivadas para el análisis encontró restos óseos perteneciente a un niño? DIJO: Me parece que ninguno de los informes o estudios periciales que hemos hecho consignamos a una edad correspondiente a un niño o infante. - ¿Y de restos de animales? DIJO: Cuando concluimos en algunos de los informes o estudios periciales que hemos suscrito me parece que en algunos casos describimos algunas estructuras óseas no humanas y nos hemos limitado a ello y especificar la especie. - ¿Y cuando derivan el caso al fuero militar se hizo un inventario de las muestras óseas que eran derivadas? DIJO: No lo sé, no participé de los aspectos administrativos. - ¿Y tuvo conocimiento acerca de los restos óseos que fueron enviados a Londres para un estudio? DIJO: Sé que se tomaron muestras con la presencia del representante del Ministerio Público y que fueron remitidas para el estudio en una institución en Inglaterra, no participe de ello y no tuve conocimiento posterior de ello tampoco. - Con lo que concluyó. =====

A continuación el abogado de la parte civil, doctor Rivera Paz, procede a examinar al perito médico forense Cerrillo Sánchez en los siguientes términos:

¿En cuantos cuerpos usted logra verificar la utilización de lo que usted dijo aparentemente un machete, con la finalidad de seccionar los cuerpos? DIJO: Nosotros no hemos visto cuerpos, es decir para aclarar, hemos visto fundamentalmente fragmentos óseos, a veces ni siquiera un hueso completo, la mayor parte eran fragmentos óseos, por eso la gran limitación que existió, pero mal no recuerdo esto lo hemos encontrado en un cuerpo vertebral, en la muestra

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Sub Procurador Especial de la Corte Suprema

numero cuatrocientos treinta, es una vértebra lumbar la "L dos" y no recuerdo haberlo encentrado en otro, pero si se han descrito algunas otras fracturas en arcos costales, etc, pero con las características de ser producidas por un elemento contuso cortante, me parece que solamente fue la muestra cuatrocientos treinta.

En este estado la abogada de la parte civil, doctora Chávez Valenzuela, solicita a la Sala formular una pregunta al perito, estando a su respuesta que acaba de mencionar.- La Sala, accede a lo solicitado, concediéndole el uso de la palabra a la mencionada letrada, la misma que lo hace en los siguientes términos:

Señor Perito, teniendo en cuenta la respuesta, ¿los cuerpos seccionados pueden haberse producido con una lampa? DIJO: La muestra cuatrocientos treinta que muestra estas características, requiere para ser producida de la acción de un objeto de una consistencia dura, que tenga un peso significativo y que tenga filo, entonces una pala no deja este tipo de impresión tendría que ser un elemento que se ha utilizado con fuerza y tiene filo para provocar el hundimiento parcial y esta solución de continuidad, que no me parece que guarde relación con una lampa.

Seguidamente el abogado de la Parte Civil, doctor Rivera Paz, continúa examinando al Perito Cerrillo Sánchez, como sigue: Usted mencionó que le orden de clausurar las investigaciones forenses porque el caso iba al fuero militar. ¿Esas conclusiones que ustedes no emitieron, las emitió algún órgano forense vinculado a la justicia militar? DIJO: Desconozco si eso se haya producido, no tengo conocimiento de ello.- ¿Tiene conocimiento si la justicia militar hizo algún tipo de gestión o solicitud al laboratorio de la Policía Nacional para que emitiera esas conclusiones? DIJO: No sé.- Con lo que concluyó.- =====

Acto seguido, el abogado defensor del acusado, doctor César Nakasaki, procede a examinar al perito medico, doctor Cerrillo Sánchez como sigue:

Doctor, en el trabajo de antropología forense y médico balístico que llevaron a cabo hasta que la investigación pasó al fuero militar, ¿Fueron presionados en algún momento por sus superiores para que no puedan realizar un trabajo autónomo y técnico? DIJO: No en ningún momento recibimos ningún tipo de presión.- ¿En líneas generales podría usted establecer cuál es la diferencia general entre el objeto de un estudio antropológico forense y el objeto de un estudio médico forense? DIJO: En el caso de un estudio médico forense, la medicina forense implica un gran espectro de diferentes áreas o capítulos.- ¿Y la patología forense? DIJO: Por eso, la medicina forense implica una serie de actos donde aparecen algunos incluidos referidos a traumatología forense, antropología forense, patología forense, etcétera, de tal modo que esto existe a modo de una sub especialidad o una especialidad más profunda respecto de una de estas diferentes áreas.- ¿Es correcto que las causas de

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

muerte la determina la patología forense? DIJO: Es uno de los métodos que se utilizan para poder establecer la causa de muerte.- ¿Un antropólogo forense puede establecer la causa de muerte, es decir, tiene el mismo tipo de análisis que el médico? DIJO: Usualmente esto se hace a expensas de un trabajo en equipo, es un equipo multidisciplinario el que participa de ello; obviamente que la determinación de la causa de muerte es un hecho biológico, y por consiguiente las determinaciones que van a permitir establecer este diagnóstico está hecho por aquellas personas que conocen de las situaciones funcionales y estructurales de un individuo que permiten o no, establecer la causa de muerte: es decir, es un médico quien participa de ello, salvo, que encontremos - un médico especialista por supuesto - características evidentes en las cuales ellas de por sí nos pueden permitir llegar a esta conclusión.- ¿Pero científicamente es correcto establecer que la ciencia o especialidad que determina las causas de la muerte es la medicina, y dentro de la medicina la patología forense? DIJO: Es uno de los campos en los que están fundamentalmente orientados a ellos, pero que muchas veces se sirve de otras especialidades para establecer estas condiciones o características.- ¿Pero eso significa que el patólogo recurre al análisis del laboratorista, pero finalmente es el patólogo es el que hace el diagnóstico? DIJO: Hay diferentes consideraciones respecto del diagnóstico; el patólogo establece objetivamente el diagnóstico a partir de evidencias objetivas; existen otras especialidades médicas cuyos diagnósticos requieren de este tipo de confirmación, y muchas veces por eso es que lo llamamos diagnóstico clínico, que linda con lo que es el diagnóstico presuntivo, pero que finalmente es la evidencia objetiva la que nos permite arribar a un diagnóstico que en este caso corresponde a cuál es la causa que produjo la muerte en un determinado individuo.- Pero doctor, sería correcto establecer que la causa de la muerte es un ámbito que corresponde, en todo caso, a la medicina legal? DIJO: Así es, corresponde esto, fundamentalmente a la medicina legal.- La antropología, no es un médico que haga antropología forense, la antropología, el antropólogo forense ¿es correcto que su objeto es la identificación de restos, si se trata de restos humanos, varones, mujeres, ese es el objeto de la antropología forense? DIJO: La antropología física en general permite, mediante el estudio y el análisis de las muestras de que se dispongan, así como el contexto del hallazgo y la descripción del mismo, permite establecer características identificatorias; sin embargo tengo entendido que el ámbito de esta especialidad también implica el poder encontrar algunas alteraciones que puedan guardar relación con la probable causa de muerte que se establezca, pero que sin embargo debería ser verificada finalmente por alguna especialidad médica o por la especialidad médica correspondiente para

poder efectuar una correlación funcional de cómo es que se ha podido llegar a esas conclusiones y finalmente establecer la causa de muerte.- ¿O sea para que las apreciaciones de un antropólogo puedan determinar causa de muerte, requiere necesariamente de la intervención de un médico legista? DIJO: Lo que está señalando es a título personal, estos son aspectos que van más allá de lo que corresponden a los dispositivos que probablemente no conozca con precisión pero que sin embargo, en mi concepto, debería ser así.- ¿Pero concluye usted que la antropología forense tiene un objeto distinto a la patología forense? DIJO: Es un campo dentro del trabajo forense que se encarga, a partir del estudio de estructuras óseas o de restos humanos, llegar a establecer conclusiones que van a contribuir a conocer como es que se produjo en ese caso la muerte de estos individuos. Pregunto desde distintos ángulos ¿el análisis del médico es distinto al análisis del antropólogo? DIJO: En el caso de la antropología forense yo tengo entendido que en otros países efectúan trabajo de antropología forense, antropólogos, médicos y médicos de diferentes especialidades.- Como hay una pericia que es el pronunciamiento médico balístico ¿la distancia de un disparo es un dato que corresponde establecer a la balística forense o a la medicina forense? DIJO: Cuando estamos hablando de un cuerpo humano; usualmente cualquier hecho que tenga que ver con una lesión traumática como es, una herida por proyectil de arma de fuego, ya sea para el estudio en el campo forense o en el campo asistencial, son los médicos que intervienen; ahora, el balístico participa en ello por supuesto interpretando las características del proyectil, la velocidad del mismo, las connotaciones del tipo de proyectil y el tipo de arma probable donde se percutió pero en el caso de la medicina forense muchas veces existe concomitancia o simultaneidad para poder estimar estas diferentes características y en el caso de la distancia, de haberse producido un disparo, estas son características que encontramos y que se describen a partir del estudio del arma o a partir, y del disparo, como también a partir de las impresiones o signos que quedan en el orificio de entrada, por ejemplo; el orificio de entrada presentará características que corresponden a un disparo producido a menos de cincuenta centímetros como es el que corresponde a la corta distancia, o si éste se ha producido a una distancia inmediata conocida como boca tocante, etcétera; es decir, estas características se reflejan en los tejidos blandos que van desde la superficie de la piel hasta estructuras más profundas; entonces el examinador, evaluando estas características, podrá establecer la probable distancia de haberse producido.- Pero concretamente doctor, la distancia del disparo, de acuerdo a lo que usted conoce, ¿cómo ha participado usted en pericias médico balísticas ¿el establecer la distancia

de un disparo, el tipo de arma, el tipo de proyectil, son datos que están en el ámbito de la ciencia médica o de la ciencia balística? DIJO: Esto no es que sean excluyentes, existen ambos campos pero no son excluyentes; de tal modo que, en el caso de la balística, esta incluye aspectos de la balística externa e interna. Los médicos, y médicos que hemos desempeñado trabajo forense, tomamos elementos del campo médico, anatómico, sistológico, funcionales, así como también de la balística, por que la parte de balística forense y especialmente la balística interna está dentro de lo que corresponde a las lesiones producidas como consecuencia del impacto y trayectoria del proyectil de arma de fuego en un cuerpo determinado, de manera que existe una simultaneidad de interés en ese caso.- Pero entonces, cuando el médico puede hacer este tipo de apreciaciones por que cuenta con conocimientos o auxilio de la balística forense; DIJO: O el capítulo de la medicina forense correspondiente a balística.- ¿A balística? DIJO: Así es.- Con lo que concluyó. =====

Seguidamente el señor Vocal Supremo Víctor Prado Saldarriaga procede a examinar al perito presente, de la siguiente manera: Nos ha mencionado que en uno de los restos analizados se detectó una fractura que se había producido en vida aún de la víctima ¿esto fue recurrente en otros casos, encontraron otras situaciones análogas? DIJO: Me parece doctor, con la exigencia del recuerdo de tal fecha, lo encontramos, me parece, en esta muestra, que es la muestra número trescientos ochenta y dos, y en algunas otras que quizá no superen el número de trescientos, especialmente con lo que he revisado hace unos minutos; me parece que hay dos muestras más que corresponden a arcos costales, pero en la gran mayoría de ellas no aparecen características de esta naturaleza.- Doctor, mencionó específicamente el caso de una fractura de una de las vértebras, lo que hizo referencia; la pregunta dada la explicación que dio en torno a que esto era compatible con una acción contusa ¿podemos inferir, agresiones antes de los disparos? ¿Es compatible, a su vez, esa fractura con una caída posterior? DIJO: Hay dos fragmentos, hay dos vértebras voy a señalar una y otra; me parece que la trescientos ochenta y dos corresponde a una fractura pre muerte, es decir, aún con vida o en momentos post mortem; y esta ha sido producida, como señalé hace un instante, como consecuencia de la acción de un objeto contundente, probablemente sobre la superficie cutánea de la región dorsal; en el caso de la número cuatrocientos treinta, esta corresponde a la segunda vértebra lumbar; pero aquí, a diferencia de la anterior, esta no presenta signos de vitalidad, esta ha sido producida post mortem y como también ya se ha señalado, ésta habría sido producida por un objeto o un elemento contuso cortante, es decir, con un peso suficiente y con un filo suficiente

YANET GARAZAS GARAY
Secretaria
Bula Penal Especial por la Corte Suprema

Le reitero la pregunta por favor: el primer caso que es lo que nos interesa ¿es compatible con una agresión, es compatible con una caída? DIJO: No es posible señalar, es decir, no se dispone de criterio para poder señalar si es que esta acción ha sido de manera preestablecida o determinada o si es consecuencia de la caída sobre la superficie en una esquina determinada también; no es posible determinar ambas situaciones es posible que se puedan presentar concomitantemente.- Concluye que se concluyó. =====

Seguidamente por secretaria se da cuenta que en la acusación que dio origen al auto reformulado para el inicio de la presente causa, la Fiscalía solicitó que se recogieran los documentos relativos a los exámenes periciales de medicina forense en los agraviados por lesiones graves, entre ellos del señor Alfonso Rodas Albitres de la Primera Sala Penal Especial, y en virtud de ello se remitieran a la oficina médico legal para el correspondiente pronunciamiento. Es el caso que efectivamente, solicitado los documentos a la Primera Sala Penal Especial, se enviaron el informe o el examen pericial número diez ciento cincuenta y uno/noventa y uno del cinco de noviembre del noventa y uno, y uno de los suscribientes es el doctor Gustavo Cerrillo Sánchez conjuntamente con el doctor Victor Sánchez Hoyos. El documento tiene como procedencia el Hospital Dos de Mayo, recuperación cama seis, la fecha es del cinco de noviembre del noventa y uno y las conclusiones son las siguientes: La persona de Alfonso Rodas Albitres presenta una herida perforante en el rostro, una herida perforante en el muslo derecho, una herida penetrante en muslo izquierdo, un impacto tangencial en pierna izquierda y una herida penetrante en abdomen, todas ocasionadas por proyectil de arma de fuego.- Seguidamente el señor Director de Debates dispone que se ponga a la vista del perito Gustavo Cerrillo Sánchez la pericia cuyas conclusiones se han dado lectura.- Luego el señor Director de Debates procede a examinar al Perito presente, de la siguiente manera: ¿Usted lo ha suscrito, se ratifica en sus conclusiones? El perito luego de revisar la pericia DIJO: Si, me ratifico en el documento así como en la firma que he consignado.- A ver, diga usted los exámenes que realizó y las conclusiones que corresponda; DIJO: Efectivamente se realiza el examen ectoscópico, el examen clínico forense en el señor Alfonso Rodas Albitres, llegándose a establecer la presencia de heridas por proyectil de arma de fuego ubicadas en el rostro, en el muslo derecho, en el muslo izquierdo, así como en la pierna izquierda y otra en el abdomen; las características en común de estas es que son producidas de adelante hacia atrás, y procedentes principalmente del lado izquierdo.- Respecto del agresor ¿Cómo se encontraba la víctima, en qué posición, distancia? DIJO: No se ha encontrado características de que correspond

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Regional

a un disparo a corta distancia, no se ha encontrado ninguna de ellas probablemente corresponde a una distancia mayor de cincuenta centímetros, estaría ubicada la persona que ha efectuado los disparos o el origen de los disparos habría sido en una posición a la izquierda y por delante de la víctima.- ¿Desde un punto de vista médico legal o forense puede usted calificar esas lesiones como lesiones graves de necesidad mortal o no? DIJO: No podría, en el caso de las que se han producido en las extremidades; en el caso del segmento cefálico esta solamente compromete la región mentoniana izquierda; la más seria de ellas es la que está ubicada en el abdomen, y justamente el estudio este, o este examen se llevó a cabo en la sala de recuperación, es decir, la persona había sido sometida a una intervención quirúrgica y se encontraba en el primer día post operatorio; no tengo la descripción precisa de qué órganos han sido comprometidos, de tal modo que no podría opinar respecto de la gravedad de las mismas. Con lo que concluyó.=====

Los demás miembros del Tribunal no formulan preguntas al Perito.=====

Seguidamente el señor Director de Debates invita al señor Fiscal a que proceda a examinar al perito presente, haciéndolo de la siguiente manera: El peritaje que ustedes realizaron sobre las lesiones que presentaba en este caso la víctima que resultó con lesiones graves, estuvo también acompañado, usted era el experto médico forense ¿no es así? DIJO: Si.- ¿O médico patólogo? DIJO: No, hemos asistido en la condición de médicos forenses. En esa época aún no tenía la especialidad de anatomía patológica.- ¿Un médico patólogo podía haber determinado si estas lesiones tenían o podían ser de necesidad mortal? DIJO: A lo que me refería hace un momento era a que para ello habría que conocer los órganos afectados y eso es posible obtenerlo a partir del reporte quirúrgico en este caso; el reporte quirúrgico nos señalará si habido compromiso de, que visceras o estructuras vasculares, etcétera, que son las que podría indicarnos o aproximarnos de mejor modo a establecer esa condición o categoría.- ¿Ustedes no tuvieron acceso a la historia clínica? DIJO: El examen nuestro solo comprendía la evaluación externa. Imagino que posteriormente o dentro de la investigación se solicitaría el reporte quirúrgico, etcétera, por parte de, o el informe médico del hospital.- Con lo que concluyó.=====

Invitada la parte civil a que formule sus preguntas al perito presente manifestaron que no tienen interrogantes que formular. =====

Seguidamente el abogado de la defensa del acusado Fujimori procede a examinar al perito presente, en los siguientes términos: ¿Cuando realizaron este examen al paciente, fueron presionados por sus superiores para que no realicen un trabajo libre y técnico? DIJO: No, en absoluto, no tuvimos ningún tipo

de conversación previa ni presión de ninguna naturaleza. - Con lo que concluyó. ==
Acto seguido el señor Director de Debates da por concluida la ratificación examen pericial, agradece la concurrencia del Perito Cerrillo Sánchez y lo invita a retirarse del recinto; disponiendo a continuación el ingreso a la Sala de la doctora Gladys Nalvarte Palomino.=====

En este acto con la venia del Tribunal el señor Fiscal indica: Señor Presidente: una pequeña inquietud respecto de la concurrencia del otro perito que heras establecido que es el doctor Ruiz Chunga, él está jubilado de la Policía pero todavía está en ejercicio en cuanto a la docencia. - **Al respecto el señor el señor Director de Debates señala:** Ese tema lo vamos abordar cuando acabemos con los peritos presentes, quiero la fluidez para que ellos se retiren pronto y puedan continuar con su trabajo de médicos especializados y después de eso discutimos el punto. E indicamos claramente los que faltan son, Vásquez Vargas, Ruiz Chunga, Caballero Cornejo Sánchez Hoyos. Esos tres no han sido pedidos por las partes para su concurrencia a esta Sala. En todo caso estamos a lo que ustedes digan para decidir lo que corresponda.=====

Seguidamente hace su ingreso la perito doctora Gladys Nalvarte Palomino, quienes responderá por la pericia número cinco mil seiscientos / noventa y uno preguntada la misma, ¿Qué religión profesa? Refiere que es católica; en tal sentido el señor Director de Debates procede a tomarle el juramento de Ley quien jura contestar con la verdad en lo que fuera interrogada.=====

Acto seguido el señor Director de Debates, procede a preguntarles por sus generales de ley, manifestando la doctora Gladys Nalvarte Palomino, llamarse como queda indicado, natural de Andahuaylas, actualmente es Comandante bióloga y su vinculación con la Policía es de ser perito criminalístico, labora en la oficina de criminalística de la dirección de investigación criminal, con sede en la avenida España.=====

Acto seguido el señor Director de Debates procede a examinar a la Perito Gladys Nalvarte Palomino, en los siguientes términos: Señora Perito. la pericia cinco mil seiscientos es de fecha noviembre del noventa y uno; ¿a esa fecha cuanto tiempo de experiencia tenía en la disciplina de biología forense? DIJO: Dos años. ¿Usted es médico? DIJO: Soy bióloga. - ¿alguna especialidad adicional a la biología forense o solamente tiene el título de bióloga forense? DIJO: Soy bióloga forense, también soy química farmacéutica y he hecho estudios de maestría en criminalística. - ¿Pero eso ha sido después del año noventa y uno? DIJO: Después del año noventa y dos. - **Seguidamente con la venia del Tribunal secretario procede a dar lectura al Examen Pericial de Biología Forense Pericia número cinco**

mil seiscientos noventa y uno, de fecha seis de noviembre de mil noventa y uno, que obra a fojas mil cuatrocientos treinta y tres, suscrito por la perito bióloga Gladys Nalvarte Palomino y el perito biólogo Rosalío Parra Saldaña.- Concluida la lectura de la citada pericia, seguidamente se pone a la vista de la Perito presente.- **En este acto el señor Director de Debates indica:** Aclaro que el biólogo Parra Saldaña se encuentra fuera del país, en Estados Unidos, por eso que su concurrencia es imposible. **El señor Director de Debates prosigue examinando a la Perito Nalvarte Palomino como sigue:** Usted tiene acceso a ese informe pericial. ¿Eratifica usted en sus términos, la firma que allí aparece es suya? DIJO: Si.- Señor Perito, haga usted una descripción muy sucinta sobre el contenido de su labor pericial, exactamente que hizo, como lo hizo y su conclusión; DIJO: Nosotros los peritos criminalísticos cumplimos un rol de servicio en el cual ese día yo me encontraba de servicio en ese momento; concurrimos un pool de peritos, como usted sabe, médico biólogo, químico, balístico y el perito de inspecciones criminalísticas a este inmueble en el jirón Huanta ochocientos cuarenta, Barrío Altos. Como usted ve es el ocho de noviembre a horas nueve y cuarenta.- ¿Se constituyeron al lugar? DIJO: Si, nos constituimos; como le digo, al ingreso de la escena cada perito, de acuerdo a su especialidad, trabaja de acuerdo a lo que a él le interesa; en este caso yo, como perito biólogo, tenía que ver lo que son evidencias biológicas, vale decir, sangre básicamente, pelos como lo señalo en la pericia y otros residuos biológicos.- ¿Qué encontró? DIJO: Lo que se encontró fue, como dice en la pericia y también tengo recuerdo es manchas de sangre en el hall de este jirón Huanta.- ¿Es un solar o como es? DIJO: Es un pasadizo que desemboca en un hall más o menos de doce a catorce metros cuadrados; en este hall se encontraron manchas de sangre del tipo goteo, del tipo impregnación, charco, gotec y también proyección.- ¿Grandes cantidades? DIJO: Si, había buena cantidad; también se encontró manchas de sangre en una habitación que hacia de cocina, el cual está ubicado a la mano derecha del hall, y también escasa cantidad en una puerta que está frente al hall, una puerta cerrada que de repente conduciría a una habitación del que desconozco que uso le darían y fue el goteo; también siguiendo con la inspección, encontré un mechón de cabellos o de pelos en ese momento, que al final se concluyen que son cabellos humanos, y se hacen estudios.- Encontró los vestigios, los rastros materiales ¿no es cierto? DIJO: Si.- Sangre, cabello; DIJO: Nada más.- ¿Y que se hizo con eso, se tomaron muestras, se recogieron, usted participó en los análisis ulteriores, como es eso? DIJO: Claro, se recogen las muestras, en el caso de las manchas secas, se hace un recojo de muestras utilizando una técnica de análisis, y en el caso de las manchas frescas se recoge también con

frascos goteros; se hace un examen en el lugar, podría ser, s., lo hice yo, y se conduce al laboratorio para hacer el examen, por que la criminalística lo que es biología significa también análisis en campo y también análisis en laboratorio.- ¿En el campo y en el laboratorio? DIJO: Claro, si, pero también lo hicimos juntamente con en ese entonces Capitán Rosalío Parra Saldaña.- ¿Qué concluyeron del análisis en laboratorio? DIJO: Claro, encontramos tres tipos de sangre; como se manifestó de acuerdo al sistema de clasificación ABO, encontramos sangre A, sangre B, sangre O.- ¿Eso implica tres personas o pueden ser más? DIJO: No claro, lo que significa es que son tres tipos diferentes de sangre; el común de los peruanos tenemos mucho porcentaje del grupo O y también hay personas que tiene del grupo A y el grupo B, entonces es probable que en ese lugar prevenga de personas que tengan ese tipo de sangre.- ¿Alguna otra información que desea incorporar? DIJO: Bueno, también tanto en los cabellos que se hizo un examen como se manifestó acá en el examen pericial, el cual nos indica las características macroscópicas y microscópicas que se señala, y se arriba a la conclusión que son cabellos humanos.- Con lo que concluyó.=====

Los demás miembros del Tribunal no formulan preguntas a la perito presente. =

Seguidamente el señor Director de Debates invita al señor Fiscal a que proceda a examinar a la perito presente, haciéndolo de la siguiente manera:

¿Cuando ustedes llegaron a la escena del crimen, ustedes pudieron establecer que había sangre en el piso y también en las paredes? DIJO: Si, en el piso básicamente era al piso, en las paredes era muy poco a cierta altura pero muy poco, generalmente era piso.- ¿Esto a usted como perito criminalístico le da algún indicio le dio una conclusión, pudo llegar a una conclusión que las víctimas habían estado en posición de cubito ventral, de cubito dorsal? DIJO: Si bien es cierto la biología forense tiene dos aspectos criminalístico, el aspecto reconstructor y el aspecto identificador, con el aspecto reconstructor, en base al tipo de manchas encontradas en las escena, podemos creer que las manchas han sido en el piso solamente, no ha si en las paredes.- ¿Ustedes también encontraron allí un mechón de cabellos?

DIJO: Si.- ¿Ustedes pudieron establecer si estos habían sido arrancados o se habían desprendido del cuero cabelludo como producto de alguna acción física?

DIJO: De acuerdo acá a mi dictamen pericial, me dice que el extremo proximal está traumatizado, tallo verde, lo que significa que ha sido como un corte.- ¿Corte con arma cortante? DIJO: No se puede precisar. Puede ser un corte.- ¿Por acción de algún disparo que ha podido caer en la cabeza? DIJO: No se puede precisar - Con lo que concluyó. =====

Invitada la parte civil a que formule sus preguntas a la perito presente:

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

YANET CARAZAS GARRAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Unidad Judicial

manifestaron que no tienen interrogantes que formular. =====

Seguidamente el señor Director de Debates, invita a la defensa del acusado Fujimori a que proceda examinar a la perito presente, haciéndolo de la siguiente manera: Señora Perito ¿cuando usted realizó su examen fue presionado por sus superiores para que se genere algún tipo de limitación que le impida realizar un trabajo técnico y libre? **DIJO:** No.- Con lo que concluyó. =====

Acto seguido el señor Director de Debates da por concluida la ratificación y examen pericial, agradece la concurrencia de la Gladys Nalvarte Palomino y la invita a retirarse del recinto; disponiendo un breve receso de la sesión. =====

Reiniciada la sesión y con la venia del señor del Tribunal, por Secretaría se da cuenta de la presencia de los siguientes peritos: Señor Presidente, señores magistrados, como di cuenta hace unos minutos; cuando el señor representante del Ministerio Público emitió el dictamen número veintidós setenta y cinco guión dos mil siete, que reformula los cargos contra el señor Fujimori en virtud de la sentencia extradictoria; en el Segundo Otrosí, solicitó que era necesario contar con el pronunciamiento médico legal en relación a las lesiones sufridas por los agraviados en el caso Barrios Altos, los señores Felipe León León, Tomás Livias Ortega, Alfonso Rodas Albitres y Natividad Condorcahuana Chicaña; además se solicitarse que se requiera a la Primera Sala Penal Especial por las copias certificadas de las pericias de medicina forense del año mil novecientos noventa y uno; al respecto Secretaría cumplió con requerir tales documentos y remitirlos a la Oficina de Medicina Legal en virtud del auto reformulado que en el numeral cuatro dispuso y ordenó tales diligencias para que se emitieran los correspondientes informes periciales; en las sesiones correspondientes Secretaría dio cuenta de los informes de los certificados médicos legales de los señores Felipe León León, Natividad Condorcahuana Chicaña y Alfonso Rodas Albitres, a excepción del señor Tomás Livias Ortega cuya documentación todavía se encuentra en la oficina médico legal para el respectivo pronunciamiento, es el caso que han concurrido el día de hoy los señores médicos legistas, la doctora Tania Karina Cerrón Palomino y el doctor José Elmo Rafael de la Vega Días, quienes suscriben el certificado médico legal cero, trece, tres, nueve, seis, practicado al agraviado Felipe León León, cuya documentación ya tiene a la vista los señores galenos.- **En este acto el señor Director de Debates consulta a la señora secretaria:** Perdón, me dice que ha otro requerimiento que aún se encuentra en la Oficina Médico Legal, ¿Desde cuándo?.- **Manifestando la señora secretaria:** Sí señor Presidente, ya tienen la documentación pertinente, la misma que fue devuelta a la Sala para precisamente requerir la historia clínica del señor Tomás Livias Ortega, al respecto Secretaría y

ha cumplido con remitir esa historia o informe procedente del Hospital "Dos de Mayo", y a la fecha queda pendiente el último pronunciamiento de medicina legal pese a las coordinaciones que hemos hecho el día viernes, se nos ha informado que aparentemente el día de mañana se remitiría el informe final.- **Agregando el señor Presidente del Tribunal:** Eso es urgente para luego citar a esos médicos para el día viernes necesariamente.-----

En este acto el señor Director de Debates dispone el ingreso de los peritos Tania Karina Cerrón Palomino y José Elmo de la Vega Díaz; quienes ingresados al recinto de la Sala de Audiencias e inquiridos por el señor Director de Debates manifiestan ambos ser católicos.- **En tal virtud el señor Presidente procede a tomarles el juramento de Ley,** quienes juraron contestar con la verdad en lo que fueran interrogados.- **A continuación el señor Director de Debates dirigiéndose a ambos manifiesta:** Por favor, cada uno de ustedes se van a servir a indicar sus nombres y apellidos completos, fecha y lugar de nacimiento, y su profesión, si fueran tan amables.- **Manifestando el señor de la Vega:** Mi nombre es José Elmo de la Vega Díaz, nací en Lima el once de agosto de mil novecientos cincuenta y seis y mi profesión es médico cirujano.- **Agregando la doctora Cerrón:** Mi nombre es Tania Karina Cerrón Palomino, nací el ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos en la ciudad de Huancayo y mi profesión es médico cirujano.- **Inquiriéndoles el señor Director de Debates:** Diganme, ¿Tienen alguna especialización en particular, han seguido una especialidad adicional? **Manifestando el señor de la Vega Díaz:** Especialización médica, auditoría y maestría de medicina legal y también diplomado de medicina legal.- **Refiriendo la doctora Cerrón Palomino:** Estudios de post grado de medicina legal, ciencias forenses y criminalística.- **Seguidamente el señor Director de Debates dispone que por Secretaria se de lectura al certificado médico suscrito por los médicos presentes; Certificado Médico Legal número cero, trece, tres, nueve, seis, guión PF guión AR, practicado a Felipe León León, de fecha tres de marzo del presente año, y ubicado en el tomo noventa y uno a fojas cuarenta y uno mil noventa y tres.- Concluida la lectura del Certificado Médico Legal referido, el señor Director de Debates dirigiéndose a ambos inquiere:** Ustedes ya han tenido a la vista y han realizado ese informe pericial, les pregunto a ustedes, ¿se ratifican en su tenor? DIJO: A lo que ambos contestaron que sí.- **Doctores,** quisieran que me expliquen muy sucinta y sintéticamente en qué consistió el examen que realizaron y sus conclusiones.- **Manifestando el señor de la Vega:** Inicialmente nosotros habíamos recibido un informe de Criminalística donde hacían mención de las lesiones que habían encontrado, en vista que estas lesiones no se veían completa-

YANET CARAZAS-GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

en su magnitud ya que sólo hacía una descripción externa de las mismas, entonces pedimos la historia clínica, la cual leímos y analizamos, y posteriormente concluimos en una incapacidad médico legal y en una atención facultativa que regularmente es predictiva, es decir es de acuerdo a la historia natural de la patología traumática, en este caso torácica que era la predominante y la más importante; y le dimos una incapacidad y una atención facultativa salvo complicaciones, sin considerar las complicaciones, ya que este paciente probablemente fue intervenido quirúrgicamente, por eso concluimos, de esa manera.- ¿Desde el punto de vista legal es posible calificar estas lesiones como lesiones muy graves? **Manifestando el señor de la Vega:** Nosotros regularmente hacemos una valoración de acuerdo a la historia natural de la patología, de acuerdo a lo que ha podido haber producido un desenlace fatal, pero de acuerdo al daño producido hacemos una proyección de cuánto demoraría, y de acuerdo a eso nosotros damos una valoración médica; la valoración de otro tipo la da verdaderamente el Juez, pero de todas maneras si usted se refiere a que podía haber causado la muerte, sí, naturalmente porque puede producir una hemorragia más importante y podía haber producido.- ¿Entonces estamos hablando de lesiones graves? **DIJO: Refiriendo el doctor de la Vega Díaz:** Claro, pues de acuerdo al Código Penal, lesiones graves es treinta o más de treinta. - Doctor, quiero su valoración médico legal.- **Señalando el doctor de la Vega:** Bueno, si es una situación grave.- **Agregando la doctora Cerrón Palomino:** Señor Presidente si me permite agregar; de las múltiples lesiones que se evidenciaron analizando la documentación remitida, había múltiples heridas por proyectil de arma de fuego una de estas impactó a nivel del tórax y lesionó una viscera que cubría el pulmón y que nosotros acá en el Certificado Médico Legal lo hemos evidenciado como un hemo neumotórax, que viene a ser aire y sangre en la cavidad pleural, que de todas estas lesiones sería la más grave.- Con lo que concluyó.- =====

Acto seguido procede a interrogar a los peritos presentes el señor Vocal Supremo, doctor Víctor Prado Saldarriaga: Concretamente lo que acaba de mencionar respecto a esa lesión: ¿Podemos entenderla como que puso en peligro la vida del afectado? **DIJO: Manifestado la doctora Cerrón:** Sí, ha podido poner en riesgo.- Con lo que concluyó.- =====

En este acto el señor Vocal Supremo, doctor Hugo Príncipe Trujillo manifestó no formular preguntas a los peritos presentes.-=====

Acto seguido procede a interrogar a los peritos el señor representante del Ministerio Público: Buenas tardes, ¿Ustedes pudieron auscultar directamente al paciente? **Manifestando la doctora Cerrón:** No, nosotros hemos cimentado nuestro

estudio en base a una documentación que ha sido remitida hemos tenido varios documentos, como acá (indica el Certificado Médico Legal) se menciona un informe médico de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, y a parte de la historia clínica del Hospital Hipólito Unzueta, no hubo en ningún momento una evaluación física.- ¿Sería posible que ustedes pudieran precisar cuánto tiempo medió entre la lesión producida o causada, y registrada en la Historia Clínica, y la revisión que ustedes hicieron de la documentación? **Agregando la doctora Cerrón:** La documentación menciona que ha sido en mil novecientos noventa y uno, nosotros hemos realizado nuestro peritaje el año dos mil siete y dos mil ocho.- Con lo que concluyó.-

Siguiendo la secuela del interrogatorio, procede a examinar a los peritos el abogado de la Parte Civil, doctor Gustavo Campos Peralta: Doctores, de los documentos que ustedes han podido analizar, ¿Podrían ustedes determinar en qué posición se encontraba la víctima al momento de recibir los disparos?

Manifestando la doctora Cerrón: Cuando nosotros analizamos estos exámenes analizamos la parte clínica, o sea los diagnósticos que dan los médicos asistenciales, donde no registra la posición u otra circunstancia que ellos hayan podido evidenciar, eso se realiza cuando ha habido una evaluación física directa.- ¿La información que les remitió Criminalística no hace referencia a esta situación?

Refiriendo la doctora Cerrón: Lo que ellos hacen mención es la descripción del tipo de herida por proyectil de arma de fuego en cada segmento, acá menciona que han habido lesiones múltiples en región external antebrazo, en tórax, en muslo, o sea qué tipo, las características de estas heridas.- Con lo que concluyó.-

A continuación procede a interrogar a los peritos el abogado defensor del acusado, doctor César Nakasaki Servigón: Buenas tardes, la lesión que ponía en peligro la vida del paciente, han referido ustedes que es el hemoencumotorax derecho con presencia de cuerpo extraño de densidad metálica, ¿Es correcto que esa sería la lesión mas grave? **Manifestando la doctora Cerrón:** Sí.- ¿Podrían describirnos en qué consiste esta lesión, acaso es una perforación del pulmón con consecuencia de una bala, podrían darnos una descripción de qué tipo de lesión era en todo caso?, porque ustedes lo han visto dieciséis años después más o menos.-

Agregando la doctora Cerrón Pulomino: En el diagnóstico de esta historia clínica los médicos se han basado en un examen auxiliar que viene a ser una radiografía que fue practicada el mismo día de ingreso de esa persona al hospital, este diagnóstico ha sido basado en este examen auxiliar como le está mencionando, un hemoencumotorax, es preciso.- ¿Y por qué el hemoencumotorax ponía en peligro la vida de la persona, acaso había una hemorragia?

Handwritten scribble on the left margin.

YANET CARAZAS GABAY
Secretaría
Sala Pericial Especial de la Corte Superior

Manifestando la doctora Cerrón: Como ya mencioné, el hemo neumotorax viene a ser aire y sangrado en la cavidad pleural, y la pleura es una viscera que cubre el pulmón, y al haber sangrado, lo que no mencionan ha sido la cantidad de ese hemo neumotorax, o sea la cantidad de sangrado que habido, porque en base a eso también se basa un pronóstico de vida, si es una pequeña cantidad puede haber un drenaje, si es en mayor cantidad, presiona el tórax, presiona los pulmones, eso ocasiona una dificultad respiratoria y eso podía llevar consecuentemente a un edema agudo de pulmón o a un colapso.- ¿Y los datos que ustedes encontraron en la historia clínica les permitió a ustedes determinar en su Certificado Médico Legal la gravedad de ese hemo neumotorax, es decir si la persona no estaba respirando, o había demasiada sangre en el pulmón, o ese dato no estaba en la historia clínica?

El doctor de la Vega Díaz señala: No, el dato no está en la historia clínica, básicamente lo que hacemos nosotros para determinar el número de días de incapacidad médico legal, es ver la historia natural de la patología, o sea la historia natural es cómo se comporta una patología, traumática en este caso, en el promedio de la población, porque nuestro pronunciamiento es hacia adelante, o sea es predictivo, es pronóstico como lo dice toda la literatura de lo que es valoración de daño corporal y en lo que es medicina legal, valoración del daño corporal temporal.- ¿Pero esos datos de problemas de respiración, de cantidad de sangre en el pulmón no estaban registrados en la historia clínica?

Refiriendo el doctor de la Vega Díaz: Están en la radiografía, o sea a través de la radiografía nosotros pudimos considerar, para que haya un hemo neumotorax evidente como acá, es necesario que entre aire y en este caso sangre, a una cavidad virtual que se hace real en el momento de algún compromiso, sea compromiso traumática u otro tipo de compromiso.- ¿Cuando ustedes ubican atención facultativa de cinco días, se está refiriendo a cinco días que requería el paciente a partir del examen que ustedes hicieron, o ese tiempo de cinco días de atención facultativa era retrotrayéndose al mil novecientos noventa y uno?

Manifestando el doctor de la Vega Díaz: Sí, DICE SI, naturalmente.- ¿O sea que los daños a la salud que presentaba el paciente en mil novecientos noventa y uno requerían cinco días de atención?

Refiriendo el doctor De la Vega: Cinco días de atención facultativa y posteriormente los veinticinco días de incapacidad médico legal, que no es igual a decir a incapacidad para el trabajo.- Correcto doctor, una última pregunta, ese es un dato muy valioso de la historia clínica que ustedes estudiaron o analizaron, ¿Pudieron determinar el tratamiento o procedimiento médico que se siguió en mil novecientos noventa y uno, fue adecuado o presentaba defectos?.-

Agregando el doctor de la Vega Díaz: No, regularmente consignarnos en caso que haya alguna omisión en el tratamiento

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

o alguna situación imprudente.- ¿O sea que el tratamiento que dio el hospital fue correcto?.- **Señalando el doctor de la Vega Díaz:** Sí, además es un hospital de cuarto nivel que es de muy buena calidad de atención.- ¿Entonces el paciente tuvo buena atención? **DIJO:** Sí.- Con lo que concluyó.- =====

En este estado el señor Director de Debates da por concluido el interrogatorio a los peritos José Elmo de la Vega Díaz y Tania Karina Cerrón Palomino agradeciéndoles su presencia e invitándolos a retirarse.- Seguidamente el señor Presidente del Colegiado señala: Vamos a fijar dos aspectos, nos quedó pendiente el planteamiento que el Tribunal ha formulado acerca de otros peritos que han intervenido en las pericias objeto de ratificación; por un lado; y por otro lado, en la sesión de la tarde vamos a culminar lo que era la presentación final de la prueba documental como hemos quedado, eso va ser en la sesión de la tarde, no sé si ahora quieren plantear el tema de los peritos que no se han llamado, lo vamos a hacer muy rápidamente, o si las partes lo creen pertinente lo dejamos para la tarde.- **Al respecto el doctor Nakasaki Servigón señala:** Señor Presidente, mejor sería en la tarde.- **En este estado el señor Director de Debates dispone suspender la sesión hasta horas de la tarde.-**=====

Reiniciada la sesión el señor Director de Debates hace uso de la palabra y señala: Como hemos quedado establecido en la sesión de la mañana, de los peritos o de las pericias que han sido objeto de ratificación en la sesión, no se citó porque las partes no lo pidieron, a los señores Vásquez Vargas, Ruiz Chunga, Caballero Cornejo, Sánchez Hoyos y la bióloga Aliaga Lodtmann; seguidamente voy a escuchar la posición de las partes al respecto.- =====

A continuación el señor representante del Ministerio Público interviene y manifiesta: Señor Presidente, la Fiscalía considera que a efectos de evitar nulidades futuras, se tenga a bien citar a los peritos que oportunamente no fueron citados, muy en primer orden al doctor Pedro Ruiz Chunga que ha participado en la mayor parte de las pericias, asimismo también al doctor Víctor Sánchez Hoyos y al doctor Hugo Caballero Cornejo; si lo tiene a bien la sala de conformidad con el artículo doscientos cincuenta y nueve, segunda parte, podría disponer la concurrencia de estos peritos.- **Acto seguido el abogado de la Parte Civil, doctor Gustavo Campos Peralta hace uso de la palabra y señala:** Señor Presidente, estamos de acuerdo con la opinión del señor Fiscal y sería conveniente la citación de los peritos que se ha señalado.- **Seguidamente el abogado defensor del acusado, doctor Nakasaki Servigón manifiesta:** Señor Presidente, si bien en principio no tenemos objeción alguna, debemos señalar que la disposición procesal citada debe ser interpretada sistemáticamente con todo el Código, la oportunidad

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

procesal en la que correspondía que el Ministerio Público o la Parte Civil determinara los peritos que debían ser examinados era una vez que se conociera el auto de enjuiciamiento y se señalaba cuáles eran los peritos que debían intervenir, esto implicaba que hasta tres días antes de la audiencia, e incluso en la primera sesión de audiencia se debió dar esto, pero como no encuentra la defensa ningún perjuicio en la actuación de la prueba pericial, no nos oponemos que si la Sala así lo determina, se complemente incorporando a estas personas que falta, porque de acuerdo a la ley todos los autores de la pericia deben ser examinados.- **En este acto el señor Director de Debates señala:** El Tribunal tiene un entendimiento del párrafo segundo del dos cincuenta y nueve obviamente distinto al planteamiento de la defensa, las reglas de preclusión en materia pericial tienen una norma específica en aras de garantizar la información técnica al Tribunal, porque entiende que de no ser así no tendría objeto la inclusión de este párrafo; sin embargo, y más allá de la circunstancia, también la Sala quiere dejar muy en claro las especiales características de la prueba pericial, y uno de los aspectos que hacen propia la prueba pericial es el carácter fungible y sustituible de los peritos, al punto que incluso en pericias institucionales, ante la ausencia de un perito se puede convocar a otro para que complete y desarrolle un ámbito del informe escrito que no ha podido ser explicado por el mismo autor del examen, claro, siempre y cuando las características específicas las de una pericia así lo recomiendan, pero más allá de todo eso que son aspectos teóricos, lo importante frente a la ausencia de las partes y en aras de garantizar que todas las posibilidades técnicas confluyan a este Tribunal y puedan ayudarlo a establecer acontecimientos que requieren auxilio pericial, el Tribunal ordena citar a estos cinco peritos para la sesión del miércoles en la medida que podamos convocarlos, ya están ubicados por lo menos dos con seguridad, en el resto de lo que queda del día y el día de mañana vamos a hacer todo el esfuerzo para concretar la convocatoria de estos señores peritos.-

En la continuación el señor Director de Debates dispone se de cuenta por Secretaría; manifestando la señora secretaria: Señor Presidente, en la mañana por razones de tiempo y a efectos que pudieran actuarse la declaración de los señores peritos que han concurrido a la Sala, Secretaría dejó pendiente para la tarde dar cuenta de lo siguiente: primero, la disgregación de los documentos presentados por el señor Merino Bartét que hasta la fecha quedó pendiente de hacerlo, en la sesión anterior el Tribunal dijo que oportunamente la Fiscalía debería alcanzar el número de documentos o cuales serían los que deberían incorporarse los autos; también hemos solicitado al Congreso copia de la sesión en la que se hicieron las impresiones de los diskettes entregados por el señor Merino Bartét, lo

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Juvenil

cuales van a ser entregados el día de mañana conforme se nos ha informado de la Oficina de Transcripciones del Legislativo; respecto de las traducciones de la Fiscalía y la Parte Civil; a pedido de la Parte Civil se solicitaron documentos desclasificados al Archivo Nacional de los Estados Unidos, el primer grupo fue recibido por la Sala el cuatro de febrero de este año y puesto a disposición de las partes para su revisión, la Parte Civil representada por la doctora Gloria Cano en la sesión del cinco de marzo del año en curso, precisó que eran veintidós documentos los que se debían remitir, por ello se especificó este pedido nuevamente y se requirieron los documentos, los cuales legaron en dos segmentos, uno con diecinueve instrumentales y el siguiente con once, lo que hace un total de tres cuadernos que se derivaron para su traducción conforme lo ofreció la misma parte, posteriormente al recibirse los diez CDs del acervo de la Comisión de la Verdad, que también fueron peticionados por la Parte Civil en la sesión de instalación de la presente causa, esta misma parte luego de revisados, ofreció sólo diez documentos, que también ya se han traducido y que se encuentran en la Sala, en total, hacen tres cuadernos y un acompañado de diez documentos los que ya la Parte Civil habría cumplido con entregar traducidos; ahora, si bien es cierto la Fiscalía ha acompañado en tres cuadernos traducciones oficiales, aparentemente los mismos documentos, Secretaría ha verificado que solamente son de dos cuadernos, el de once documentos y el de diez documentos, el primer cuaderno que fue un cuaderno general que nos remitió el Archivo de los Estados Unidos, ese no ha sido traducido por la Fiscalía.- **En este acto el señor Director de Debates consulta:** En conclusión, ¿Todos los documentos ya están traducidos? **Manifestando la señora secretaria:** Sí señor Presidente, y se han puesto a disposición de las partes. **Agregando el señor Director de Debate:** Correcto, entonces debemos entender, la Parte Civil expondrá su posición, que sobre ese ámbito ya está concluido, y sobre ese tema se va a proceder a lectura y examen pericial en su oportunidad. ¿Correcto? ¿Quedamos así?.- **Al respecto los abogados de la Parte Civil manifiestan su conformidad.-** **Prosigue la señora secretaria:** Señor Presidente sobre el diskette entregado por el testigo Marco Flores Albán, finalmente la Gerencia del Poder Judicial ha informado que ya se cuenta con los equipos para poder abrir este diskette, porque es un diskette antiguo IBM, lo que hace posible que ya en la sesión siguiente demos cuenta de la totalidad de la apertura de ese diskette; también se ha oficiado a la periodista Mariana Castillo del diario La República, para que entregue la grabación de la entrevista que realizó en la clandestinidad al señor Jesús Sosa Saavedra, ese documento es el único que falta; respecto a las copias que se trajeron de la Sala Anticorrupción y que guardan relación con la presente

YANET GARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

causa, se han puesto a disposición de las partes la documentación correspondiente; no obstante la defensa del señor Alberto Fujimori observó que faltaban algunos documentos, los cuales ya por Secretaría se han cumplido con recoger conforme al pedido que realizara la parte; y respecto al acta al que se hace mención en la resolución sobre disposiciones acerca de la prueba cuando se admite a los últimos testigos, entre ellos al señor Merino Bartét, la Tercera Sala Penal Especial ha informado que efectivamente existe un acta redactada por el doctor Saúl Peño conjuntamente con la secretaria del Sexto Juzgado Penal Especial, en agosto del año dos mil uno, donde se constituyen a la casa del señor Merino Bartét para extraer los archivos de su computadora, sin embargo el expediente principal se encuentra en la Primera Sala Penal Transitoria, a donde tendría que solicitarse en todo caso estos documentos para poder ser incorporados a los autos.- **Consultando el señor Director de Debates:** ¿No se ha acompañado el acta?.- **Manifestando la señora secretaria:** Señor Presidente, solamente una copia simple, porque nos hacen de conocimiento que el expediente principal está ahí.- **Al respecto el señor Director de Debates dispone:** Que inmediatamente se requiera a la Sala indicada la entrega de copias certificadas de ese documento.- **Agregando la señora secretaria:** Eso es todo señor Presidente, no queda nada pendiente.- **Seguidamente el señor Director de Debates señala:** Una precisión adicional en materia de los peritos internacionales, como quiera que tiene características de exposición, el examen al que van a ser sometidos; y en tanto no existe un informe escrito de ellos acerca de la información técnica que van a verter al Tribunal, la metodología que vamos a seguir es que sobre el tema objeto de convocatoria, tema que se ha definido en la primera sesión, en la que se aprobó la concurrencia de estos cuatro expertos, sobre esos temas tendremos una primera intervención suya que van a ser una exposición que puede ser por un término prudencial, ya sea media hora o lo que fuere, eso ya se coordinara caso por caso y recién luego de esa intervención se va a proceder al examen de los expertos; entonces ya fijo la línea por favor, a quienes han ofrecido tengan muy en cuenta, todos hay que tener muy en cuenta cuál es el objeto preciso de la convocatoria, y sólo sobre ese objeto sobre ese ámbito es que va a versar la primera exposición y el examen correspondiente que se realizara a continuación; finalmente, como ya hemos quedado, ya es del caso dar por precluida la presentación de prueba documental, por tanto vamos a dar paso a la intervención de cada parte, para que indique cuáles serían, en lo que corresponde de precisión adicional por supuesto, cuáles serían los documentos que quieren incorporar y que en su día se debatirá su pertenencia específica, su lectura y debate procesal.- **Seguidamente el señor**

representante del Ministerio Público solicita el uso de la palabra, y concedido que fuera manifiesta: Señor Presidente, para hacer una breve aclaración respecto de los documentos que fueron presentados hace dos sesiones por el doctor Avelino Guillén, fueron presentados siete archivos conteniendo parte de la totalidad de los archivos que contenían o contienen el disco que presentó el señor Merino Bartés; nosotros hemos disgregado de esa totalidad de más o menos setecientos documentos, solamente doscientos treinta y tres documentos, que están divididos en seis discos, algunos de ellos tienen numeración y título, otros no tienen título, de manera tal que voy hacer un breve resumen del contenido de aquellos documentos que no tuvieran un título, para precisar debidamente de que se trata, entonces del primer disco.- **En este acto interviene el señor Director de Debates quien precisa:** Lo que sí quiero pedir a las partes es que como auxilio se sirvan presentar mociones escritas, para que uno pueda tener mayor posibilidad de control, solamente lo hago con una finalidad de ayuda mutua; sin embargo, obviamente están en su derecho de hacer las formalizaciones orales que tengan por conveniente.- **Prosigue el señor representante del Ministerio Público:** Claro señor Presidente, al final haré entrega de copias para que sea distribuido a las partes; agregando además, entonces el diskettes número uno contiene veintinueve documentos, algunos tienen número; Uno: cero, cero, trece A, que contiene la nota de inteligencia número cero veinticuatro, SIN cero, cuatro. Dos: cero cero quince A, dice: "Estudio Sobre la Ubicación Espacio Político de los Movimientos Insurgentes Partido Comunista Peruano, Sendero Luminoso y MRTA". Tres: cero, cero, dieciocho A, "el Sistema de Inteligencia Nacional exposición". Cuatro: cero, cero veintiseis A, "Las Técnicas Para el Funcionamiento de los Órganos de Información y Difusión de Doctrina de la Oficinas de Defensa Nacional". Cinco: cero, cero, seis, cuatro, A, de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, "Enfoca el Desarrollo del Terrorismo". Seis: cero, cero ciento treinta y cuatro, A, "Informe Sobre Pronóstico Electoral y sus Implicancias Psicosociales". Siete: cero, ciento cincuenta y siete A, "Sendero Luminoso en el Exterior". Ocho: cero ciento noventa y cinco A, "Nota de Inteligencia cero, quince, SIN, cero cuatro". Nueve: cero, doscientos cuarenta y siete A, denominado fechas subversivas. Diez: cero, doscientos cincuenta y dos A, sin título "Memorandum de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y uno, dirigido al Ministro de Defensa a fin de que adopte medidas con relación a la conformación de un grupo armado del MRTA, denominado destacamento Roger López". Once: cero, doscientos setenta y seis A, "La subversión en el Perú". Doce: cero, doscientos noventa y tres A, de junio de mil novecientos noventa y uno, "Solución a la Hoja de Instrucción de Contra Inteligencia Militar". Trece: cero, trescientos cinco A, "Ayud

YANET GARAZAS GARAY

Secretaría

Sala Plenas Especializadas de la Corte Suprema

Memoria" de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y uno. Catorce: cero, cuatrocientos cuatro, cero A, "Opinión sobre los proyectos de ley que modifican los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco del Código Procesal Penal". Quince: cero, cuatrocientos cuarenta y dos A, "Oficio sin número noventa y uno -PR, sin fecha dirigido al Presidente de la Comisión Permanente del Congreso observando las autógrafas de las leyes que se hacen referencia en el documento anterior. Dieciséis: quinientos cuatro A, "Memorándum", da cuenta de la reunión sostenida entre Santiago Fujimori con sus compañeros de promoción del colegio, Paucar de la Peña de la Puente, Ross Antezana y Max Chamorro. Diecisiete: cero, quinientos seis, contiene el oficio número cero, cero, seis, noventa y dos SIN, cero, uno, de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y dos dirigido al Fiscal de la Nación, doctor Pedro Méndez Jurado, en el que la Oficina Técnica de Inspección Interna del SIN le remite los resultados del informe de investigación que concluye que elementos inescrupulosos venían fraguando documentos, como el Plan de Operaciones Ambulantes, y la Nota de Inteligencia cero, cero, veintiocho SIN. Dieciocho: cero, quinientos nueve, sin título, "Directiva presidencial de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas". Diecinueve: cero, quinientos veintiocho, "Comunicado oficial número noventa y dos, comunicado de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos. Veinte: cero, quinientos cuarenta y seis A, sin título, "oficio sin número noventa y dos, sin fecha, remitido al Presidente de la Comisión Permanente del Congreso, por parte del Ejecutivo. Veintiuno: cero, quinientos ochenta y uno sin título, "Proyecto de Decreto Supremo de abril de mil novecientos noventa y dos, que constituye una comisión de alto nivel que se encargue de proponer al gobierno la nueva estructura del Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal de Garantías Constitucionales, Consejo de la Magistratura. Señor Presidente, el disco dos que es el más extenso; Uno: diligencias actuadas en la causa cuatrocientos noventa y cuatro- V - noventa y cuatro, relación de actuaciones judiciales relacionadas con el proceso seguido a Pedro Villanueva Valdivia, Nicolás de Bari Hermosa Ríos, Juan Rivero Lazo, Vladimiro Montesinos Torres y contra los que resulten responsables por los delitos de Homicidio, Abuso de Autoridad, Lesiones Graves, Negligencia contra la Administración de Justicia por los casos Earríos Altos y La Cantuta. Dos: quinientos noventa y cinco, sin título, "Proyecto de Decreto Ley de abril de mil novecientos noventa y dos, dictado por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, que deja en suspenso la vigencia de la ley veintitrés quinientos seis, Ley de Habeas Corpus". Tres: cero, seiscientos seis, sin título, "1º Proyecto Decreto Ley de abril de mil novecientos noventa y dos, dictado por el Gobierno de Emergencia

YANET CARAZAS GARY

Secretaría

El Poder Judicial de la Unión Argentina

Reconstrucción nacional, que cesa como Fiscal de la Nación al doctor Pedro Méndez Jurado". Cuatro: cero, seiscientos diez, "Acta de reunión del alto mando del Ejército, los Comandante Generales de las cinco Regiones Militares, llevada a cabo el día cinco de abril de mil novecientos noventa y dos". Cinco: cero, seiscientos catorce, sin título, "Interrogatorio a persona no identificada que habría referido que el Presidente de la República dispuso que se liquide físicamente, es decir se le asesine", se hace referencia a un oficio cero, veintisiete, noventa y dos, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y dos, dirigido al Prefecto de Lima. Seis: cero, seiscientos quince, "Ley de Bases del Gobierno de Reconstrucción Nacional". Siete: cero cero seiscientos dieciséis "Manifiesto a la nación, discurso del Presidente de la República Alberto Fujimori la noche del cinco de abril de mil novecientos noventa y dos. Ocho: cero, seiscientos dieciocho, sin título, "Proyecto del Decreto Ley de abril de mil novecientos noventa y dos, dictado por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional". Nueve: cero, seiscientos diecinueve, "Acta de reunión previa al golpe de estado del cinco de abril de mil novecientos noventa y dos. Diez: cero, seiscientos veinte, sin título, "Proyecto del Decreto Ley de abril de mil novecientos noventa y dos, dictado por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, en el que se dispone la suspensión del despacho judicial por diez días útiles, y que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, sean las encargadas de la custodia interna y externa de las instalaciones del Palacio de Justicia, Juzgados Civiles y Ministerio Público de Lima y Callao y demás distritos judiciales". Once: cero, seiscientos veintiuno, sin título "Proyecto del Decreto Ley de abril de mil novecientos noventa y dos, dictado por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción nacional, en el que se nombra una comisión reorganizadora del Ministerio Público presidida por Hugo Denegri Cornejo". Doce: cero, seiscientos veintidós, sin título, "Proyecto del Decreto Ley de abril de mil novecientos noventa y dos, dictado por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, en el que se deja en suspenso la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y su reglamento". Trece: cero, seiscientos veintitrés, sin título, "Proyecto de Ley de abril de mil novecientos noventa y dos, dictado por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, en el que se dispone el cese de diversos Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público de Lima y Callao". Catorce: cero seiscientos veinticuatro, sin título, "Proyecto del Decreto Ley de abril de mil novecientos noventa y dos, dictado por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, en el que se declara en estado de reorganización al Instituto Nacional Penitenciario. Quince: cero, seiscientos veintisiete, "Acta de detención, formato para ser llenado por personal de las fuerzas del orden encargados de la detención de diversos

ciudadanos en cumplimiento de la orden emitida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a raíz de los hechos sucedidos en el golpe de estado del cinco de abril de mil novecientos noventa y dos". Dieciséis: cero, seiscientos veintiocho, "Acta de entrega, formato para ser llenado por el personal del grupo de intervención del Ejército Peruano, por medio del cual hacen entrega del ciudadano Alan García Pérez, a la Marina de Guerra del Perú, a raíz de los hechos sucedidos en el golpe de estado del cinco de abril de mil novecientos noventa y dos. Diecisiete: cero, seiscientos treinta, "Manifiesto a la nación, discurso del Presidente de la República Alberto Fujimori, la noche del cinco de abril del mil novecientos noventa y dos. Dieciocho: cero, seiscientos treinta y seis, sin título "Proyecto del Decreto Ley, abril de mil novecientos noventa y dos, dictado por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, en el que se destituye a Luz Sáenz Arana, como Contralor General de la República. Diecinueve: cero, seiscientos cuarenta y seis, "Comunicado oficial sin numero de abril de mil novecientos noventa y dos. Veinte: cero, seiscientos cuarenta y nueve, "Ayuda memoria de fecha diez de abril elaborado en el Servicio de Inteligencia Nacional para el Presidente de la República Alberto Fujimori, a raíz de su decisión adoptada en el golpe de estado del cinco de abril de mil novecientos noventa y dos. Veintiuno: cero, seiscientos cincuenta y cinco, sin título, "Resolución que autoriza al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior para que inicie las acciones judiciales correspondientes contra el Secretario General del Partido Aprista Peruano, Alan García Pérez, a raíz del hallazgo de armas, municiones, explosivos y otros". Veintidós: cero, seiscientos cincuenta y siete, sin título, "Resolución que autoriza al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior para que inicie las acciones judiciales correspondientes contra Máximo Agustín Mantilla Campos y quienes resulten responsables". Veintitrés: cero seiscientos sesenta y cinco, oficio sin numero, de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y dos dirigido al Director de Seguridad del Estado en el que se remite un equipo de computación de propiedad de Gustavo Gorriti Ellenbogen, el mismo que guarda relación con la investigación seguida en su contra en dicha dependencia policial, asimismo de los documentos encontrados al citado periodista en su domicilio y a los que se refiere el comunicado número cero, cero, tres, del seis de abril de mil novecientos noventa y dos, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, todo esto a raíz del secuestro cometido en su agravio el cinco de abril de mil novecientos noventa y dos. Veinticuatro: cero, seiscientos setenta y tres, sin título, "Oficio sin numero de fecha quince de abril, dirigido al Ministro del Interior, en el que se solicita tenga a bien disponer al Procurador Público de dicho sector,

para que proceda a formalizar denuncia penal contra Alan García Pérez, al haberse hallado en el interior de su domicilio y en su oficina armas y municiones de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Veinticinco: cero, seiscientos setenta y seis, sin título, "Proyecto de Decreto Ley de abril de mil novecientos noventa dos dictado por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, que cesa como Fiscal Supremo al Doctor Pedro Méndez Jurado. Veintiseis: cero, seiscientos ochenta A, sin título, "Proyecto de Decreto Ley de abril de mil novecientos noventa y dos, dictado por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, que cesa al Doctor Carlos Castañeda como Presidente y miembro del Jurado Nacional de Elecciones. Veintisiete: cero, seiscientos ochenta y tres, sin título, oficio sin numero- noventa y dos SIN-diez, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, dirigido al Ministro de Defensa, en el que se le remite la rendición de cuentas de gastos de inteligencia estratégica del Servicio de Inteligencia Nacional. Veintiocho: cero, seiscientos ochenta y cuatro, "Acta de verificación de gastos de los fondos recibidos del Ministerio de Defensa para la producción de inteligencia estratégica. Veintinueve: cero, seiscientos ochenta y cinco, "Acta de verificación de gastos de fondos recibidos del Ministerio de Defensa, para producción de inteligencia estratégica". Treinta: cero, seiscientos ochenta y seis, "Exposición del señor Presidente de la República sobre la nueva legislación contra el terrorismo. Treinta y uno: cero, seiscientos noventa y dos, "Resolución que autoriza al Procurador Público, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior para que inicie las acciones judiciales correspondientes contra Alan García Pérez, a raíz del hallazgo en el interior de su domicilio de armas, municiones, explosivos y otros, durante la intervención del cinco de abril de mil novecientos noventa y dos. Treinta y dos: cero, seiscientos noventa y cinco, "Instrucción número cero ocho noventa y uno, "Proyecto de dictamen supremo en lo penal de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos, en el curso del proceso seguido contra Enrique Zileri Gibson, por el delito de Difamación en agravio de Vladimiro Montesinos Torres". Treinta y tres: cero, seiscientos noventa y nueve, "mensaje a la nación del señor Presidente de la República, del veintinueve-cero cuatro- noventa y dos". Treinta y cuatro: cero, setecientos, sin título "Proyecto de Decreto Ley de mayo de mil novecientos noventa y dos, dictado por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional en el que se señala que el Fiscal de la Nación será nombrado entre uno de los Fiscales Supremos a cuyo efecto no rige lo dispuesto en el artículo treinta y siete del Decreto Legislativo número cincuenta y dos. Treinta y cinco: cero, setecientos tres, "Palabras del señor Presidente de la República en la ceremonia de graduación de sub oficiales de la PNP. Treinta y seis:

YANET CARAZAS GARY

Secretaría

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

sin título cero, setecientos veintiocho A, "Proyecto de Decreto Ley de junio de mil novecientos noventa y dos, dictado por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, con el que se conforma una comisión evaluadora integrada por dos Fiscales Supremos Provisionales designados por la Junta de Fiscales Supremos a propuesta del Fiscal de la Nación, para que en un plazo de noventa días se investigue y sancione a los Fiscales, abogados, auxiliares de Fiscal y personal administrativo del Ministerio Público que a la fecha continúan sus funciones". Treinta y siete: sin título, cero, setecientos treinta y nueve, "Oficio número cero, dieciocho SIN- cero uno, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, dirigido al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores, Oscar de la Puente Raygada. Treinta y ocho: sin título, cero, setecientos cuarenta, "Escrito de demanda de separación de cuerpos por mutuo disenso, suscrito entre Alberto Fujimori y Susana Higuchi de Fujimori en julio de mil novecientos noventa y dos. Treinta y nueve: cero, setecientos cuarenta y tres, sin título, "Proyecto de Decreto Ley de julio de mil novecientos noventa y dos dictado por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, mediante el cual se modifica el Código Penal a fin de comprender a menores de edad como pasibles de sanción penal, al encontrárseles vinculados en actos de terrorismo. Cuarenta: libreto, cero, setecientos cincuenta y cinco, "da cuenta de la captura de diversos líderes del MRTA y las acciones a seguir en el proceso de pacificación y reconstrucción nacional del país. Cuarenta y uno: sin título cero, setecientos cincuenta y siete, "Proyecto de Decreto Supremo en el que se precisa los alcances del Decreto Supremo número ciento quince - noventa y dos- EF, que autoriza al Ministro de Economía y Finanzas a transferir al Servicio de Inteligencia Nacional la suma de tres millones seiscientos mil nuevos soles. Cuarenta y dos: cero, setecientos sesenta y uno, uno A, "Palabras del general de División, Comandante General de la Primera Región Militar, en la celebración de la unidad institucional. Cuarenta y tres: cero, setecientos sesenta y dos A, "Palabras del señor General del Ejército y Comandante General del Ejército, con ocasión de la celebración de la unidad y solidaridad institucional. Cuarenta y cuatro: cero, setecientos sesenta y tres A, "Palabras del señor General del Ejército y Comandante General del Ejército, en el almuerzo ofrecido al señor Presidente de la República. Cuarenta y cinco: cero, setecientos setenta y dos A, sin título, "Proyecto de Decreto Ley de junio de mil novecientos noventa y dos, dictado por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, en el que se señala que para la correcta aplicación de las estrategias orientadas a lograr la pacificación, todas las dependencias vinculadas a la lucha contra la subversión y el narcotráfico, deberán adecuar obligatoriamente sus normas

procedimientos de trabajo a las directivas emanadas del Comando Operativo del Frente Interno, COFI, a que se refiere el artículo sexto del Decreto Legislativo número cuatro, cuarenta. Cuarenta y seis: cero setecientos tres A, "Primer congreso nacional de Sendero Luminoso, junio de mil novecientos ochenta y nueve, dirección nacional, detalles de la organización política de Sendero Luminoso, julio de mil novecientos ochenta y nueve. Cuarenta y siete: cero, setecientos noventa y uno A, sin título, "Carta de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos, dirigida al Director de El Comercio, por el jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, General de División, EP José Rolando Valdivia Dueñas, en el que rechaza lo señalado en diversos medios de prensa, en el sentido que su persona estaría mostrando discrepancias con relación a la decisión de las Fuerzas Armadas de acatar y apoyar institucionalmente las disposiciones adoptadas por el Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, a partir del cinco de abril de mil novecientos noventa y dos. Cuarenta y ocho: cero, ochocientos cincuenta A, "Denuncia contra dirigentes del MRTA". Cuarenta y nueve: cero, ochocientos noventa y cinco, "Ayuda memoria de fecha quince de setiembre de mil novecientos noventa y dos. Cincuenta: cero, novecientos nueve, sin título, "Decreto Legislativo número setecientos cincuenta y dos, "Reglamento para el pase a la situación de retiro, por la causal de renovación de los oficiales de armas, comando y servicios de los Institutos de la Fuerzas Armadas. Contiene además una ayuda memoria de fecha veintinueve de setiembre, precisando que la causal no es por renovación de cuadro, sino por renovación". Cincuenta y uno: sin título cero, novecientos veinticinco A, sin título "Proyecto Decreto Ley de mil novecientos noventa y dos dictado por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional en el que se señala que en la comisión del delito de traición a la patria, previsto en el Decreto Ley número veinticinco mil quinientos sesenta y nueve se considerarán como autores intelectuales y partícipes de estos a los cabecillas de las organizaciones terroristas". Cincuenta y dos: cero, novecientos veintiséis, "Memorándum, normas de detalles para la ejecución". Cincuenta y tres: cero, novecientos veintiocho, "Comunicado oficial de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y dos". Cincuenta y cuatro: cero, novecientos treinta y seis, "Ayuda memoria elaborado para el Presidente de la República Alberto Fujimori, a fin de dar cuenta de la captura de la delincuente terrorista Martha Huatay Ruiz, el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos a las cinco y treinta de la tarde". Cincuenta y cinco: cero, novecientos sesenta y seis, "Conceptos para el mensaje al país del señor Presidente de la República", elaborado para el Presidente de la República Alberto Fujimori, a fin de dar cuenta de la rebelión encabezada por el

IVANET CARAZAS GARAY

Secretaría

Bula Penal Especial de la Corte Superior

general Jaime Salinas Sedó el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Cincuenta y seis; cero, novecientos sesenta y ocho, sin título "Oficio sin número de fecha trece de noviembre del noventidos dirigido al Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, en la que se hace de su conocimiento los hechos de rebelión, por parte de un grupo de oficiales del Ejército encabezado por los generales Jaime Salinas Sedó, etcétera". Cincuenta y siete; cero, novecientos setenta, "Oficio once treinta y nueve, Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y dos, y oficio once cuarenta de fecha quince de noviembre del noventidos dirigidos al Director de Contrainteligencia del SIN, por parte del señor Vocal Instructor del Consejo de Justicia Militar, en el que se hace de su conocimiento que su despacho ha autorizado el allanamiento y descerraje de diversos inmuebles relacionados con la causa seguida por su Judicatura contra el general Jaime Salinas Sedo y otros por el delito de rebelión". Cincuenta ocho; cero, novecientos setenta y uno A, "Palabras del Comandante General del Ejército". Cincuenta y nueve; "cero novecientos setenta y dos A, oficio sin número noventa y dos, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, dirigido al Presidente del Consejo de Ministros, y Ministro de Relaciones Exteriores, Oscar de la Puente Raygada, en la que se remite para su refrendada la Resolución Suprema que aprueba los gastos de carácter secreto, efectuado por el SIN en el mes de octubre de mil novecientos noventa y dos, la misma que se encuentra rubricada por el Presidente de la República. Sesenta; cero, novecientos setenta y tres, "Proyecto de Decreto Ley de noviembre de mil novecientos noventa y dos dictado por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, en el que se señala que aquel que valiéndose en su condición de docente o profesor, influye en sus alumnos haciendo apología de terrorismo, será considerado como autor del delito de traición a la patria". Sesenta y uno; cero, novecientos setenta y cinco, Pedido de información, "documento sin fecha elaborado por el sujeto identificado como "Centurión" en la que el DINTE informa a AGREMIL del Perú, que el doctor Borea ha asumido la defensa del general Jaime Salinas, y que dicho letrado viajó a La Paz en Bolivia, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, por lo que se solicita se informe también sobre las actividades de éste". Sesenta y dos; cero, novecientos setenta y ocho, "Escrito de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos, suscrito por Vladimiro Montesinos Torres en el curso del proceso seguido contra Enrique Zileri Gibson por el delito de Difamación, ante el Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima". Sesenta y tres; cero, novecientos ochenta y ocho, "Oficio sin número de fecha veintidós de diciembre del noventa y dos, dirigido a la Fiscal de la Nación, doctora Blanca Néldo

Colan Maguiña, en la que se hace de su conocimiento la denuncia formulada contra el ciudadano Máximo San Román por la comisión de los delitos contra la fe pública y contra la administración de justicia, al haber utilizado ex profesamente la supuesta nota de inteligencia número cero, cero, veintiocho SIN, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, para denunciar presuntos hechos delictivos cometidos por personal del Ejército en la matanza de Barrios Altos. Sesenta y cuatro: cero, novecientos noventa y cuatro A, "Algunos conceptos para el discurso del señor Presidente de la República en el día del Ejército". Sesenta y cinco: mil cuatro, sin título "Oficio sin número de fecha quince de diciembre del noventidos dirigido al Ministro del Interior, Juan Briones Dávila, en el que se hace de su conocimiento la campaña difamatoria en diversos medios de comunicación, dando cuenta de presuntos maltratos físicos a diversos oficiales detenidos por el frustrado intento de rebelión del trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos". Sesenta y seis: mil seis, sin título "oficio sin número de fecha quince de diciembre dirigido a la Fiscal de la Nación, doctora Blanca Nélica Colan Maguiña, en la que se hace de su conocimiento que el Certificado Médico Legal del Mayor del Ejército Peruano César Cáceres Haro, así como del resto del personal involucrado en la frustrada rebelión del trece de noviembre del noventidos, obran en el expediente actualmente en giro en el Fuero Privativo Militar". Sesenta y siete: mil nueve, "Algunos conceptos para el discurso presidencial en la clausura de la Escuela de la PNP". Sesenta y ocho: mil doce, sin título "Oficio sin número, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de fecha dieciocho de diciembre dirigido al Juez del Cuarto Juzgado Penal de Lima, doctor Cayo Rivera Vásquez, en la que se da respuesta a su solicitud de proporcionar la relación del personal que estuvo de servicio el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y dos en la Universidad Enrique Guzmán y Valle, La Cantuta, el mismo que guarda relación con la acción de Habeas Corpus, interpuesta por Raida Amaro Cóndor". Sesenta y nueve: mil catorce A, "Ayuda memoria a raíz de la información propalada en diversos medios de comunicación que dan cuenta de presuntos maltratos físicos en agravio de diversos oficiales detenidos por el frustrado intento de rebelión del trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos". Setenta: mil quince, Atestado número IC DIEF, "atestado policial de la investigación seguida contra Máximo San Román Cáceres y Ricardo Uceda Pérez por los delitos contra la Fe Pública, falsificación de documentos en general y contra la administración de justicia". Setenta y uno: mil treinta A, sin título "Conclusiones del atestado policial de la investigación seguida contra Máximo San Román Cáceres y Ricardo Uceda Pérez". Setenta y dos: mil treinta y tres A, "Resolución que autoriza al Procurador Público

YANET CARRAZO GARAY
Secretaria
Bajo Firma Sucesal de la Cuenta Sucesal

de mil novecientos noventa y dos"; **en resumen el disco dos tiene setenta y nueve archivos**; pasando al disco número tres contiene un total de setenta y un documentos, a seguir; Uno: mil catorce A, Ayuda memoria con el contenido "a raíz de la información propalada en diversos medios de comunicación que dan cuenta de los presuntos maltratos físicos en agravios de diversos oficiales detenidos por el frustrado intento de rebelión del trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos". Dos: archivo mil quince, Atestado IC DIFE, atestado policial de la investigación seguida contra Máximo San Román y Ricardo Uceda Pérez por los delitos contra la fe pública, falsificación de documentos en general y contra la administración de justicia, a raíz de la acusación formulada por los referidos ciudadanos en diversos medios de comunicación, contra los referidos ciudadanos en diversos medios de comunicación vinculando a personal militar en la matanza de Barrios Altos." Tres: archivo mil cuarenta y dos, Ayuda memoria "de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y tres y en la que se da cuenta acerca del asilo del general Alberto Arciniega Hubi". Cuatro: mil cuarenta y siete A, "Relación de artículos de material de guerra para el SIN, coordinado con el servicio material de guerra y la DIFE, detalla artículos del MG para el SIN que apoya el servicio de material de guerra del Ejército y artículos MG para el SIN que apoya a la DIFE". Seis: mil setenta y cuatro A, "Cuestionario sobre el MRTA". El séptimo archivo denominado mil noventa y uno se repite porque ya obra en el diskette número dos en el orden setenta y siete. Ocho: mil ciento doce, "caso de los supuestos torturados". Nueve: mil ciento catorce, "Detalle de diversas actuaciones relacionadas con el proceso en el fuero militar y en los presuntos maltratos físicos cometidos en agravio y diversos oficiales detenidos por el frustrado intento de rebelión del trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos". Diez: mil ciento quince, ayuda memoria de fecha veintisiete de enero del noventa y tres en el que se precisan los fundamentos por los cuales carece de objeto que el CCD nombre una Comisión Investigadora sobre las posibles torturas a oficiales del Ejército a raíz del frustrado intento de rebelión del trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos". Once: mil ciento diecinueve, Dictamen "Orden Interno que dispone que el Poder Ejecutivo remita al CCD para su aprobación la relación de oficiales generales, tenientes generales, almirantes contra almirantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, que deben pasar a la situación de retiro". Doce: mil ciento veintidós, "preguntas que no constan en la carta, respuestas al cuestionario sobre Sendero Luminoso". Trece: mil ciento veintiuno, "Dictamen acerca de la Ley cincuenta y ocho/ noventa y tres CCD, remitido por la Comisión de Defensa y Orden Interno que deroga el Decreto Ley número veinticinco mil ochocientos sesenta y uno, el

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Especial de la Corte Suprema

encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Defensa, para que inicie las acciones legales correspondientes ante el fuero privativo militar contra el General de Brigada Alberto Arciniega Huby, por los delitos de ultraje a la nación y a los símbolos representativos y a los Institutos Armados". Setenta y tres: mil cuarenta y dos, "ayuda memoria de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y tres, y en la que se da cuenta acerca del asilo del general Alberto Aciniega Huby. Setenta y cuatro: mil cuarenta y siete, "Relación de artículos de material de guerra para el SIN coordinado con el servicio de material de guerra y la DIFE, detalla artículos de MG para el SIN que apoya el servicio de material de guerra del Ejército y artículos de MG para el SIN, que apoya la DIFE, (General Tuto Pérez) en calidad de préstamo". Setenta y cinco: mil cincuenta y cinco A, sin título, "Carta de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, dirigida al Director del Diario "La República", por el Fiscal de la Sala de Guerra, Alberto Lau Caveró, en la que se hace una aclaración a la serie de inexactitudes y juicios proferidos por el general Alberto Aciniega que afectan su prestigio y honorabilidad personal". Setenta y seis: mil sesenta y seis, sin título "oficio sin número de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, dirigido al Segundo Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático, Rafael Rey Rey, en el que el SIN señala que no puede proporcionar información solicitada por la Congresista Lourdes Flores Nano, acerca del cargo y función que cumple el doctor Vladimiro Montesinos Torres, en el SIN y la resolución que lo nombra como asesor, así como las remuneraciones que recibe y copia de su último boleta de pago, por cuanto el SIN no depende del Ministerio de Defensa y se rige por sus propias normas, en consecuencia desconoce sobre sus acciones del personal y manejo económico administrativo". Setenta y siete: mil noventiuno, sin título, "Oficio sin número-SIN de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres, dirigida al Fiscal Provincial de la Trigésima Cuarta Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, doctora Flor de María Mayta Luna, en el que se hace de su conocimiento la nota periodística aparecida en la revista Caretas, número doce cuarenta y cinco del veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres, que da cuenta de la maliciosa formulada por el Mayor Cesar Cáceres Haro, de haber sido torturado con el evidente propósito de mal informar a la opinión pública". Setenta y ocho: mil ciento doce, caso de los supuestos torturados. Setenta y nueve: mil ciento trece, sin título "oficio sin número de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres, dirigido al Ministro de Defensa, en el que se le remite el resultado de la Inspección Técnico Criminalístico y peritaje practicado por personal de la PNP, en las instalaciones del cuartel Bolívar, donde se encuentran recluidos los oficiales involucrados en la frustrada rebelión del trece de noviembre

YANET CARAZAS GARRAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Contraintegración

mismo que señala que los miembros de las Fuerzas Armadas sometidos al fuero privativo militar cumplirán sus detenciones o condenas en establecimientos penales militares o en los establecimientos penales comunes a criterio del órgano jurisdiccional militar". Catorce: mil ciento veintiocho A, "Resolución de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres que declara infundada la queja interpuesta por Edilberto Manuel Benites Rivas, abogado del teniente coronel del Ejército Peruano, Enrique Aguilar de Alcázar, contra la resolución expedida por la Trigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, que resolvió no ha lugar a formular la denuncia penal contra los que resulten responsables por los delitos contra la libertad, violación de la libertad condicional y contra la vida el cuerpo y la salud en agravio de los militares que son juzgados en el fuero privativo a raíz del frustrado intento de rebelión del trece de mil novecientos noventa y dos". Quince: sin título mil ciento veintinueve, carta sin fecha dirigida al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores, Oscar de la Puente Raygada, en el que se le informa acerca de la petición de investigación de la violación de Derechos Humanos del ciudadano Enrique Zileri Gibson". Dieciséis: sin título mil ciento treinta y cuatro, "Oficio sin número de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres dirigido al Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, por medio del cual se formula denuncia contra el general de división Jaime Salinas Sedó por el delito de malversación de fondos, fraude, abuso de autoridad, contra la administración de justicia, desobediencia y negligencia a merito de los fundamentos que se detallan en los informes de investigación a que se hace referencia". Diecisiete: sin título mil ciento treinta y cinco, "se precisa que en la ejecución del delito de rebelión del trece de noviembre se ha cometido la tentativa de homicidio en agravio del señor Presidente de la República, ingeniero Alberto Fujimori". Dieciocho: **sin título** mil ciento treinta y ocho, "Oficio sin número y sin fecha dirigida al Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, Victor Camacho Orlandini en el que respondiendo a la información solicitada por la congresista Lourdes Flores Nano acerca del cargo y función que cumple el doctor Vladimiro Montesinos Torres en el SIN y la resolución que lo nombra como asesor, así como las remuneraciones que percibe hace de su conocimiento que en el SIN no labora ningún funcionario con el nombre y apellidos indicados". Diecinueve: mil ciento treinta y dos, Ayuda memoria "de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que se trata el tema de la situación de retiro por causal de renovación dentro del personal y oficial de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú". Veinte: mil ciento setenta y nueve, "el comunicado oficial número cero, cero, seis, noventa y tres, mediante el cual el Consejo Supremo de

Justicia Militar hace de conocimiento a la opinión pública los alcances del fallo expedido por la Sala remisora del Consejo Supremo de Justicia Militar que conoció el proceso seguido contra el general de división Jaime Salinas Sedó y otros por el delito de rebelión y de intento de homicidio en agravio del Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori y Vladimiro Montesinos Torres". Veintiuno: mil ciento ochenta, "Dictamen acerca del proyecto de ley tres setenta uno/ noventa y tres, remitido por la Comisión de Defensa y Orden Interno, que propone la modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo número setecientos cincuentidós Ley de Situación Militar de los Oficiales del Ejército, la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea del Perú". Veintidós: mil ciento ochenta y uno, sin título "Carta de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y tres dirigido al Director del Diario El Comercio en la que un general de la PNP, no identificado pero que señala haber sido jefe de la DINCOTE desde enero de mil novecientos noventa y tres viene ejerciendo el cargo de Inspector General de la PNP, puntualiza que los logros obtenidos en la lucha contra el terrorismo se deben exclusivamente a la decisión política del señor Presidente de la República, y al hecho de dirigir personalmente la estrategia contra subversiva en su condición de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así mismo refiere constarle que Vladimiro Montesinos Torres ha jugado un papel preponderante para la integración de la comunidad de inteligencia y en el proceso de la pacificación nacional, siguiendo estrictamente las directivas políticas dictadas por el Presidente de la República". Veintitrés: mil ciento ochenta y tres, sin título, "Oficio sin número noventa y tres de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y tres dirigido al Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, Víctor Camacho Orlandini, que respondiendo a la información solicitada por la congresista Lourdes Flores Nano indica que el doctor Vladimiro Montesinos ejerce el cargo de asesor ad honorem de la jefatura del Servicio de Inteligencia Nacional, no percibiendo remuneraciones del Estado, y que las funciones que desempeña están ligadas a su especialidad como letrado". Veinticuatro: mil ciento ochenta y cuatro, "Escrito de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y tres suscrito por Vladimiro Montesinos Torres en el curso del proceso seguido contra Enrique Zileri Gibson, por el delito de difamación ante el Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima Expediente número cero, ocho, noventa y uno." Veinticinco: mil ciento ochenta y cinco, "Oficio noventa y tres SIN cero, uno, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y tres dirigido al Presidente del Consejo de Ministros, por la cual se le informa que el artículo publicado en la revista Caretas carece de toda validez legal". Veintiséis: mil ciento ochenta y siete, "Oficio mil ciento noventa y

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

uno, B dos, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres dirigido al Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional, Julio Salazar Monroe, por cual se le pone en conocimiento que el Comandante General del Ejército a dispuesto se practique una exhaustiva investigación respecto a la veracidad o falsedad de las informaciones aparecidas en diversos medios de información sobre el crimen de La Cantuta. Veintisiete: mil ciento ochenta y ocho, "Decreto de mil novecientos noventa y tres por cual se dispone pasar los antecedentes respecto al crimen de La Cantuta a la Inspectoría General del Ejército para que efectúe las investigaciones correspondientes". Veintiocho: mil ciento ochenta y nueve, "Oficio número noventa y tres SIN cero, uno, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres remitido al Director de Inteligencia del Ejército, Jorge Naval Paiva, en el cual se informa que Vladimiro Montesinos y Rivero Lazo no han realizado coordinaciones al respecto a la ejecución del supuesto plan operativo secuestro". Veintinueve: mil doscientos uno, sin título, "Cronología de los hechos al respaldo institucional de la Armada Peruana". Treinta: mil doscientos dos, "Resumen respecto a las declaraciones de Nicolás de Bari Hermoza con motivo de la interposición de un habeas corpus por atentar contra la integridad y libertad de Hugo Sánchez y otros (Crimen de La Cantuta) y elementos de juicio relativo de dicha acción de garantía". Treinta y uno: **Sin número** "Exposición del señor general del Ejército y Comandante General del Ejército respecto a la declaración que iba a realizar dicho funcionario ante la Comisión Investigadora en el caso de la desaparición de un catedrático y nueve estudiantes caso La Cantuta". Treinta y dos: **Sin número** "Índice respecto a las acciones de garantía interpuesta y otros documentos relacionados al caso La Cantuta". Treinta y tres: mil doscientos once, "Oficio número noventa y tres de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres dirigido al Jefe de la División de Criminalística, por el cual se solicita una pericia grafotécnica sobre un documento que se adjunta y que fuera reproducido por la revista "Si" en el número tres veinte del veinticinco de abril de mil novecientos noventa y tres". Treinta y cuatro: mil doscientos doce, "Posibles preguntas de los periodistas respecto a los sucesos suscitados en la Comisión Investigadora". Treinta y cinco: mil doscientos trece, "Posibles preguntas en el CCE respecto a los hechos suscitados en la Universidad La Cantuta". Treinta y seis: mil doscientos veinte, "Declaración oficial del veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, por lo cual los altos mandos de las Fuerzas Armadas respaldan la posición asumida por el Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Comandante General del Ejército, Nicolás de Bari Hermoza". Treinta y siete: mil doscientos veintidós, "Ayuda memoria del veintitrés de abril de mil novecientos

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

Sala Penal Especial de la Corte Superior

noventa y tres relativa a unos hechos que demuestran una campaña de desprestigio contra los miembros del Ejército Peruano". Treinta y ocho: mil doscientos veintiocho, "Memorandum al señor Rodolfo Robles Espinoza del veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, por la cual se le encarga la misión de incorporarse a la delegación peruana ante la Junta Interamericana de Defensa". Treinta y nueve: mil doscientos treinta y tres, "Oficio del veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres dirigido al Presidente de la Sala de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar, por el cual se solicita autorización para que personal militar concorra a la comisión investigadora del CCD". Cuarenta: **Archivo sin número** "Oficio sin número dirigido a Nicolás de Bari Hermoza como Comandante General del Ejército, por el cual se le informa que personal sometido a la jurisdicción militar por el caso de La Cantuta no puede concurrir a la comisión investigadora por ese hecho". Cuarenta y uno: **Archivo sin número** "Oficio sin número de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres remitida a Roger Cáceres Velazquez, Presidente de la Comisión Especial Investigadora de los Desaparecidos de la Universidad Nacional La Cantuta, por la cual se solicita la remisión de las copias autenticadas de todos los antecedentes del caso La Cantuta para ser meritoados debidamente". Cuarenta y dos: ; **Archivo sin número** "Oficio sin número de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres remitido por Roger Cáceres Velazquez, Presidente de la Comisión Especial Investigadora de los Desaparecidos de la UNE por la cual se dispone que la Sala de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar ha declarado improcedente la autorización solicitada, por cuanto los pedidos de la Comisión interfieren en la jurisdicción penal militar". Cuarenta y tres: ; **Archivo sin número** "Dictamen de Luis Delgado Arena, auditor del Consejo Supremo de Justicia Militar dirigida al Presidente de la Tercera Sala de Guerra, mediante la cual opina que se debe declarar improcedente la solicitud formulada por el general del Ejército para que personal militar sujeto a investigación en el fuero militar concorra a la Comisión Investigadora" Cuarenta y cuatro: ; **Archivo sin número** "Escrito de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres dirigido por Nicolás de Bari Hermoza, general del Ejército al Presidente de la Sala de Guerra, mediante la cual interpone apelación a la resolución que declara improcedente la autorización que se ha solicitado para disponer la asistencia del personal militar ante la Comisión Especial del CCD". Cuarenta y cinco: ; **Archivo sin número** "Declaración respecto a la captura de la terrorista Lucero Cumpa Miranda". Cuarenta y seis: ; **Archivo sin número** "Comunicado oficial sin número de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y tres por la cual se designa al general de división del Ejército Peruano Rodolfo Robles

Espinoza como delegado del Ejército ante la Junta Interamericana de Defensa". Cuarenta y siete: Archivo sin número "Nota de información SIN cero, uno, de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y tres, relativo a las acciones realizadas por el general de división Rodolfo Robles Espinoza". Cuarenta y ocho: Archivo sin número "Ayuda memoria" sobre declaraciones del general Robles Espinoza; Cuarenta y nueve: "Oficio número seis Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, dirigida al general de la Policía Nacional del Perú, Director de Apoyo a la Justicia, por el cual se solicita la captura del general de división Rodolfo Robles Espinoza". Cincuenta: Archivo sin número "Dictamen dirigido al Presidente de la Sala de Guerra por el cual se opina sobre la apertura de instrucción contra el general de división, Rodolfo Robles Espinoza por el delito de insubordinación y otros". Cincuenta y uno: mil doscientos sesenta y cinco, oficio sin número de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y tres dirigido a la INTERPOL solicitando la ubicación y captura del general Rodolfo Robles Espinoza." Cincuenta y dos: mil doscientos sesenta y siete, "Comunicado oficial de la oficina de relaciones públicas del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y tres sobre la apertura de investigación contra el general Rodolfo Robles Espinoza." Cincuenta y tres: sin número resolución sin fecha. Cincuenta y cuatro: archivo sin número "Oficio número trescientos sesentidos -A- uno, dirigido al Consejo Supremo de Justicia Militar por el cual se informa sobre la no participación en el plan operativo "secuestro" ejecutado en La Cantuta". Cincuenta y cinco: mil doscientos ochenta y dos, "Oficio número trescientos sesentitres, A uno de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y tres dirigida al Consejo Supremo de Justicia Militar por el cual se informa sobre la no participación en el plan operativo "secuestro" ejecutado en La Cantuta". Cincuenta y seis: Archivo sin número sin título, contiene una orden de moción del día por el cual los congresistas Roger Cáceres Velásquez, Gloria Helfer y Gilberto Siura, acuerdan entre otros, nombrar una Comisión Investigadora de los hechos ocurridos en La Cantuta." Cincuenta y siete: Archivo sin número "Moción de orden del día, documento por el cual los congresistas de la República, ante la investigación que se venía efectuando por los hechos de La Cantuta, acordaron entre otros, que la existencia en un proceso penal en trámite en el fuero privativo militar implica la radicación de la jurisdicción, por lo que ninguna autoridad debe interferir el ejercicio de sus funciones". Cincuenta y ocho: archivo mil doscientos ochenta y nueve, denominado "preguntas", contiene un conjunto de posibles de preguntas en la investigación seguida por los hechos de La Cantuta." Cincuenta y nueve: mil trescientos treinta y tres. archivo sin número:

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

"Documentos dirigidos por Vladimiro Montesinos Torres al Vocal Instructor de Justicia Militar, en el que le comunica que ha sido citado por una Comisión Especial Investigadora del Congreso respecto a los hechos ocurridos en La Cantuta solicitando autorización para concurrir a dicha comisión." Sesenta: archivo mil trescientos treinta y cuatro, sin número "Resolución por la cual se declara improcedente la autorización solicitada por Vladimiro Montesinos Torres para concurrir a la Comisión Especial del Congreso". Sesenta y uno: archivo mil trescientos treinta y cinco, "Oficio número noventa y tres SIN cero, uno, dirigido al doctor Roger Cáceres Velásquez, Presidente de la Comisión Investigadora del Congreso Constituyente Democrático en el que se le comunica que se ha declarado improcedente la concurrencia de Vladimiro Torres." Sesenta y dos: archivo mil trescientos treinta y siete, que contiene Documento dirigido por Vladimiro Montesinos Torres al general Julio Salazar Monroe, jefe del SIN, por el que le informa que se a declarado improcedente su solicitud para concurrir a la Comisión Investigadora del Congreso Constituyente Democrático." Sesenta y tres: mil trescientos cuarenta, "Plan de operaciones "Constelación noventa y tres", contiene plan de operaciones "Constelación" noventa y tres, se señala como misión que el SIN a partir de determinada fecha deberá ejecutar acciones de inteligencia operativa y operaciones especiales a nivel nacional con el objeto de identificar y capturar a los principales dirigentes de las organizaciones terroristas Sendero Luminoso y MRTA que aun se encuentran libres. Sesenta y cuatro: mil trescientos cuarenta y ocho A, "Contactos internacionales de MRTA." Sesenta y cinco: mil trescientos cincuenta y tres, "Comentarios": contiene un informe en minoría de una Comisión del Congreso de la República que investigaba los hechos de La Cantuta". Sesenta y seis: mil trescientos sesenta y tres, "Exposición de motivos" contiene la exposición de motivos de una norma que proponía modificar la Constitución de mil novecientos setenta y nueve." Sesenta y siete: mil trescientos sesenta y seis, "Plan de Operaciones Tormenta en los Andes" - contiene un plan de operaciones que tiene como misión desarrollar una operación especial de inteligencia destinada a establecer contacto con Abimael Guzmán Reynoso y Elena Iparraguirre Revoredo, con la finalidad de ganarse su confianza y elaborar sus correspondientes perfiles, conocer la concepción, la organización, manejo y otros datos de dichos detenidos." Sesenta y ocho: archivo mil trescientos setenta, contiene "Documento dirigido a Jaime Yoshiyama Tanaka, Presidente del Congreso Constituyente Democrático, por el acusado Alberto Fujimori, por el cual remite un proyecto de ley dirigido a aumentar la drasticidad de las penas contenidas en el Código Penal relacionadas al delito de terrorismo." Sesenta y nueve: archivo mil trescientos ochenta, que

YANET GARAZAS GARRY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

contiene "Documento dirigido a Jaime Yoshiyama, Presidente del Congreso, por la cual se remite un proyecto de ley para sancionar con cadena perpetua determinada modalidad del delito de secuestro." Setenta: **Archivo** mil trescientos ochenta y uno, que contiene el documento por el cual el acusado Alberto Fujimori señala haber remitido dos proyectos de ley al Congreso de la República, dirigidos a aumentar la drasticidad de la penas en delito de terrorismo y secuestro." Setenta y uno: el último de este diskette, es el archivo número mil trescientos ochenta y cuatro sin título, contiene documento dirigido al general de brigada Vocal Instructor del Consejo Supremo de Justicia Militar por Raúl Talledo Valdiviezo, Fiscal General Suplente de la Sala de Guerra del Primer Consejo Supremo de Justicia Militar, por el que señala que denunció al general Salinas Sedó por el delito de ultraje a las Fuerzas Armadas e insulto al superior, por haber injuriado al General Hermoza Ríos. En este estado el señor Fiscal aclara al Tribunal que además de los archivos ya detallados a continuación va a indicar el **contenido del diskette número cuatro que contiene treinta y siete documentos**, para lo cual indicara el nombre del archivo que los identifica luego el título de cada uno de ellos y a continuación la descripción del contenido: Uno: AAAA "Resolución de la Fiscal de la Nación de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete." Que indica el no ha lugar a iniciar investigación contra Vladimiro Montesinos Torres por el delito de enriquecimiento ilícito; Dos: AAAA, Resolución de la Fiscal de la Nación, sin fecha: que contiene el no ha lugar a iniciar investigación contra Vladimiro Montesinos Torres por el delito de Enriquecimiento ilícito; Tercero: AAAA "Oficio número noventa y siete SIN, cero, uno de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete", que contiene el informe remitido al fiscal de la Nación Miguel Aljovin Swayne en el cual se indica que Vladimiro Montesinos Torres no ha manejado fondos públicos en el SIN; Cuatro: AAAA "Oficio noventa y siete SIN cero, uno, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete dirigido a la Fiscal de la Nación, doctor Miguel Aljovin. Que contiene el informe remitido al fiscal de la nación Miguel Aljovin Swayne por el cual se indica los documentos que presentó Vladimiro Montesinos Torres relativos a su actividad profesional" Cinco: AAAA "Escrito de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete" dirigido a la Superintendencia de la Administración Tributaria por el cual Vladimiro Montesinos Torres adjunta diversa documentación; Seis: AAAA "Escrito de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete", dirigido a la Superintendencia de la Administración Tributaria por el cual Vladimiro Montesinos Torres adjunta diversa documentación. Siete: AAAA "Escrito de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete dirigido por Montesinos Torres a la Fiscalía de la Nación, por el cual

YANET CARAZAS GARRAY
Secretaria
Sala Penal Especializada de Corte Suprema

solicita que se declare infundada la investigación solicitada en su contra por el delito de enriquecimiento ilícito." Ocho: AAAA "Escrito de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete" dirigido por Montesinos Torres a la Fiscal de la Nación, por el cual solicita se resuelva la investigación seguida en su contra." Nueve: AAAA "Oficio noventa y siete, SIN uno, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete", remitido a la Fiscal de la Nación adjuntando la transcripción autenticada del artículo dieciocho del Decreto número cero, sesenta y cinco, del once de setiembre de mil novecientos noventa y dos." Diez: AAAA "Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete." Que contiene designación del doctor Víctor Hugo Salvatierra Valdivia para que se avoque al conocimiento exclusivo de los hechos propalados el trece de julio de mil novecientos noventa y siete por el Programa Periodístico Contra Punto del Canal 2, relacionadas a las grabaciones de conversaciones telefónicas privadas de ciudadanos. Once: ARREN "Proyecto de ley orientado a corregir determinadas resoluciones de órganos jurisdiccionales respecto a la Ley de Arrepentimiento." Doce: ARREN "Proyecto de Decretos Supremos sobre aprobación de mecanismos para el control de arrepentidos, respecto a la aplicación de la ley veinticinco mil cuatrocientos noventa y nueve." Trece: A (NICO) "Escrito de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro", por el cual Nicolás de Bari solicita al general de brigada, Vocal Instructor, una serie de diligencias en el caso de la muerte de los estudiantes de la UNE La Cantuta. Catorce: ACTA 001 "Acta" detalla la reunión que tuvo Alberto Fujimori con los altos mandos militares para evaluar los acontecimientos y consecuencias derivadas de la ocupación de la residencia del señor embajador de Japón en el Perú. Quince: Acta cero cero dos "Acta" contiene la reunión realizada en el SIN, encabezada por Salazar Monroe con los altos mandos del Sistema de Inteligencia Nacional para evaluar el papel cumplido por el sistema de inteligencia Nacional. Dieciséis: archivo sin denominación, "Acta de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete." Diecisiete: "Acta cero cero cero cuatro", de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, contiene la reunión de los integrantes del SINA en la sede del SIN, respecto a la situación e implicancias inmediatas del accionar del terrorismo en el país. Dieciocho: Acta, con el título "Acta de mil novecientos noventa y ocho", da cuenta de una reunión los más altos mandos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, presidida por el general Saucedo. Diecinueve: Artíc 001 con el título "Rol de la inteligencia en el operativo Chavín de Huantar del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y seis", contiene el documento elaborado por Vladimiro Montesinos Torres en el que se da cuenta de

las acciones militares y de inteligencia desplegadas para llevarse a cabo el operativo Chavín de Huántar. Veinte: archivo mil cuatrocientos dieciséis A, declaración testimonial del general de división del Ejército, Julio Rolando Salazar Monroe, contiene la declaración testimonial del General de División del Ejército Julio Rolando Salazar Monroe del veinticinco de agosto de 1993, contiene la declaración prestada ante la Justicia Militar en la investigación seguida por el caso La Cantuta." Veintiuno: archivo mil cuatrocientos cincuenta y uno, sin título "Documento que contiene una carta dirigida a los militantes de Sendero Luminoso." Veintidós: archivo mil cuatrocientos cincuenta y dos, "Cronograma", da cuenta de un cronograma de las acciones a realizar en la aparición pública de Abimael Guzmán." Veintitrés: archivo mil cuatrocientos cincuenta y tres, "Pronunciamiento de apoyo de octubre de mil novecientos noventa y tres", da cuenta de un supuesto pronunciamiento de apoyo a las cartas de Abimael Guzmán Reinoso y de la camarada Miriam. Veinticuatro: archivo mil cuatrocientos cincuenta y ocho - A titulado "La subversión en el Perú", contiene un informe sobre la subversión en nuestro país. Veinticinco: archivo mil cuatrocientos cincuentinueve, "Plan Aluvión de los Andes". Veintiséis: archivo mil cuatrocientos cinco, "Informe de la Inspectoría de la Comandancia General del Ejército" que contiene el informe por el cual se comunica al Comandante General del Ejército sobre todas las acciones administrativas llevadas a cabo con motivo de los hechos de la Cantuta. Veintisiete: archivo mil cuatrocientos setenta y ocho, con el título "Acta del ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres" describe la reunión sostenida entre los altos mandos militares a fin de expresar su apoyo al General Nicolás Hermoza Ríos. Veintiocho: archivo mil cuatrocientos ochenta y uno, con el título oficio sin número del siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Describe la comunicación dirigida al Ministro de Defensa, Víctor Malca Villanueva, en la que se informa que el Grupo Colina no forma parte de la estructura de inteligencia del Ejército. Veintinueve: archivo mil quinientos dos A, titulado "Observaciones de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres", destaca que ante la crisis de determinados medios de comunicación se debe buscar mecanismos que posibilite su continuidad, siempre que adecuen sus contenidos o los requerimientos de la coyuntura electoral. Treinta: archivo sin denominación, cuyo título es "Recomendaciones", en este documento se destaca como recomendaciones, entre otras, que el Gobierno no debe apoyar la sobrevivencia de algunos medios de difusión que han realizado una oposición sistemática. Treinta y uno: archivo mil quinientos treinta y cuatro A, "Denuncia de parte" describe la denuncia formulada por Vladimiro Montesinos contra el Presidente Alan García Pérez por el delito de

difamación. Treinta y dos: archivo mil quinientos treinta y cinco A, titulado "Resolución Fiscal de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho que contiene la resolución del Fiscal Provincial que se inhibe en seguir conociendo las investigaciones seguidas contra Alan García Pérez. Treinta y tres: Archivo mil quinientos treinta y nueve A, titulado "Escrito de fecha catorce de mil novecientos noventa y cuatro" dirigido por Vladimiro Montesinos al Director General de la Policía Nacional del Perú. Treinta y cuatro: archivo sin denominación y título con la descripción de documento que contiene un extracto de una resolución del Tribunal Militar por el cual se establece que el alto mando del Ejército Peruano y singularmente su Comandante General no han ordenado ni planificado o puesto en ejecución ningún plan orientado a incursionar en la Universidad La Cantuta. Treinta y cinco: archivo sin denominación titulado "Notas de interés", contiene un resumen informativo sobre las distintas publicaciones en diferentes revistas, en las que se comunicaba sobre denuncias contra Vladimiro Montesinos Torres". Treinta y seis: archivo nueve mil ciento cuarenta, titulado "Informe de evaluación de fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos", contiene un informe dirigido al acusado Alberto Fujimori en su condición de Presidente de la República, sobre la ejecución del Plan Tormenta en Los Andes. Treinta y siete: archivo sin denominación cuyo título es "El Primer Informe de Evaluación" del diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El diskette cinco contiene diez documentos: Uno: Es Ayuda Memoria número cero cero tres, el cual da cuenta de la actitud que viene adoptando la doctora Inés Villa Bonilla en su calidad de Presidente de la Sala Especializada en delitos de tráfico ilícito de drogas, en algunos procesos de su competencia en las que se encuentran vinculados a altos mandos de las Fuerzas Armadas. Dos: Ayuda memoria cero cero cuatro, elaborada por el jefe responsable de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. Tre: Ayuda memoria cero cero cinco, documento sin título contiene la carta dirigida al doctor Carlos Torres y Torres Lara, Primer Vice Presidente, encargado de la Presidencia del Congreso de la República por parte de Vladimiro Montesinos Torres. Cuatro: Carta cero cero uno, documento sin título, que describe la carta de fecha dieciséis, de enero de mil novecientos noventa y siete dirigida a los señores Fiscales Supremos, miembros de la Junta de Fiscales Supremos, por parte de la doctora Blanca Nélida Colán, en la que se comunica su decisión de declinar al cargo de Fiscal de la Nación para que fuera elegida el diez de enero de mil novecientos noventa y siete, dejando el cargo al doctor Miguel Aljovín Swayne, el segundo candidato más votado. Cinco: archivo denominado Chino, sin título, contiene un proyecto de ley por medio del cual se hace modificaciones a las leyes veintiséis mil

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

quinientos cuarentiséis y veintiséis mil seiscientos veintitrés. Seis: archivo denominado Comunicado cero cero uno con el título de "Comunicado Oficial sin Número", contiene el documento de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Siete: Archivo denominado Comunicado número cero cero dos, con el título "Comunicado oficial número cero diez noventa y seis Consejo Supremo de Justicia Militar", que contiene la comunicación de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Ocho: Comunicado oficial número cero cero tres, con el título de "Comunicado oficial cero once del noventa y seis Consejo Supremo de Justicia Militar", que contiene el comunicado del veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, mediante el cual el Consejo Supremo de Justicia Militar, ante las versiones que se vienen difundiendo respecto a la detención del inculpado, general de división Rodolfo Robles Espinoza, hace de conocimiento de la opinión pública que al mismo se le ha brindado todas las facilidades para que pueda comunicarse telefónicamente con sus familiares. Nueve: Archivo denominado comunicado cero cero cuatro, documento titulado "Comunicado oficial número cero doce del noventa y seis del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Diez: Archivo denominado Comunicado cero quince titulado "Comunicado Oficial sin número", de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Por último el diskette número siete, que contiene quince documentos. Uno: Copia de seguridad de objetivo uno, titulado "Objetivo: Elecciones Generales del año dos mil" que describe la base de datos que permite conocer en cualquier momento, la máxima información posible sobre las diversas personalidades que, en forma explícita o implícita, han expresado su deseo de postular a la Presidencia de la República. Segundo: Archivo denominado "Cuchara", sin título, da cuenta de una serie de recursos suscritos por Edwin Díaz Zavallos, Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional desde el primero de enero de mil novecientos ochenta y seis hasta el día de enero de mil novecientos noventa y uno. Tres: Archivo Decreto Legislativo número cero cero uno, sin título con el contenido de Proyecto Legislativo de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Cuatro: Archivo DEF cero cero uno, titulado "Directiva número cero cero seis" del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se dicta disposiciones complementarias para reeducación y readecuación de las funciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Cinco: Archivo denominado Directiva número cero cero uno, titulado "Directiva cero cero uno del noventa y ocho SINA" el contenido es de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Seis: Archivo con el nombre de Directiva cero cero dos, titulado "Directiva cero cero dos del noventa y ocho SINA", el contenido da cuenta de la data

de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Siete: Archivo denominado Discurso cero uno, con el título "Palabras de Saludo del Señor General de División EP Don Julio Salazar Monroe Jefe del SIN", que se da con ocasión del evento organizado por el Ministerio de Salud y Presidente de Contradrogas Marino Costa Bauer, en la sede del Servicio Nacional de Inteligencia. Ocho: Archivo Discurso cero once, con el título de "Palabras finales del señor Presidente del Consejo de Ministros", en el que se resalta la aplicación de la nueva estrategia contrasubversiva diseñada. Nueve: Archivo Discurso cero trece, con el encabezado de "Palabras del señor general del Ejército y Comandante General del Ejército, en el agasajo ofrecido al doctor Vladimiro Montesinos Torres con motivo de su onomástico el fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete". Diez: Archivo Discurso cero catorce, titulado "Palabras del general de División Jefe del SIN, ofreciendo un agasajo al doctor Vladimiro Montesinos Torres agradeciendo el agasajo que se le brindara con motivo de su onomástico, el fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete". Once: Archivo Discurso cero veintidós, con el título de "Palabras del señor doctor Vladimiro Montesinos Torres agradeciendo el agasajo que se le brindara con motivo de su onomástico el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho", que resalta el liderazgo y la decisión del Señor Presidente de la República Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori. Doce: Archivo Discurso cero veintitrés, documento con el encabezado en su contenido de "Palabras del señor Vladimiro Montesinos agradeciendo el agasajo que se le hiciera con oportunidad de su onomástico el veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho", que describe la reunión que se llevo a cabo en presencia de Alberto Fujimori Fujimori. Trece: Archivo con el nombre de Discurso cero veinticuatro con el título de "Mensaje al país del señor Presidente de la República ingeniero Alberto Fujimori", aborda diversos temas sobre el contexto económico y de seguridad nacional. Catorce: Archivo denominado cero veintisiete, titulado "Palabras del señor general del Ejército, Julio Salazar Monroe Ministro de Defensa, durante el almuerzo por el día de la Fuerza Armada". Quince: Archivo denominado "Doctor Huertas", sin título, contiene proyecto de resolución de mil novecientos noventa y siete, versión inicial y segunda versión. Señor Presidente, eso es todo el contenido de los discos y documentos, que alcanzamos a la Sala en este momento para que tenga a bien distribuir a las partes los resúmenes correspondientes.- **A continuación el Tribunal a través del Señor Director de Debates precisa que, habiendo cumplido la fiscalía con identificar los documentos a que se comprometió en la sesión del primero de junio del año en curso, la Sala los tiene presente para que en la estación procesal correspondiente se discuta su posible lectura, disponiendo a continuación que**

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

por secretaria se alcance a las partes copia de la lista entregada en la fecha.=====

Acto seguido el abogado de la Parte Civil, doctor Gustavo Campos Peralta solicita el uso de la palabra, y concedido que fuera manifiesta: Señor Presidente, quisiéramos incorporar tres documentos; el primero es la copia simple a fojas treinta y tres del Diario de Debates del Senado de la República correspondiente a la sesión número cuarenta y seis del día lunes once de noviembre de mil novecientos noventa y uno; así también copia simple a fojas diecisiete de la sesión número cincuenta del viernes quince de noviembre del año de mil novecientos noventa y uno, en estas sesiones fueron convocados los Ministros del Interior y de Defensa de ese entonces, donde dan cuenta al Senado sobre las investigaciones que se llevaba a cabo por el caso Barrios Altos; el señor Ministro del Interior de ese entonces, general Juan Briones Dávila, informa al Senado que en base al informe preliminar que había elaborado la DINCOTE, informa al Senado los avances de la investigación sobre el caso Barrios Altos, inclusive llega a señalar tres hipótesis, que los autores serían miembros de Sendero Luminoso, del MRTA o que sean de organizaciones ajenas a estos grupos, esto confirmaría el informe que hizo el general John Caro sobre Barrios Altos, precisar el abogado que la presentación al senado alude a documentos correspondientes a dos sesiones, la sesión cuarenta y seis del lunes once de noviembre de mil novecientos noventa y uno; y la sesión cincuenta del quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ambas ante el Pleno del Senado de la República, que constituye la presentación del señor general Briones Dávila quien da cuenta de lo ocurrido en Barrios Altos -que es lo único que su parte concreta-; también hacemos llegar procedente del Departamento de Transcripciones del Congreso de la República, transcripciones en **copia simple a fojas cincuenta y seis de la sesión secreta número catorce, del día martes diecinueve de diciembre de dos mil**, de la Comisión Waisman, donde declara el general Walter Chacón Málaga, quien el año mil novecientos noventa y uno era inspector del Servicio de Inteligencia Nacional, y él da cuenta del informe que hizo el coronel Córdova sobre los antecedentes de Vladimiro Montesinos; el siguiente documento, también proviene del Departamento de Transcripciones del Congreso de la República, son transcripciones en **copia simple a fojas cincuenta y ocho de la sesión reservada del viernes primero de febrero del dos mil dos** ante la Comisión Mulder, donde declara el mayor Freddy Rebata Espiritu, quien trabajó en el Servicio de Inteligencia Nacional de mil novecientos noventa y uno al año dos mil, donde da cuenta de las detenciones que los agentes del SIN realizaron el trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos, y la detención de estas personas en

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sra. Fiscal Especial de la Corte Suprema

instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, así como de los interrogatorios a los que fueron sometidas estas personas en el Servicio de Inteligencia Nacional, así como también los registros domiciliarios que hicieron los miembros del Servicio de Inteligencia Nacional, acá alcanzamos las copias para las partes.- **Con lo que concluyó.- A continuación el señor Director de Debates dispone que se incorpore a los autos la documentación y se tenga presente en su oportunidad, sin perjuicio de oficiarse por secretaría al Congreso de la República a fin de obtener copias certificadas de las instrumentales ofrecidas por la parte.**=====

A continuación hace uso de la palabra el abogado de la Parte Civil, doctor Antonio Salazar García, quien presenta en copias simples dos declaraciones ante el Congreso del coronel José Villalobos Candela, quien fue Director Técnico de la Oficina de Administración del Servicio de Inteligencia Nacional, y acompaña la primera de ellas a fojas veintisiete correspondientes a la sesión reservada del día miércoles veintiséis de septiembre del año dos mil uno en la Comisión Investigadora de la gestión de Alberto Fujimori Fujimori como Presidente de la República; y la segunda en veintitrés folios corresponde a la sesión reservada del día miércoles cinco de marzo de dos mil tres en la Comisión Investigadora encargada de cumplir las conclusiones y recomendaciones de las cinco ex Comisiones Investigadoras respecto al periodo de Alberto Fujimori. Además presenta en copias simples el acto de acuerdo de colaboración eficaz de este señor José Villalobos Candela con fecha veinticuatro de febrero de dos mil tres, en fojas diecinueve. También hace entrega en copia simple a fojas veinte de la resolución del Segundo Juzgado Penal Especial en el expediente cincuenta y cuatro dos mil uno, que aprueba el acuerdo de colaboración eficaz con este señor José Villalobos Candela, esta información es importante porque el señor Villalobos Candela, era Director Técnico de la Oficina de Administración del Servicio de Inteligencia Nacional, en estas declaraciones tanto en el Congreso como el acuerdo de colaboración eficaz, él hace de conocimiento de las autoridades del movimiento económico realizado desde el SIN durante el periodo presidencial del hoy acusado Alberto Fujimori, esta información de un funcionario de primer nivel dentro del SIN es de primera mano y fundamental para la investigación que se está llevando a cabo; cabe resaltar señor Presidente tres elementos que de alguna manera están acreditados en estos documentos; en primer lugar, que las normas secretas emitidas por Alberto Fujimori, hoy acusado, eran para regularizar el uso de fondos públicos para acciones reservadas; en segundo lugar, ha referido Villalobos Candela, el uso del dinero y el manejo por parte de Vladimiro Montesinos, quien tenía la aprobación de los Jefes del SIN tanto de Julio

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Salazar Monroe como de Rosas Buniccelli, quienes a su vez habian recibido órdenes del ex Presidente Alberto Fujimori para que se proceda de esa manera; y por último, y esto es importante señalarlo señor Presidente, Villalobos Candela refiere que el dinero entregado a Vladimiro Montesinos a través de las Partidas Reserva Uno y Reserva Dos, eran para ejecutar acciones contempladas en los planes operativos Reserva Uno y Reserva Dos, esta es la documentación que estamos entregando señor Presidente; asimismo hace entrega en copias simples a fojas sesenta y siete del acta de la sesión del viernes catorce de septiembre del año dos mil uno de la Comisión Investigadora sobre la actuación, origen, movimiento del destino de los recursos financieros de Vladimiro Montesinos, que presidía la Congresista Anne Townsend, en la que declaro coronel retirado Roberto Huamán Azcurra, en esta declaración dada ante, el señor Huamán Azcurra refiere que cuando empieza el gobierno del hoy **acusado Alberto Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres fue nombrado Sub Jefe del SIN**, él refiere y detalla cómo fue ese nombramiento, y en qué momento ocurrió ese nombramiento; por último, con relación a un información dada por el señor Merino Bartet, hace entregando de unos recortes periodísticos del año dos mil uno en relación a la información que el señor Merino Bartet respecto de la intención del hoy acusado Alberto Fujimori, de fusilar a Abimael Guzmán Reynoso, esta la información dada por el diario El Comercio en su edición del martes ocho de mayo del año dos mil uno, que en copia simple a fojas dos hace entrega; asimismo copia simple a fojas dos del diario La República del mismo día, en los cuales se dan cuenta de una versión dada por el Ministro del régimen fujimorista, Augusto Antonioli, quien señala haber debatido con Alberto Fujimori sobre el fusilamiento de Abimael Guzmán Reynoso; también hace entrega de la copia simple a fojas dos del recorte periodístico del Diario El Comercio de fecha veintisiete de octubre del mismo dos mil, en el cual el Ministro de Salud, Víctor Paredes también refiere que en el Consejo de Ministros se discutió la posibilidad de fusilar a Abimael Guzmán Reynoso; además de la copia simple a fojas cuatro de las páginas doscientos veinticuatro a doscientos veintisiete del libro escrito por el señor Augusto Antonioli Vásquez, titulado "Algo para contar", en el que se alude al diálogo que sostuvo con el acusado Alberto Fujimori respecto de la posibilidad de fusilar a Abimael Guzmán Reynoso y de como él se opuso a esa posibilidad; y por último entrego copia simple a fojas cinco del libro titulado "Perú en la era del Chino", del investigador y periodista Yusuke Murakami, publicado por el Instituto de Estudios Peruanos, en el que también se da cuenta del intento de fusilar a Abimael Guzmán durante el gobierno de Alberto Fujimori, esa es la información que tendríamos que aportar señor Presidente para el debate.- Con lo que concluyó

Handwritten mark resembling a large 'C' or '9' on the left margin.

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Especial de la Corte Suprema

Seguidamente el señor Director de Debates señala que en atención a lo ya dispuesto, y estando a la calidad de copias simples de los actuados presentados por el doctores Campos Peralta y Salazar Salazar García, se dispone que se incorpore a los autos los documentos ofrecidos y se oficie por Secretaría al Congreso de la República requiriendo copias certificadas de las declaraciones prestadas por el coronel en retiro José Villalobos Candela y Roberto Human Azcurra; también recabe la cursora de sala el acta de colaboración eficaz de José Villalobos Candela, así como la resolución que la aprueba; dando cuenta remitidas que sean dichas instrumentales.=====

A continuación el señor Director de Debates cede el uso de la palabra al abogado defensor del acusado, doctor Nakasaki Servigón, quien manifiesta: Señores miembros del Tribunal, como pruebas instrumentales hemos separado en bloques temáticos; **un primer bloque** destinado a establecer la política de pacificación que se siguió durante el gobierno del Presidente Fujimori, conjuntamente con el oficio original número ochenta y ocho, dos mil ocho D seiscientos tres, de fecha veinticinco de julio de dos mil ocho, emitido por el Director de la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio de Defensa, con este oficio estamos acompañando copias autenticadas a fojas diecisiete del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridades Políticas, aprobado por Decreto Supremo número cero, cero, cuatro, noventa y uno IN de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en el cual se crea la Oficina de Derechos Humanos como órgano de coordinación de las autoridades políticas, estableciendo un procedimiento para la recepción y tramitación de denuncias y quejas por violaciones de Derechos Humanos; igualmente acompañamos copia autenticada a fojas ocho del Reglamento de Organización y Funciones del sistema de Derechos Humanos del sector Interior, que fue aprobado por Resolución Ministerial cero tres noventa y seis guión noventa y dos IN, de veinte de abril de mil novecientos noventa y dos, donde se establecieron los lineamientos de política que deberían observar los funcionarios, autoridades civiles y policiales de la Oficina de Derechos Humanos del sector Interior, a cargo de recibir e investigar casos de presuntas violaciones sobre Derechos Humanos; igualmente acompañamos con este oficio, copia autenticada a fojas uno, de la Resolución Ministerial número novecientos noventa y dos - noventa y dos -IN-DI de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos; copia autenticada a fojas uno de la Resolución Ministerial número cero seiscientos treinta y ocho noventa y dos-IN/OSPI de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa dos, que aprueba el Plan Sectorial de Pacificación de mediano plazo, m

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Salazar Monroe como de Rosas Buniccelli, quienes a su vez habían recibido órdenes del ex Presidente Alberto Fujimori para que se proceda de esa manera; y por último, y esto es importante señalarlo señor Presidente, Villalobos Candela refiere que el dinero entregado a Vladimiro Montesinos a través de las Partidas Reserva Uno y Reserva Dos, eran para ejecutar acciones contempladas en los planes operativos Reserva Uno y Reserva Dos, esta es la documentación que estamos entregando señor Presidente; asimismo hace entrega en copias simples a fojas sesenta y siete del acta de la sesión del viernes catorce de septiembre del año dos mil uno de la Comisión Investigadora sobre la actuación, origen, movimiento del destino de los recursos financieros de Vladimiro Montesinos, que presidía la Congresista Anne Townsend, en la que declaro coronel retirado Roberto Huamán Azcurra, en esta declaración dada ante, el señor Huamán Azcurra refiere que cuando empieza el gobierno del hoy **acusado Alberto Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres fue nombrado Sub Jefe del SIN**, él refiere y detalla cómo fue ese nombramiento, y en qué momento ocurrió ese nombramiento; por último, con relación a un información dada por el señor Merino Bartet, hace entregando de unos recortes periodísticos del año dos mil uno en relación a la información que el señor Merino Bartet respecto de la intención del hoy acusado Alberto Fujimori, de fusilar a Abimael Guzmán Reynoso, esta la información dada por el diario El Comercio en su edición de martes ocho de mayo del año dos mil uno, que en copia simple a fojas dos hace entrega; asimismo copia simple a fojas dos del diario La República del mismo día, en los cuales se dan cuenta de una versión dada por el Ministro del régimen fujimorista, Augusto Antoniolli, quien señala haber debatido con Alberto Fujimori sobre el fusilamiento de Abimael Guzmán Reynoso; también hace entrega de copia simple a fojas dos del recorte periodístico del Diario El Comercio de fecha veintisiete de octubre del mismo dos mil, en el cual el Ministro de Salud, Víctor Paredes también refiere que en el Consejo de Ministros se discutió la posibilidad de fusilar a Abimael Guzmán Reynoso; además de la copia simple a fojas cuatro de las páginas doscientos veinticuatro a doscientos veintisiete del libro escrito por el señor Augusto Antoniolli Vásquez, titulado "Algo para contar", en el que se alude al diálogo que sostuvo con el acusado Alberto Fujimori respecto de la posibilidad de fusilar a Abimael Guzmán Reynoso y de como él se opuso a esa posibilidad; y por último entrego copia simple a fojas cinco del libro titulado "Perú en la era del Chino", del investigador y periodista Yusuke Murakami, publicado por el Instituto de Estudios Peruanos, en el que también se da cuenta del intento de fusilar a Abimael Guzmán durante el gobierno de Alberto Fujimori, esa es la información que tendríamos que aportar señor Presidente para el debate.- Con lo que concluyo

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
del Poder Judicial de la Corte Suprema

Seguidamente el señor Director de Debates señala que en atención a lo ya dispuesto, y estando a la calidad de copias simples de los actuados presentados por el doctores Campos Peralta y Salazar Salazar García, se dispone que se incorpore a los autos los documentos ofrecidos y se oficie por Secretaria al Congreso de la República requiriendo copias certificadas de las declaraciones prestadas por el coronel en retiro José Villalobos Candela y Roberto Human Azcurra; también recabe la cursora de sala el acta de colaboración eficaz de José Villalobos Candela, así como la resolución que la aprueba; dando cuenta remitidas que sean dichas instrumentales.=====

A continuación el señor Director de Debates cede el uso de la palabra al abogado defensor del acusado, doctor Nakasaki Servigón, quien manifiesta: Señores miembros del Tribunal, como pruebas instrumentales hemos separado en bloques temáticos; **un primer bloque** destinado a establecer la política de pacificación que se siguió durante el gobierno del Presidente Fujimori, conjuntamente con el oficio original número ochenta y ocho, dos mil ocho IN seiscientos tres, de fecha veinticinco de julio de dos mil ocho, emitido por el Director de la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio de Defensa, con este oficio estamos acompañando copias autenticadas a fojas diecisiete del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridades Políticas, aprobado por Decreto Supremo número cero, cero, cuatro, noventa y uno, IN de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en el cual se crea la Oficina de Derechos Humanos como órgano de coordinación de las autoridades políticas, estableciendo un procedimiento para la recepción y tramitación de denuncias y quejas por violaciones de Derechos Humanos; igualmente acompañamos copia autenticada a fojas ocho del Reglamento de Organización y Funciones del sistema de Derechos Humanos del sector Interior, que fue aprobado por Resolución Ministerial cero tres noventa y seis guión noventa y dos IN, de veinte de abril de mil novecientos noventa y dos, donde se establecieron los lineamientos de política que deberían observar los funcionarios: autoridades civiles y policiales de la Oficina de Derechos Humanos del sector Interior, a cargo de recibir e investigar casos de presuntas violaciones sobre Derechos Humanos; igualmente acompañamos con este oficio, copia autenticada a fojas uno, de la Resolución Ministerial número novecientos noventa y dos - noventa y dos -IN-DI de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos; copia autenticada a fojas uno de la Resolución Ministerial número cero seiscientos treinta y ocho, noventa y dos-IN/OSPI de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos, que aprueba el Plan Sectorial de Pacificación de mediano plazo, m

YANET GARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

estamos acompañando copia del oficio número tres setenta y tres CGMD, del veintiuno de noviembre de dos mil siete, emitido por la Secretaría General del Ministerio de Defensa, donde se señala que existen opinión favorable para la desclasificación de la Directiva, estábamos tramitando un derecho de petición, y se emite un primer documento donde se señala que hay una opinión favorable para la desclasificación de esta directiva; y asimismo, mediante oficio en original -que también acompañamos- número cero cero cuatro SGMD diagonal OAIP, del cuatro de enero de dos mil ocho, la misma entidad informa que la Junta de Clasificación, Desclasificación, Reclasificación, y Depuración de la Información del Ministerio de Defensa, **ha determinado no desclasificar la Directiva número cero cero uno guión noventa guión MD diagonal FDM, Planeamiento Estratégico para la Defensa Nacional**, el documento existe, hay una opinión legal de desclasificación, pero la decisión de no hacer entrega directamente a la defensa, entendemos sin ningún fundamento legal por el plazo transcurrido, evidentemente mas de cinco años, y no ha habido nuevo documento o nueva resolución que disponga se mantenga esa condición de secreto o reservado, por eso es que solicitamos que esta directiva, dada ya durante el gobierno del Presidente Fujimori, en noviembre de mil novecientos noventa, sea solicitada a través del Tribunal, conforme al ofrecimiento que hace la defensa.=====

La Sala a través del Director de debates dispone que en su oportunidad se debatirá el pedido que formula la defensa, atendiendo al argumento que ahora sustenta.=====

Continuando en el uso de palabra el doctor César Nakasaki indica lo siguiente: Señor Presidente pasamos al **segundo bloque**; respecto a ciertas disposiciones que forman el marco normativa de la política de pacificación que se siguió durante el gobierno del Presidente Fujimori, estamos acompañando copia simple de una Compilación de dispositivos legales que reprimen los delitos de terrorismo y traición a la patria y de normas enmarcadas en el contexto de la estrategia contra subversiva que fue aprobado por Resolución Directoral número dieciocho quince guión noventa y tres, Dirección General PNP DINCOTE, del once de agosto de mil novecientos noventa y tres, para el uso del personal policial; igualmente acompañamos copias simples de la Resolución Ministerial número cero seis veintinueve - noventa y uno, Interior, del cinco de agosto de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se crea la Oficina de Derechos Humanos como órgano integrante de las Prefecturas, Sub Prefecturas, Gobernaciones, y tenencias de gobernaciones; igualmente del Decreto Legislativo número setecientos treinta y ocho del doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno que establece las

FANET CARAZAS GARY
Sub Fiscal Especial de la Corte Suprema

novecientos noventa y dos, mil novecientos noventa y cinco, del Ministerio del Interior; copia autenticada a fojas diecinueve de la Resolución Ministerial número novecientos veintisiete-noventa y dos-IV-CSPI/P.uno, cero, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, que aprueba la Directiva número cero once guión noventa y dos Interior, que establece además del plan sectorial, el plan de corto y el plan de mediano plazo que debía seguir la Policía Nacional; asimismo adjuntamos el original del oficio número cero noventa y uno guión dos mil ocho Interior, del cinco de agosto de dos mil ocho, emitida por la misma Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa, donde se acompaña ya no la directiva de aprobación, sino copia simple a fojas uno de la Resolución ciento siete-A-noventa tres-IN/OSPI, y copia fedateada a fojas ciento setenta y uno del Plan Sectorial de Pacificación de corto plazo del Ministerio del Interior, que en mil novecientos noventa y tres debían observar los Institutos o las fuerzas del orden; con otro oficio original número cero, ochenta y nueve guión dos mil ocho, IN, de fecha cuatro de agosto de dos mil ocho, emitido también por el mismo despacho del Ministerio de Defensa, adjuntamos copia simple a fojas ciento setenta y uno del Plan Sectorial de Pacificación de mediano plazo mil novecientos noventa y dos - mil novecientos noventa y cinco que debía regir de mil novecientos noventa y dos a mil novecientos noventa y cinco; asimismo estamos acompañando el libro (original) "Estrategia para la Pacificación en el Perú", un modelo de Guerra Política, editado por la Oficina de Relaciones Públicas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, donde se establece la estrategia de pacificación en el dominio militar con el número de capturados y números de arrepentidos; estamos acompañando igualmente el libro (original) titulado "Los Derechos Humanos", texto especial editado Ejército Peruano - Ministerio de Defensa, impreso en octubre de mil novecientos noventa y uno, en la Escuela Superior de Guerra del Ejército, que establece las disposiciones que las Fuerzas Armadas debían observar en materia de Derechos Humanos, con el oficio trece guión dos mil ocho guión DIFGEN guión PNP, del ocho de agosto de dos mil ocho, emitido por el Jefe del Archivo Central de la Secretaría General de la Policía Nacional del Perú, se adjunta copia fedateada a fojas ocho de la Cartilla de Derechos Humanos que debía regir al personal PNP en sus intervenciones en servicios, que fue aprobado por Resolución Directoral número treinta y nueve setenta y siete, del ocho de agosto de mil novecientos noventa y uno; igualmente ofrecemos como prueba documental a Directiva número cero, cero, uno, guión noventa, guión MD diagonal - DPM, de Noviembre de mil novecientos noventa y uno Secreto - "Planeamiento Estratégico para la Defensa Nacional" para la actuación de este documento requerimos que se haga soltete el mismo por la siguiente razón

YANET CARAZAS GABAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Superior

normas a las que deben sujetarse las Fuerzas Armadas al intervenir en zonas no declaradas en estado de emergencia; de la Resolución Ministerial número mil trescientos dos, Defensa, del doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en la que se establece que en las zonas declaradas en estado de emergencia los oficiales de servicio de institutos militares, y cualquier otro centro de detención recibirán directamente al Fiscal para el cumplimiento de sus funciones; así también el Decreto Supremo número cero sesenta y cuatro guión noventa y uno, del doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que aprueba la directiva número cero veintitrés Ministerio de Defensa que establece Normas y Procedimientos que se deben de observar para facilitar el desarrollo de las operaciones en las zonas declaradas en estado de emergencia, cautelando la defensa y vigencia de los Derechos Humanos, esta Directiva la aportamos en el Juicio Oral, pero esta norma la estamos acompañando en copia simple señor Presidente porque el Ministerio de Defensa ha respondido a la Sala que la directiva no la encuentra en sus archivos; acompañamos asimismo copias simples del Decreto Legislativo número siete cuarenta y ocho que establece las relaciones que debe mantener el Comandante Político Militar en las zonas de emergencia con las autoridades del Ministerio Público y el Poder Judicial; también el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta que establece las normas de posesión y uso de armas y municiones por las rondas campesinas. Asimismo entregamos el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y uno, que reconoce a los comités de autodefensa como organizaciones de la población para desarrollar actividades de autodefensa como parte de la política de pacificación. También el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y ocho en la misma línea dicha para el documento anterior; acompañamos también el Decreto Ley número veinticinco, seis, veintiséis, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos que establece que todas las instituciones que formaban parte del Sistema de Defensa Nacional debían adecuarse obligatoriamente a las directivas emanadas por el Comando Operativo del Frente Interno; acompañamos igualmente el Decreto Legislativo número veinticinco ocho ochenta, que considera como autor de delito de traición a la patria a los docentes que influyen en sus alumnos, que el señor Fiscal acompañaba el proyecto hace un momento. Asimismo entregamos la Resolución Ministerial número diez, sesenta y ocho guión noventa y dos, del Ministerio el Interior donde se normó el procedimiento de denuncias por violaciones de Derechos Humanos de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos; asimismo entregamos dos Decretos Supremos finalmente en esta línea, el dos treinta y cinco PCM, y el dos treinta y nueve PCM, ambos de mil novecientos noventa y tres, donde se incorporan recursos

YANET CARAZA
Secretaria
Sala Penal Especial de Corte Suprema

al sector Defensa, a efecto de financiar la política de pacificación. Señor Presidente, señores miembros del Tribunal, **un tercer bloque** de documentos es el referente a establecer el nivel de información respecto a violaciones de Derechos Humanos que tenía el Estado entre mil novecientos noventa a mil novecientos noventa y tres, para ver en que medida podían alcanzar al Presidente de la República, acompañamos el original del oficio número ciento ochenta y dos, Secretaría General del Ministerio de Defensa de fecha veinte de mayo de dos mil ocho, emitido por el Secretario General del Ministro de Defensa, doctor Renzo Chiri Márquez, se adjunta a este oficio copia simple del oficio número doscientos treinta y tres -MD-IG-K, de fecha diecinueve de dos mil ocho, emitido por el Inspector General del Ministerio de Defensa el Vice Almirante Carlos Tubino Arias Schreiber, señalando que los informes elaborados por la Inspectoría General del Ejército, referente a presuntas violaciones de los Derechos Humanos, realizados por los elementos de maniobra durante los años mil novecientos noventa y uno a mil novecientos noventa y tres, no obran en los archivos de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa. Asimismo, acompañamos el original del oficio número cuatrocientos setenta y seis DIGEOPT, de fecha veinte de mayo de dos mil ocho, emitido por la Dirección General de Operaciones Terrestres del Ejército, a cargo del General de Brigada Miguel Rojas García, en el cual él señala que los informes elaborados por la Inspectoría General del Ejército en los años mil novecientos noventa y uno y mil novecientos noventa y dos, no fueron remitidos al Ministerio de Defensa, esto es, quedaron a nivel del Instituto, no llegaba al nivel del Ministerio de Defensa. **Cuarto bloque** de documentos tiene por objeto para la defensa establecer que no hubo una política de aniquilamiento sistemática, y busca singularizar al destacamento de operaciones Colina, para lograr esta singularización estamos aportando dos documentos, el original del oficio número cuatrocientos setenta y uno DIGEOPT, de fecha diecinueve de mayo de este año, emitido por el Director General de Operaciones Terrestres del Ejército, que informa el número de miembros del Ejército durante los años mil novecientos noventa y uno y mil novecientos noventa y dos, ya que en el momento se va a determinar la condición de garante del Presidente de la República respecto del control de los integrantes del Ejército; entonces, es necesario saber cuántas personas conformaban el Ejército Peruano en mil novecientos noventa y uno y mil novecientos noventa y dos; asimismo, acompañamos el original del oficio número dos ochenta y cuatro DIGEOPT/V, del cuatro de abril de este año, emitido por la misma dependencia, donde informa el número de regiones militares, divisiones, batallones, compañías, regimientos, agrupamientos que tenía el Ejército a nivel nacional en mil novecientos noventa y uno y mil novecientos noventa y dos.

YANET CARAZAS GARAY

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

señalando que cada Región y cada División tenía un departamento de inteligencia, y cada Batallón una sección de inteligencia, entonces aparece el número de órganos de inteligencia que tenía el Ejército Peruano en mil novecientos noventa y uno y mil novecientos noventa y dos. Señores integrantes del Tribunal, en el **quinto de bloque** de documentos estamos ofreciendo dos documentos que tienen por objeto cuestionar la autenticidad de dos documentos que han sido utilizados a lo largo de los debates, el Manual de Operaciones Especiales de Inteligencia, y el Manual de Equipos Básicos, por ello acompañamos el copia simple del oficio número siete veintiuno DIGEOPTTE, del veinticuatro de julio de este año, emitido por la Dirección General de Operaciones Terrestres del Ejército, documento que se origina en el derecho de petición que ejercimos ante el Instituto Armado, este oficio adjunta documento en el cual se informa que el Manual de Operaciones Especiales de Inteligencia constituía un proyecto para su verificación, y que no fue aprobado por el general de división Pedro Villanueva Valdivia. Asimismo estamos adjuntando el original del oficio número siete, sesenta DIGEOPTTE de fecha once de agosto de dos mil ocho, emitido por la misma entidad, y tras el mismo procedimiento, en el cual informa que el Manual de Equipos Básicos de Inteligencia constituía un proyecto para su verificación, que tampoco fue aprobado por el Comandante General del Ejército de aquél entonces. **El sexto bloque** temático de documentos, se relaciona a ascensos y felicitaciones, a fin de marcar si la felicitación que ha sido utilizada por la acusación como indicio, que dio el Presidente de la República resultaba o no un acto singular de su régimen, para lo cual estamos acompañando el original del oficio número cero sesenta - dos mil ocho - IN del diecinueve de junio del dos mil ocho emitido por el Director de la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Interior, donde se adjunta a fojas diez copia autenticada de las resoluciones supremas: número cero ciento sesenta y nueve - noventa y tres-IN-PNP de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y tres; número cero cuatrocientos treinta- noventa y tres-IN/PNP de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres; número cero seiscientos dieciséis- noventa y tres-IN/PNP de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres; número cero seiscientos sesenta y seis-noventa y tres-IN/PNP de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres; número cero cero treinta y uno- noventa y cuatro-IN/PNP de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro; número cero cero sesenta ocho-noventa y cuatro-IN/PNO de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; número cero cero sesenta y nueve-noventa y cuatro-IN/PNP de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; número cero quinientos ochenta y nueve-noventa y cuatro-IN/PNP de fecha veintiocho de septiembre de mil

YANET CARAZA RAY
C. de la Oficina de Trámite Documentario

novecientos noventa y cuatro; número cero doscientos treinta y seis-noventa y cinco-IN/PNP de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco; número cero setecientos ochenta y dos noventa y tres-IN/PNP de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres; relacionadas a ascensos de personal de la Policía, por excepcional acción meritoria durante mil novecientos noventa y tres mil novecientos noventa y cuatro y mil novecientos noventa y cinco, lo que marca una regla y no una excepción en una política de felicitación; igualmente adjuntamos copia simple a fojas dos de la Resolución de la Comandancia General del Ejército número veintiocho noventa y seis de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, donde se otorga la medalla "del combatiente Andrés Bello Cáceres" en el grado de "al mérito y distinguido" al personal militar que participó en las operaciones del Cenepa. **Séptimo bloque** temático de documentos se refiere a la doctrina militar que se ha trabajado a lo largo de estas audiencias, para lo cual acompañamos dos documentos, copia certificada a fojas doscientos doce del Manual del Oficial del Estado Mayor, Primera Parte, identificado con el Código ME ciento uno, cinco; es la impresión de mil novecientos noventa y ocho de la Escuela Superior de Guerra, donde se definen los conceptos de todos los tipos de órdenes que se dan en el Instituto, las directivas y la elaboración del plan de operaciones, asimismo acompañamos copia certificada a fojas quinientos cincuenta y uno del Manual del Oficial del Estado Mayor, en el primer caso era la primera parte, acá es la segunda parte identificado con el Código número ME ciento cinco guión cinco, impreso en mil novecientos noventa y tres, es la publicación que tenemos también de la Escuela Superior de Guerra, en este manual se establecen las características de los planes de operaciones y los modelos de planes y operaciones que se pueden dar en el Ejército Peruano. **Octavo bloque** temático acompañamos experiencias internacionales y guerra de baja intensidad, estamos acompañando copia simple del artículo periodístico "Historia de David Galula" del acaudado escritor Mario Vargas Llosa que salió publicado en el diario "El Comercio" en enero del año dos mil ocho, donde desarrolla distintas experiencias internacionales de adhesión de la población como parte de la política de la lucha antiterrorista; así también acompañamos copia simple a fojas trescientos setenta y cinco del Manual "Conflicto de baja intensidad" identificado con el Código FM cien guión veinte de la "Escuela de Las Américas" - Ejército de los Estados Unidos de América, reimpresso en mil novecientos ochenta y dos, en este manual se establecen el concepto y las características de la guerra de baja intensidad, estamos acompañando un ejemplar completo de este manual. **En este acto interviene el señor Director de Debate quien consulta al abogado interviniente:** Abogado, ¿Ustedes han acompañado lo

dos Manuales del Oficial de Estado Mayor? DIJO: Es de años distintos señor Presidente.- Señor abogado, le digo eso porque acá tenemos el ME cuarenta y uno guión ocho, y el ME ciento cinco guión cinco, ¿Son diferentes los que tienen ustedes? DIJO: Señor Presidente, me parece que el que tiene el Tribunal es del año dos mil dos.- **Agregando el señor Presidente:** Ciento cinco. Primera Parte, dos mil dos.- **Precisando el doctor Nakasaki:** Señor Presidente, nosotros estamos acompañando una edición anterior y además en copia certificada entregadas por el propio Instituto, como no podemos tener el de mil novecientos noventa y uno y mil novecientos dos, nos tratamos de aproximar.- **Consultándole el señor Director de Debates:** Señor abogado, entonces en el octavo bloque teníamos un artículo periodístico de Mario Vargas Llosa, ¿Correcto? DIJO: Así es señor Presidente, sobre la historia de "David Gálula" y el Manual de Conflicto de Baja Intensidad de la Escuela de las Américas, Código FM cien guión veinte, estamos acompañándolo íntegramente, y ahí se define la guerra de baja intensidad y se establecen sus características, que determinan su incompatibilidad con una guerra sucia como lo veremos en la fase de oralización.- **Continúa el abogado defensor del acusado:** Señores miembros del Tribunal, nosotros sostenemos que el señor Vladimiro Montesinos Torres, como han dicho varios testigos, se generó y manejó un espacio de poder propio, a los testimonios que se han ofrecido en esa línea, acompañamos como **noveno bloque** la siguiente prueba documental; copia simple a fojas veintiuno de la sentencia anticipada del siete de junio del dos mil seis contra Vladimiro Montesinos Torres en el caso Conspiración que fue dictada por la Segunda Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima en el expediente veintiséis guión dos mil tres, por el cual se le condenó a nueve años de pena privativa de libertad como autor del delito de conspiración para rebelión contra el régimen del Presidente Alberto Fujimori, es una sentencia firme.- **En este acto el señor Presidente del Tribunal dispone requerir a la Segunda Sala Penal Especial de la Corte Superior de Lima, copia certificada de la sentencia de fecha siete de junio de dos mil siete, correspondiente al expediente veintiséis guión dos mil tres, recaída contra Vladimiro Montesinos Torres.- Prosigue el doctor Nakasaki Servigón:** Señor Presidente, así también hacemos entrega en copia simple a fojas sesenta y uno de la sentencia del veintidós de febrero del dos mil uno, que se emitió en el mismo proceso, ya no en el proceso acelerado sino dentro del juicio oral normal, contra los Comandantes Generales del Ejército, la Marina y la Aviación, José Villanueva Buzeta, Elesván Bello, y Antonio Ibárcena Amico, igualmente como autores de conspiración para rebelión.- **En este acto interviene el señor Director de Debates quien inquiere:** Señor abogado, ¿Es

sentencia también está firme? DIJO: Sí señor Presidente, ¿No se recurrió esa sentencia de conspiración? DIJO: Se ha recurrido pero tengo entendido que ya se ha resuelto el recurso de nulidad.- ¿Pero no acompaña usted la Ejecutoria Suprema? DIJO: No señor Presidente, no la tenemos.- **En este acto el señor Presidente del Tribunal dispone requerir copia certificada de la Ejecutoria Suprema respecto a la sentencia de fecha veintidós de febrero del año dos mil uno, correspondiente al expediente veintiséis guión dos mil tres, sentencia recaída contra los Comandante Generales de las tres Institutos Armados, y emitida por la Segunda Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia.** **Seguidamente prosigue el doctor Nakasaki:** Señor Presidente, el décimo bloque temático de documentos tiene por objeto establecer, se han manejado dos ejemplos para determinar que el Presidente Fujimori, como jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, ordenaba a las Fuerzas Armadas; uno a sido el caso de Allanamiento, o sea a la casa de la esposa de Vladimiro Montesinos Torres; y otro caso a sido la operación Chavín de Huántar, para demostrar lo contrario nosotros estamos ofreciendo copia simple a fojas treinta y cinco el Informe Final de la Sub Comisión Investigadora de la Denuncia Constitucional número treinta, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil uno, que es parte del antejudio que fue objeto del proceso penal sumario que conoció el vocal Supremo Instructor, doctor Urbina; en ese antejudio aparece este Informe Final de la Sub Comisión Alvarado, donde se establece que esos actos realizados por Alberto Fujimori Fujimori, no fueron en el ejercicio de la función si no fueron actos particulares de él, motivo por el cual se excluye a todo el Consejo de Ministros, inicialmente el Consejo de Ministros quería ser incorporado aplicando el artículo ciento veintiocho de la Constitución, que habla de la responsabilidad solidaria por delito de función, entonces ahí se determinó que era actos particulares y por tanto no eran actos de función, el Informe es copia simple.- **En este acto el señor Presidente del Tribunal dispone requerir copia certificada al Congreso de la Republica del Informe Final de la Sub Comisión Investigadora de la Denuncia Constitucional número treinta, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil uno.-** **Prosigue el doctor Nakasaki Servigón:** Señor Presidente, este décimo primer bloque temático se refiere a las normas características de las notas de información, de las notas de inteligencia que se ha venido utilizando a lo largo de las audiencias; por ejemplo hemos visto algunas al sello, por ello el primer segmento es de las notas de información y a continuación Señor Presidente, entregamos el original del oficio setecientos ochenta y cinco DIGEOTE, del quince de agosto de dos mil cero, emitido por el coronel Helio Gálvez Fernández de la Sub Dirección del Frente Interno, en el cual informa que

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Superior

los requisitos o formalidades que debe tener una nota de información emitida por el DINTE o por el SIE, están contenidos en la Directiva Única de Funcionamiento del Sistema de Inteligencia del Ejército, DUFSIDE, refiere que es un documento de clasificación "secreto", que su divulgación constituye un delito y que no lo puede entregar; bueno señor Presidente, nosotros ya tenemos una copia de la DUFSIDE, pero lo importante es que la elaboración de las notas de información se rige por los requisitos establecidos de la DUFSIDE, que en su momento en la fase de oralización se verificará. Así también señor Presidente, adjuntamos el original del oficio número setecientos ochenta y cuatro DIGEOTE del quince de agosto de dos mil ocho emitido por el mismo despacho, e informa que el reglamento o manual que establece los requisitos o formalidades que deben tener las notas de información emitidas; señor Presidente, el primer oficio establece cuáles son los requisitos, esto es el oficio setecientos ochenta y cinco; y el oficio número setecientos ochenta y cuatro establece que en el DUFSIDE se encuentra los requisitos, es el mismo tema disgregado en dos oficios diferentes. El **décimo segundo** bloque de documentos es sobre la utilización de fondos públicos para la política de pacificación, como primer documento acompañamos en original a fojas cuatrocientos noventa y tres el texto: "Segundo Año de Gobierno, hacia la reconstrucción Nacional - Mensaje la Nación y la Memoria anual del Ingeniero Alberto Fujimori, impreso el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos en los talleres de obras de editoras Perú Sociedad Anónima; asimismo acompañamos copias simples del Decreto Supremo número cero ochenta y cinco guión noventa y dos; Decreto Supremo número cero noventa y cuatro guión noventa y dos; Decreto Supremo número cero trece guión noventa y tres; Decreto Supremo número cero cincuenta y cuatro guión noventa y tres; Decreto Supremo número cero sesenta y cinco guión noventa y tres; Decreto Supremo número cero sesenta y ocho guión noventa y tres; Decreto Supremo número cero ochenta y cinco guión noventa y tres; Decreto Supremo número cero ochenta y seis guión noventa y tres; Decreto Supremo número cero noventa guión noventa y tres; Decreto Supremo número cero noventa y uno guión noventa y tres; Decreto Supremo número cero noventa y nueve guión noventa y tres; Decreto Supremo número ciento uno guión noventa y tres; Decreto Supremo número ciento tres guión noventa y tres; Decreto Supremo número ciento cuatro guión noventa y tres; Decreto Supremo número treinta y tres guión noventa y cuatro; Decreto Supremo número treinta y seis guión noventa y cuatro; Decreto Supremo número setenta y dos guión noventa y cuatro; Decreto Supremo número setenta y tres guión noventa y cuatro; Decreto Supremo número setenta y cuatro guión noventa y cuatro; todos que

YANET CARAZAS GARY
Secretaria
Bulevar Pisco Espinosa de 19. 1. 1991

autorizan y aprueban distintas donaciones que se hizo desde la Presidencia de la República de diversos bienes, los más variados que se verá en su momento, dentro de la ejecución de la política de pacificación que se llevo a cabo de esos años. - **En este acto consulta el señor Director de Debates:** Abogado, ¿Donaciones que entregaban al Estado? **DIJO:** Que el Presidente de la República recibía y distribuía. - **Prosigue el doctor Nakasaki Servigón:** Señor Presidente, dentro de ese mismo bloque, hacemos entrega de la Resolución Ministerial ciento cincuenta y seis noventa y cuatro, que autorizó la transferencia de vehículos a favor de las universidades; tanto la Resolución Ministerio como los Decretos Supremos son de la Presidencia del Consejo de Ministros; en la misma línea, como se han acompañado una serie de Resoluciones Supremas, y hace un momento, de dineros que salían de la Reserva Uno y Dos del SIN, nosotros lo que queremos establecer es cuál era el destino de ese dinero, y para ello estamos acompañando copias autenticadas a fojas ciento noventa y nueve de la Sala Penal Especial del caso Obras Públicas, expediente cuarenta y ocho guión dos mil tres, seguido contra el patrocinado, los actuados que acompañamos es la Denuncia Constitucional, Informe Final de la Sub Comisión Investigadora, la Denuncia de la Fiscal de la Nación, el Auto Apertorio, los Dictámenes Fiscales, diversas notas informativas emitidos por la Casa Militar, que establece que los dineros provenientes de la Reserva Uno y Dos eran enviados a la Casa Militar, y de la Casa Militar para financiar las obras de ingeniería que realizaba el Ejército Peruano dentro de la política de pacificación, estamos acompañando todos estos actuados en copias certificadas; para terminar con este bloque que es el penúltimo, estamos adjuntando copia legalizada a fojas veintinueve del convenio entre Municipalidades y la Oficina de Desarrollo Nacional - ODENA - del Ejército para realización de obras públicas, es decir que la Casa Militar a través de la ODENA hacía un convenio con las Municipalidades y se ejecutaban estas obras de apoyo social o de adhesión a la población; acompañamos copia legalizada a fojas setenta y dos del estado de relevo que hace el Jefe de la Casa Militar, general Ríos Rueda al general Mercado Sedano este estado de relevo es un documento que va de mil novecientos noventa y un hasta mil novecientos noventa y cuatro, y que contiene listado de bienes entregados a las comunidades campesinas, universidades, instituciones públicas y sociales. - acompañamos en copias certificadas, o sea lo que hacía el Presidente en los viajes que se han referido en estas testimoniales; y como ultimo documento de este bloque acompañamos copia simple a fojas ocho la directiva número cero, cero, uno SGM/ E del seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; copia simple a fojas treinta y uno la directiva cero, cero, cinco JEMGEN diagonal ODENA del trece de

YANET CARAZAS GARRY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

octubre de mil novecientos noventa y cinco: la directiva número cero, cero, uno ODENA diagonal Vial del trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco, que establecen las normas para la participación del Ejército en apoyo al desarrollo socio económico del país, realización de obras públicas y acción cívicas, así se llama el documento, Normas Sobre la Participación del Ejército en Apoyo al Desarrollo Socio Económico del País, Realización de Obras Públicas, Acción Cívica; señor Presidente, ya en el **décimo tercer bloque** acompañamos concretos y diversos documentos por ejemplo el original a fojas dos del Oficio cero, sesenta y dos guión dos mil ocho ME guión SPN del doce de agosto del dos mil ocho, emitido por la Secretaria de Mesa de Partes de la Sala Penal Nacional, donde se adjunta un cuadro del número de procesados por terrorismo acogidos a la Ley de Arrepentimiento, emitido por el área de verificación de arrepentidos y colaboradores eficaces de la Relatoría de la Sala Penal Nacional, asimismo adjuntamos el original a fojas uno del Oficio número quinientos treinta y seis DIGEO de fecha dos de junio del dos mil ocho emitido por el coronel de infantería Gelber Gálvez Fernández de Frente Interno, donde se adjunta copia del Manual del Ejército Peruano Operaciones, identificado con el Código ME cien guión tres del año dos mil cinco, este manual lo habíamos entregado en audiencia anterior, pero no habíamos acompañado el oficio que acreditaba cómo lo hemos adquirido, el oficio es el que estamos adjuntando ahora para legitimar cómo hemos accedido a ese documento; asimismo acompañamos copia legalizada del Reglamento de Administración de Personal de Oficio, Primera Parte, identificado con el Código RE seiscientos veinticinco guión cien, impreso en mayo de mil novecientos ochenta y cuatro en el Ministerio de Guerra, permite establecer cuáles son los requisitos para los destacados, traslados de personal que se han presentado como indicios de cargo, y que permite conocer qué órganos del instituto eran los que intervenían en estos procedimientos administrativos y cuáles no por conclusión; asimismo adjuntamos el original del Oficio número seiscientos sesenta y dos DIGEOPTTE del siete de julio del dos mil ocho emitido por el general Miguel Henriquez Rojas García, Director General de Operaciones Terrestres, con este oficio se adjunta copia certificada del Manual del Ejército Peruano, Planeamiento Estratégico Administrativo en el Ejército, identificado con el Código ME ciento uno guión cincuenta y uno, del año mil novecientos ochenta y cuatro, este documento y el que sigue, permítame establecerlo para luego determinar la pertinencia, igualmente en este tema, copias simples a fojas ciento siete del Manual de Personal identificado con el Código ME ciento uno guión uno impreso por la Escuela Superior de Guerra, que establece la doctrina, organización y procedimientos empleados en campaña para las operaciones del personal en apoyo

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

de las acciones militares, lo que queremos establecer con estos dos documentos es que el Ejército como Instituto, no interviene en la lucha contra el terrorismo sino los elementos de maniobra dirigidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, como lo han dicho varios testigos; igualmente adjuntamos el original del oficio numero quinientos treinta y cuatro/DIGECOPTE/V de fecha dos de junio de dos mil ocho, mediante el cual se adjunta copias certificadas a fojas ochenta y cinco el Reglamento de Formulación, Trámite y Registro, identificado con el Código ME tres cuarenta guión diez impreso en mil novecientos ochenta y cinco en el Ministerio de Guerra, y tiene por objeto uniformar la formulación y el trámite de la documentación del Ejército, esto es adicionalmente a la DUFIDE, en todo lo que no estaba previsto por la DUFIDE este reglamento marcaba los requisitos de la documentación emitida por órganos del Ejército Peruano; adjuntamos igualmente el original a fojas noventa y ocho el Manual de Don de Mando, Principios y Normas, identificado con el Código ME treinta y uno guión cinco, de diciembre de mil novecientos ochenta, donde se define institucionalmente los conceptos de mando y de comando y otras definiciones aplicables en el Ejército; asimismo adjuntamos copia legalizada del libro Planteamientos Doctrinarios del Desarrollo y Defensa Nacional, Tomo Uno, impreso en el Centro de Altos Estudios Nacionales, donde se definen los procedimientos de planeamiento para la defensa nacional y el rol de las directivas, tanto la directiva de gobierno como la directiva de dominio, adjuntamos copia legalizada del libro Planteamientos Metodológicos del Desarrollo y Defensa Nacional, Tomo dos, impreso en el Centro de Altos Estudios Nacionales, adjuntamos tomo uno y tomo dos; para establecer la existencia de un sistema de control en el Ejército Peruano respecto a la actuación de sus miembros, que entendemos es lo que correspondería verificar a un Presidente como garante, como esperamos demostrar en su momento, acompañamos copia simple a fojas ochenta y siete del Manual de Organización y Funciones de la Inspectoría General del Ejército del año mil novecientos noventa y uno, en el cual se establece el sistema de control que existía en el Ejército Peruano para los efectivos militares; igualmente señor Presidente decíamos hace un momento que dos eran los ejemplos que se había dado para ver si el Presidente podía ordenar; uno era el caso Allanamiento y el otro era la operación Chavín de Huantar, respecto a esta operación Chavín de Huantar acompañamos copia legalizada a fojas escorpe la directiva sin número COFI guión DOC diagonal PI, de diciembre de mil novecientos noventa y seis, emitida por el general del Ejército Peruano, Comandante General del Ejército y Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Nicolás de Bari Herinosa Ríos, en copia certificada, donde se establece cuál era la línea de comando, y ahí es

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Basis Penal Especial de la Cartera Regional

determina claramente que el Presidente de la República, como se oralizará en su momento, no daba órdenes militares; al inicio del juicio señor Presidente, miembros del Tribunal, adjuntamos el texto en original titulado "Rol de las Fuerzas Armadas en la Pacificación Nacional", donde se establece el rol de las Fuerzas Armadas en la pacificación nacional, pero lo hicimos en copia simple, hemos accedido a un original y lo estamos entregando también en este acto. Señor Presidente, en audiencias anteriores el señor Fiscal Supremo entregó una serie de actuados, un atestado policial contra Mesmer Talledo, y recordará la Sala que pedimos se requiera autorización para poder acceder a la Fiscalía Suprema y poder estudiar los actuados, los otros adelantos sostenemos desde ya, la nota de información número cero cuarenta y tres guión C que aparece incorporado en ese atestado resulta irregular por no decir falsa, y para demostrarla vamos a aportar los documentos desde ya, de fojas veintiséis a veintiocho del tomo A del principal, lo que queremos adjuntar son todas las copias de esta nota de información que aparece en el expediente y la Sala en su momento determinará que todas son distintas, la primera como repito obra de fojas veintiséis a veintiocho del tomo A del principal; la segunda obra de fojas veintiséis a veintiocho del incidente quinientos cincuenta y siete guión cero tres guión A; la tercera obra de fojas veintiséis a veintiocho del incidente quinientos cincuenta y siete guión cero tres G; el otro ejemplar obra de fojas doscientos setenta y tres a doscientos cinco del anexo A Cuadernillo Para Lectura de Piezas; el otro ejemplar obra de fojas veintiséis a veintiocho del anexo A "Actuados del Proceso" diecisiete guión dos mil tres; y el otro ejemplar obra de fojas veintiséis a fojas veintiocho del tomo denominado "Actuados del Proceso" doscientos treinta y seis guión cero "Constancia de actuados", en copias certificadas del proceso doscientos treinta y seis guión cero tres', lo que solicitamos a la Sala se sirva oficiar a efectos de solicitar estas piezas en copia certificada para incorporar al expediente; y para terminar de este mismo expediente, la nota de información veinte, doce guión dos, D dos, que obra de fojas ciento ochenta y ocho a ciento ochenta y nueve del tomo A principal, que es una nota que contiene todos los elementos que de acuerdo a la DUFIDE debe contener un documento de este tipo y que no aparece en ninguno de los ejemplares anteriores, y se encuentra el original en el expediente; y para terminar señor Presidente, de los documentos que hemos observado que obran en el expediente que se han aportado con anterioridad a comienzo de la audiencia; igualmente adjuntamos en copias simples a fojas cincuenta y cuatro la resolución que aprueba el acuerdo de colaboración eficaz de Hércules Gómez Casanova; a fojas cincuenta y seis la resolución que aprueba el acuerdo de colaboración eficaz de Jorge Ortiz Martes; a fojas cincuenta y seis

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

resolución que aprueba el acuerdo de colaboración eficaz de Pablo Atunchar Cama; a fojas cuarenta y seis la resolución que aprueba el acuerdo de colaboración eficaz de Héctor Gamarra Mamani; a fojas cuarenta y seis la resolución que aprueba el acuerdo colaboración eficaz de William Tena Jacinto; a fojas sesenta y dos la resolución que aprueba el acuerdo de colaboración eficaz de Coral Goycochea; el resto si se encuentra; igualmente ofrecemos en este momento a fojas cuarenta y nueve el cuaderno de colaboración eficaz y la resolución de su aprobación, de Rolando Meneses Montes de Oca, que ha sido testigo en este expediente y recién acaba de terminar su colaboración eficaz; y asimismo en la misma situación, de Pedro Guillermo Suppo Sánchez; lo que solicitamos a la Sala se sirva oficiar a la Primera Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima a efectos que las mencionadas piezas sean remitidas en copias certificadas a esta Sala Penal; y finalmente para concluir la defensa, señor Presidente, señores miembros del Tribunal; acompañamos copia simple a fojas once de la declaración del entonces congresista Jorge del Castillo Gálvez, prestada ante la sub comisión investigadora de la denuncia constitucional número tres del caso Pedro Huilca, del veinte de junio del dos mil tres, como recordaran en la testimonial que dio ante este juicio, hizo mención a declaraciones dadas por Mesner Carlos Talledo; la versión que ha dado acá el doctor Del Castillo resulta distinta a la que aparece en su declaración dada ante la comisión investigadora, la cual adjuntamos en este acto como última prueba documental, pues sí la tenemos.- **En este acto el acusado, Alberto Fujimori Fujimori solicita permiso al Tribunal para poder dialogar con su abogado defensor; el mismo que fue autorizado por el señor Director de Debates. Concluido el diálogo del acusado, el doctor Nakasaki Servigón solicita el uso de la palabra y concedido que fuera manifiesta:** Señor Presidente, me estaba olvidando de un documento que va en el bloque de felicitaciones; efectivamente estábamos obviando las felicitaciones que se dispuso por parte del Presidente de la República, por el operativo que realizó la DIRCOTE por la casa de Buenavista y por la captura de Abimael Guzmán. - **En este acto el señor Director de Debates inquiere al abogado interviniente:** Señor abogado, ¿Entonces son dos documentos distintos, por Buenavista y otro por Abimael Guzmán?? DIJO: Sí, dos documentos distintos.- **Prosigue el señor Presidente del Tribunal:** Bueno, eso va en el **sexto** bloque; en suma el conjunto de documentos constan de trece **bloques** temáticos que se incorporan a los autos para los fines legales consiguientes, siendo del caso oficiar por secretaría para recabar los documentos a que hubiere lugar dando cuenta la cursora al Colegiado, en su oportunidad.=====

En este estado el señor Director de Debates dispone suspender la audiencia

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

Sala Penal Especial de la Corte Superior

fin de proseguir el día miércoles veinte de agosto próximo a horas nueve de la mañana, sesión en la cual se interrogará a los peritos médicos legistas, así como a los peritos policiales Vásquez Vargas, Aliaga Lothman Caballero Cornejo, Ruiz Chunga y Sánchez Hoyos, cuya presencia ya se ha dispuesto. Con lo que concluyó.- Doy fe. - =====

Santiago



YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema